

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 año 60  
 Extranjero: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 93; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 diciembre 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los aumentos en la remuneración de todo funcionario deben ser natural consecuencia del exceso de trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que todos los funcionarios civiles y militares a quienes se asigne gratificación sobre sus haberes están obligados a un aumento de trabajo de dos horas sobre las que normalmente se señalen en las oficinas del Estado para los demás empleados, y a prestar el servicio de guardia donde, por la continuidad de la función, convenga establecerlo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid, 20 de diciembre de 1925.—Primo de Rivera.

Señor.....

(Gaceta 22 diciembre 1925).

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL DECRETO

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Rafael Muñoz Lorente, Gobernador civil de Sevilla,

Vengo en nombrarle Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a veintiuno de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(Gaceta 22 diciembre 1925).

#### EXPOSICION

Señor: Los sueros, las vacunas y las especialidades farmacéuticas no sufren en España la sistemática comprobación que su naturaleza reclama y que en otras naciones se exige con justificado rigor. Y esto, a pesar de que pocas veces la opinión pública ha sido tan unánime en la apreciación del daño y en la demanda del remedio. De otra parte, las clases técnicas (Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios) han podido observar que ciertos productos no corresponden a las cualidades de pureza y eficacia que su constitución determina; de otra, es frecuente recibir del público profano quejas y reclamaciones fundadas en los efectos contraproducentes o nulos ocasionados por preparaciones de diverso origen, siendo de advertir que, a favor de este régimen de impropia libertad, entran en España medicamentos despreciados o prohibidos en el país de origen. No sería tolerable el

daño cuando sólo afectara a muy pocos medicamentos; pero tratándose de millares de productos necesitados de examen y vigilancia, la impunidad actual acarrea continuos perjuicios y debe de cesar a la mayor brevedad posible. Entre un suero antidiftérico de alto potencial y otro de valor antitóxico escaso, median tantas vidas y dolores, que el Estado no puede contemplar indiferente la estafa y el daño irreparable. A más de los sueros, vacunas y especialidades farmacéuticas, otros preparados biológicos, algunos reactivos diagnósticos y determinados productos alimenticios, preconizados como sustitutivos de la lactancia o como alimentos de la primera edad, requieren igual fiscalización, porque de sus condiciones y calidades depende la salud de innúmeras personas. La extensión del mal, los perjuicios que irroga y la injusticia que supone la impunidad en el abuso obligan a este Gobierno a intervenir en defensa del interés económico y sanitario del país, y por estas razones el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 22 de diciembre de 1925. — Señor: A L. R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el Instituto técnico de Comprobación, destinado al análisis, valoración y contraste de los sueros, vacunas, preparados biológicos, especialidades de uso desinfectante y preparados sustitutivos de la lactancia.

Artículo 2.º Este Instituto constará de tres Secciones: la primera, de Serología, encargada del examen y valoración de sueros y vacunas; la segunda, de Fisiología farmacológica, que realizará el estudio y medición de los reactivos diagnósticos y de los productos opoterápicos de acción mensurable, y la tercera, de Análisis químico, dedicada al examen y comprobación de las especialidades farmacéuticas y preparados alimenticios sustitutivos de la lactancia.

Artículo 3.º Los gastos que ocasione la instalación y organización del Instituto serán sufragados con cargo a los fondos procedentes de la inscripción y registro de especialidades farmacéuticas en el Negociado de Farmacia del Ministerio de la Gobernación, con arreglo a lo consignado en el artículo 25 del Real decreto de 9 de febrero de 1924. A este fin, se autoriza al Sr. Ministro del Departamento mencionado para invertir la cantidad necesaria, sin que en ningún caso pueda exceder de doscientas mil pesetas.

Artículo 4.º Los gastos de personal y material necesarios para el funcionamiento del Instituto se atenderán con el ingreso que proporcionen las multas por infracciones y falsas declaraciones de los productores y por la venta de un distintivo especial que deberán llevar todos los ejemplares de los productos a que se refiere el presente Real decreto.

La escala de tributación del distintivo será la siguiente:

Para los productos cuyo precio de venta al público sea:

De una a cinco pesetas, 0'05.

De más de cinco hasta diez, 0'10.

De más de diez, 0'15.

En los productos extranjeros será doble el coste del distintivo y diferentes el color del fondo y la numeración serial.

Artículo 5.º Los fondos recaudados por los conceptos que señala el artículo 25 del Reglamento de 9 de febrero de 1924, antes citado, se liquidarán a la terminación del año económico y el remanente ingresará en la Hacienda a disposición del Estado.

Artículo adicional. Una Comisión compuesta por el director general de Sanidad, el Decano de la Facultad de Farmacia y el Director del Laboratorio provincial de Madrid redactará y elevará a la Superioridad un proyecto de bases para la organización y reglamentación de las funciones y servicio del Instituto, teniendo presente respecto del personal, que, excepción hecha del Director, cuyo nombramiento podrá reservarse el Ministro de la Gobernación, por tratarse de un puesto de alta responsabilidad, los cargos de Jefes de Sección y Auxiliares técnicos serán provistos por concurso oposición.

Dado en Palacio a veintidós de diciembre de mil novecientos veinticinco. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(Gaceta 25 diciembre 1925).

### Ministerio de Hacienda

#### EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 23 de septiembre de 1921, que creó las plazas de Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en la Inspección general de Hacienda y Dirección general de Contribuciones, fijó su número en 170, mínimo necesario para atender a los servicios que la citada disposición encomendaba a estos funcionarios.

Posteriormente, el Real decreto de 25 de abril de 1924 les encargó, a partir de primero de julio de dicho año, la liquidación del Timbre de emisión y negociación de las acciones, obligaciones y demás valores de esta clase; y el vigente Estatuto municipal, al preceptuar en sus artículos 391 y 403 que la administración y cobranza de los recargos municipales sobre las cuotas de algunos conceptos de la tarifa 1.ª de Utilidades y del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución industrial y de comercio estarán a cargo de la Administración, hace recaer en los referidos funcionarios el trabajo que supone el practicar una nueva liquidación a cada Sociedad de esta clase.

Para conseguir que los anteriores servicios

se puedan llevar a efecto del mejor modo posible, dado el exiguo número de funcionarios encargados de realizarlo, ya que no sea factible de momento aumentarlos, debe procurarse que, cuando menos, dicho número no sufra reducción alguna por defunciones, excedencias, etc., a cuyo efecto sería conveniente crear una Sección de aspirantes a Liquidadores de Utilidades, cuyos aspirantes podrán ir cubriendo las vacantes que en la planta de los Liquidadores se fueran produciendo.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado en los tres cursos-oposición verificados para cubrir las plazas de Liquidadores, la necesidad de completar dicha oposiciones con un ejercicio oral que abarque las materias necesarias para la total comprensión y aplicación de la vigente ley de Utilidades y sus derivaciones.

A esta modificación sigue como lógica consecuencia la de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios, dando entrada en ellos a elementos especializados en las nuevas materias exigidas, y una mayor intervención a los Liquidadores, equiparando así estos Tribunales a los demás que para el ingreso de funcionarios especializados existen en este Ministerio.

Por tales razones, el Ministerio que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de diciembre de 1925.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º En los concursos-oposición que en lo sucesivo se convoquen para cubrir plazas de Liquidadores de Utilidades, los Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios se constituirán en la siguiente forma; Presidente, el Director general de Rentas públicas, con facultad de delegar en un Jefe de Administración de los adscritos a dicho Centro; Vocales, un Catedrático de Economía política o Hacienda pública de Universidad del Reino, un Catedrático de Contabilidad de Escuela de Comercio y dos Liquidadores de Utilidades propuestos por la Dirección general de Rentas públicas, uno de los cuales desempeñará además las funciones de Secretario.

Cuando la delegación del Presidente recaiga en un Catedrático será éste sustituido por un Jefe de Administración en el cargo de Vocal.

Los nombramientos de dichos Tribunales se publicarán en la misma disposición en que se hagan las convocatorias.

Artículo 2.º Los ejercicios en los referidos concursos-oposición serán tres: un oral y dos escritos. El primero, que será eliminatorio de los siguientes, consistirá en contestar en el tiempo que los Tribunales designen, cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada una de las materias siguientes: Derecho mercantil, Contabilidad, Legislación de Hacienda y Legislación especial de Utilidades.

El cuestionario de estas materias lo formará el Tribunal examinador y se publicará en la Ga-

leta de Madrid dentro de los treinta días siguientes al nombramiento de dicho Tribunal.

Para la calificación de este ejercicio, cada Vocal podrá otorgar al opositor cinco puntos por cada uno de los citados temas, siendo el mínimo necesario para la aprobación la mitad más uno del total de puntos que el Tribunal puede conceder.

Los dos ejercicios escritos se verificarán y calificarán en la forma prescrita por los Reales decretos de 23 de septiembre y 30 de marzo de 1922.

La suma de las calificaciones parciales de los tres ejercicios constituirá la calificación total del opositor, observándose para ella las reglas establecidas en el Real decreto de 30 de marzo de 1922.

Artículo 3.º Además de las vacantes que existan en la fecha en que se efectúen las convocatorias, éstas comprenderán quince plazas más, y los opositores que las obtuvieran irán cubriendo, por el orden en que fueren calificados por los Tribunales, las vacantes que se produzcan en la planta de los Liquidadores de Utilidades sin perjuicio del derecho de los funcionarios de esta clase excedentes, si los hubiera.

Los aspirantes a Liquidadores de Utilidades verificarán el año de prácticas, siendo calificados al final del mismo en la forma prescrita en el Real decreto de 23 de septiembre de 1921, en la Administración de Rentas públicas de la provincia en que estuviesen destinados, pero sin percibir gratificación hasta que ingresen en la planta definitiva.

Dado en Palacio a quince de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Subsistirá en el Ministerio de Hacienda la Dirección general de Rentas públicas, con las funciones que actualmente le incumben, excepto las correspondientes a los servicios que de ella se segregan en los dos artículos siguientes.

Artículo 2.º Se creará la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, que ejercerá todas las funciones que le están conferidas en el contrato vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos y su Reglamento; entenderá en los asuntos relacionados con los Monopolios de la fabricación y venta de cerillas y toda clase de fósforos y encendedores y de fabricación y ventas de pólvoras y materias explosivas, y cuidará de la gestión del impuesto del Timbre.

Artículo 3.º Se crea la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, que tendrá a su cargo los servicios siguientes: Primero, Propiedades y Derechos del Estado; segundo, Contribución urbana; tercero, Contribución rústica, incluso pecuaria. Los servicios de Catastro

urbano y Catastro de rústica, mientras conserven su actual organización, estarán adscritos a esta Dirección general; pero sus respectivos Subjefes tendrán despacho directo con el Ministro, en el que éste no delegue a favor del Director.

Artículo 4.º Cada Centro de los indicados tendrá la inspección de los servicios y de los tributos que estén respectivamente a su cargo.

Artículo 5.º Las nuevas Direcciones que se crean estarán regidas por un Jefe superior de Administración, cada uno con el sueldo de 17.250 pesetas anuales. El personal actualmente afecto a los servicios que se segregan de la Dirección general de Rentas públicas pasará a formar parte, respectivamente, de las nuevas Direcciones que se crean.

Artículo 6.º Para la tramitación, informe y resolución, en su caso, de los expedientes relacionados con las exacciones municipales y provinciales habrá una Sección especial en la misma Dirección general de Rentas públicas.

Artículo 7.º En el servicio provincial seguirán asignados a las Administraciones de Rentas públicas los servicios que se encomiendan a las Direcciones generales creadas por los artículos 2.º y 3.º No obstante, el Ministro de Hacienda podrá autorizar a los Administradores que así lo soliciten, por conducto del Delegado de la provincia, y previo informe de éste, para que delegue las funciones dependientes de las nuevas Direcciones en uno o dos funcionarios caracterizados de la misma Administración. Dicha delegación deberá ser aprobada por el Delegado respectivo.

Artículo 8.º Para la debida dotación de las Direcciones generales que se crean por el presente Decreto se practicarán las siguientes transferencias de crédito, importantes en junto 25.700 pesetas: Una de 18.700 pesetas del artículo 1.º, «Personal administrativo», capítulo 7.º de la Sección 10, «Ministerio de Hacienda», del vigente presupuesto de gastos, al capítulo 1.º, artículo 1.º, «Administración Central.—Personal», de la misma Sección y presupuesto, distribuyéndose dicha cantidad por mitad entre los dos siguientes nuevos conceptos: «Un Director general de Propiedades y Contribución territorial» y «Un Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante en la Compañía Arrendataria de Tabacos», y otra de 7.000 pesetas, artículo 3.º, «Gastos de retificación de amillaramientos, etc.», capítulo 1.º de la Sección 11, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas del presupuesto en vigor», a la Sección 10, capítulo 2.º, «Material», a un nuevo artículo 13, con la expresión de «Dirección general de Propiedades y Contribución territorial», con el fin de atender en lo que resta de ejercicio a los gastos generales de material de la misma.

Artículo 9.º El ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a quince de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta 16 diciembre 1925).

## HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Compañía, fecha 12 de agosto próximo pasado, solicitando autorización para elevar los precios de las labores Picado común fuerte, Cigarros comunes entrefuertes y Cigarros comunes fuertes, y teniendo en consideración que se trata de labores cuyos precios no sufrieron alteración cuando por Real orden de 24 de marzo de 1919 fué elevado el de las clases llamadas Superiores, a la vez que se disponía que por la Compañía Arrendataria de Tabacos se procediera al estudio de las modificaciones que fueran oportunas respecto de las labores comunes u ordinarias, y el perjuicio evidente que supone para la Renta el mantenimiento de los precios actuales por no existir en realidad razón alguna que justifique el sostener una diferencia de importancia en la venta de labores que aproximadamente tienen igual coste,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que se apruebe la adjunta tarifa de precios de las labores de la Renta tituladas Picado común fuerte, Cigarros comunes entrefuertes y Cigarros comunes fuertes, clase única; tarifa que deberá empezar a regir el día 1.º del próximo mes de enero; y

2.º Que en el presente caso se observen las mismas disposiciones establecidas en la Real orden de 24 de marzo de 1919 para el recuento y valoración de las labores cuyos precios de expendición se elevan, debiendo esa Compañía proceder inmediatamente a realizar cuantas operaciones sean para ello necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1925. Calvo Sotelo.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

*Tarifa de las labores de la Renta de Tabacos, cuyos precios de expendición se elevan con esta fecha*

LABORES	UNIDAD DE VENTA	Precio de venta por unidad. — Pesetas.
Picado común fuerte...	Paquete de 25 gramos.....	0'25
Cigarros comunes, entrefuertes.....	Cigarro.....	0'10
Cigarros comunes, fuertes.....	Cigarro.....	0'075

Madrid, 16 de diciembre de 1925.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Calvo Sotelo.

(Gaceta 26 diciembre 1925.)

**Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Al hacer la revisión de los presupuestos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación viénesse observando en algunas una marcada tendencia al aumento de la partida de «Imprevistos»; y como ésta desnaturaliza la finalidad perseguida por el legislador al disponer que se sometían a la aprobación del Ministerio de Fomento, hoy al de Trabajo Comercio e Industria, dichos presupuestos, preciso es evitar la corruptela iniciada; y para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se apruebe ningún presupuesto de Cámaras de Comercio en el que figuren partidas para «Imprevistos» cuya suma exceda del 10 por 100 del importe total del mismo, y que en caso de que una Cámara se viera en la imprescindible necesidad de efectuar gastos imprevistos por cifra mayor que la consignada, solicitará autorización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para habilitar por medio de transferencias de crédito la cantidad necesaria.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1925.—Aunos.

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

(Gaceta 24 diciembre 1925).

**SECCIÓN QUINTA****MINISTERIO DE ESTADO****SECCIÓN DE POLÍTICA**

Por canje de notas cruzadas entre la Embajada de la Gran Bretaña en esta Corte y el Ministerio de Estado, a partir del día 1.º de enero de 1926, el Convenio vigente entre España y la Gran Bretaña para la exención del requisito de visado de pasaportes para los súbditos de ambos países queda extendido a todos sus territorios, colonias y protectorados, con las limitaciones siguientes:

Quedan excluidos del Convenio:

Por parte de España, las plazas de Ceuta y Melilla y el Protectorado de Marruecos.

Por parte de la Gran Bretaña, las plazas de Malta y Gibraltar. Asimismo quedan de presente excluidas la India inglesa y Australia.

Se sobreentiende que este acuerdo no exime ni a los súbditos españoles ni a los súbditos británicos de someterse a las disposiciones sobre inmigración vigentes en el país donde entren.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de diciembre de 1925.—El Jefe de Sección, Servando Crespo.

(Gaceta 23 diciembre 1925)

Núm. 5.941.

**Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 18 del actual, se anuncia público concurso para contratar las obras de pintura parcial del Nuevo Mercado.

Las proposiciones, en pliego cerrado, podrán presentarse hasta las doce del día 1.º de febrero próximo, dentro de los días hábiles y horas ordinarias de oficina, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, en cuya dependencia se hallarán expuestos al público, durante el indicado plazo, los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1925.—Por acuerdo, Mariano Berdejo.—V.º B.º—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 5.934.

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Juan Pfaff Clarasó, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 21 de diciembre de 1925 pidiendo la concesión de cuarenta pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «San Juan», sita en el término de Aguarón, paraje llamado Las Tembloras.

A este expediente le ha correspondido el número 1621.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo, con un socavón de unos siete metros de profundidad, sito en dicho paraje y tierras de D. Juan Pintado, desde él se medirán en dirección N. 13º 22' O. 200 metros, de aquí al E. 13º 22' N. 500 metros, poniéndose la segunda estaca; desde ésta al S. 13º 22' E. 400 metros, se pondrá la tercera estaca; desde aquí al O. 13º 22' S. 1.000 metros, se pone la cuarta estaca; desde ésta al N. 13º 22' O. 400 metros se pone la quinta estaca y desde ésta, medidos 500 metros en dirección N. 13º 22' N. se llega a la primera estaca, cerrándose así el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijado por el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1925.—José Elvira.

## SECCIÓN SEXTA

## CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

## Presupuesto ordinario para 1925.

- Número 5.898 Figueruelas  
— 5.917 Pastriz  
— 5.929 Rodén

## Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 5.930 Ruesca.—Sobre carnes, bebidas espirituosas, inquilinato, gas y electricidad y repartimiento.

## Cuentas municipales.

- Número 5.879 Paracuellos de Jiloca  
Años 1910 a 1917 inclusive.  
Número 5.926 Cimballa  
Años 1894-95 a 1896-99, 1899-900 a 1902-905, 1907 a 1909, 1912 a 1921, 1923-24, ejercicio trimestral de 1924 y 1924-25.

## Carta municipal y acta en que se acordó su formación

Número 5.912 Fuendetodos

## Repartimiento general.

- Número 5.889 Samper del Salz  
— 5.884 Chodes  
— 5.888 Valmadrid  
— 5.899 Novallas  
— 5.920 Paracuellos de Jiloca  
— 5.948 Rueda de Jalón  
— 5.950 Gotor

## Padrón de habitantes.

Número 5.945 Moyuela

## Cosuenda. N.º 5.946.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 19 de octubre próximo pasado, y usando de las facultades que confiere el artículo 228 de la ley de 11 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes de este término municipal para el día 17 de enero próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de constituir la Comunidad que ha de formar las Ordenanzas de riego para el disfrute de las aguas en lo sucesivo.

Si en dicho día no hubiere suficiente número para tomar acuerdo, se celebrará sesión el día 24 del citado mes, a igual hora y local.

Cosuenda, 26 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

## La Almunia de D.ª Godina. N.º 5.949.

Por la Alcaldía Presidencia de la Junta de Aguas del Romeral se hace saber:

Que no habiendo podido celebrarse, por falta de asistencia, la Junta general de regantes convocada para el día 28 del actual por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 283 del día 30 de noviembre último, para acordar las bases a que habrán de ajustarse las Ordenanzas y Re-

glamentos para la constitución del Sindicato, por el presente se convoca de nuevo con igual objeto para el día 9 del próximo enero y hora de las siete de la tarde, a esta Casa Consistorial, haciendo presente que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

La Almunia, 29 de diciembre de 1925.—Luciano Gival.

## Mediana. N.º 5.919.

Vacantes los cargos de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que los venía desempeñando, se anuncian, para su provisión en propiedad, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente del que aparezca este anuncio. El sueldo es mil quinientas pesetas la titular y ciento cincuenta la de Inspección municipal, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Cuanto a las igualas con los vecinos pudientes, el Médico sustituto propuesto por el dimisionario y aceptado por el Ayuntamiento, tiene ya prestada su conformidad a las bases acordadas por una Junta que representa mayoría de vecinos.

Mediana, 26 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Baltasar Navarro.

## Monterde. N.º 5.903.

Habiendo quedado desierta en anteriores concursos, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de Monterde y sus anejos Nuévalo, Abanto y Cimballa, con el haber anual de 250, 133, 113 y 72 pesetas respectivamente, con cargo a sus presupuestos municipales, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Por el servicio a las familias pudientes, se asignarán al Profesor el número de pesetas que el mismo se arregle con los vecinos de ambos pueblos, que libremente se agrupan a dicho servicio.

Se admiten solicitudes y proposiciones en esta Alcaldía, por tiempo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Monterde, a 24 de diciembre de 1925.—El Alcalde, P. O., Emiliano Herranz.

## Osera de Ebro. N.º 5.932.

Por término de quince días se halla expuesto al público, para que puedan solicitar todas cuantas personas se hallen aptas para desempeñarlo, el cargo de Depositario municipal de esta villa, con el sueldo anual de 70 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Osera de Ebro, a 26 de diciembre de 1925.  
El Alcalde, José Mainar.

## Ruesca. N.º 5.930.

El reparto de Inquilinato queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo reglamentario.

Ruesca, a 27 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Matías Borja.

Uncastillo. N.º 5.927.

Formadas las listas de electores para la designación de Vocales electos para las Comisiones de Evaluación del repartimiento, quedan expuestas al público, por término de tres días, como preceptúa el artículo 492 del Estatuto, a contar desde esta fecha.

Uncastillo, 28 de diciembre de 1925—Los Presidentes, Pedro Arbuniés.— J. Fernández Oliva.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 5.911.

GARCÍA RAMÍREZ, Antonio; natural de Córdoba, de 45 años de edad, casado, tratante, que aparece ha trasladado su domicilio a Zaragoza, y

SÁNCHEZ MOYA, José; natural de Motril, de 48 años de edad, casado, tratante; domiciliado últimamente en Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados, con la prevención que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.853.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que ins-truyo sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Pedro Cano de Paz, natural de Manila (Filipinas), tengo acordado, en proveído de esta fecha, publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, anunciando el objeto de este expediente, y llamando por término de treinta días a los parientes del presunto alienado y demás personas que, sin serlo, se crean con derecho a oponerse a tal reclusión, para que dentro de dicho plazo puedan verificarlo, bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo que proceda en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de diciem-

bre de mil novecientos veinticinco. — Juan de Hinojosa Ferrer. — El Secretario judicial, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 5.854.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que ins-truyo sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Alberto Joaquín Polo Sanz, natural de esta ciudad, tengo acordado, en proveído de esta fecha, publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, anunciando el objeto de este expediente y llamando, por término de treinta días, a los parientes del presunto alienado y demás personas que, sin serlo, se crean con derecho a oponerse a tal reclusión, para que dentro de dicho plazo puedan verificarlo, bajo apercibimiento de que en otro caso, se acordará lo que proceda en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 5.855.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad de Germana Cisneros Aleza, natural de Zaragoza, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos de la supuesta demente, para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado y expediente si lo creen oportuno; apercibidos que de no verificarlo se resolverá con o sin audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco. — Manuel Palomares.

\*\*\*

Núm. 5.856.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, de Esteban Acín Orensanz, natural de Farasdués, de veintidós años de edad, soltero, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos del supuesto demente, para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado y expediente si lo creen oportuno; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco. — Manuel Palomares.

\*\*\*

Núm. 5.857.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad de Gregorio Subías Gonzalvo, de sesenta y siete años de edad, viudo, natural de Quinto de Ebro, ha acordado oír en él a los parientes más próximos desconocidos del supuesto alienado, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expediente si lo creen oportuno; apereciéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Manuel Palomares.

\* \* \*

Núm. 5.858.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad de Elena Burillo Larrosa, de 38 años de edad, casada, natural de Codo, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos de la supuesta demente, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expediente si lo creen oportuno; apereciéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Manuel Palomares.

\* \* \*

Núm. 5.859.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad de Blas Urzola del Mas, de treinta y un años, soltero, labrador, natural de Fuentes de Ebro, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos del supuesto demente, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expediente si lo creen oportuno; apereciéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Manuel Palomares.

Núm. 5.938.

Zaragoza.—San Pablo.  
Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa, sobre estafa, contra Aurelio Anglés y otro, se cita a Pedro Ureta García, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Casta Alvarez, número treinta

y seis, y a Manuel Samitier, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día dos del próximo enero, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigos al juicio oral y público de la expresada causa; apereciéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticinco.—P. H. Antonio P. Jaraba.

Núm. 5.943.

**Cambados (Pontevedra).**

D. José Bellver Alvarez, Juez de primera instancia de Cambados (Pontevedra);

Hace público: Que por auto de veintiuno de noviembre próximo pasado, dictado en juicio de concurso necesario de acreedores, solicitado por el Procurador D. José Benito Fernández, a nombre de D. Ruperto Seoane Valea, vecino de Arcade, en Redondela, se declaró en tal situación a D. Alberto Dopazo Segade, mayor de edad, casado y vecino de Villagarcía de Arosa, habiendo sido nombrado administrador depositario de dicho concurso D. Ramón Lorenzo Lorenzo, de la misma vecindad de Villagarcía.

Dado en Cambados, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticinco.—José Bellver. El Secretario, Darío F. Maluez.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 5.947.

**Belmonte de Calatayud.**

D. Manuel Najara Herrarquín, Juez municipal de Belmonte de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de costas causadas en juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro José Lázaro Muñoz, vecino de Villalba de Perejil, se sacan a subasta los siguientes bienes inmuebles sitos en Villalba de Perejil.

Una finca rústica, en dicho término y partida de las Majadillas, de cabida sobre una yugada; lindante al saliente con campo de Isidro Pérez, poniente otro de Fernando García, mediodía con Santiago Pérez y al norte con montes Blancos: valorada en ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día trece de enero próximo y hora de las diez.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se saca la finca citada sin suplir la falta de título.

Dado en Belmonte de Calatayud, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco. El Juez municipal, Manuel Najara.—P. S. M.—El Secretario, Fructuoso Martínez.

# INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1925 (DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE)

## SECCION PRIMERA

Leyes, Decretos, Reales órdenes y disposiciones que tienen carácter general.

### Presidencia del Directorio Militar y del Consejo de Ministros.

Real decreto dictando disposiciones relativas al auxilio del Estado para las obras de abastecimiento de aguas potables a poblaciones, p. 3.

—Otro dictando reglas para la concesión de licencias para la flotación de maderas por los ríos, p. 25.

—Otro modificando en la forma que se indica el art. 6.º del Real decreto de 2 de abril de 1925, p. 28.

—Real orden disponiendo se agreguen a las nueve plazas de Médicos forenses y de Prisiones preventivas anunciadas a oposición en la Audiencia territorial de Zaragoza, la vacante en el Juzgado de primera instancia de Fraga (Huesca) y todas las que de la misma clase vaquen hasta el día que formule las ternas el Tribunal de oposiciones, p. 28.

—Real decreto disponiendo que se entiendan modificados en la forma que se insertan los artículos 108 al 114, inclusivos, y el 119 del Reglamento provisional de Policía minera de 28 de enero de 1910, p. 65.

—Real orden disponiendo que la adjudicación de los destinos vacantes en el Magisterio nacional de Primera enseñanza, y dentro de los turnos y preferencias contenidos en el capítulo 7.º del Estatuto vigente, se lleve a efecto con arreglo a las instrucciones que se indican, p. 66.

—Otra ídem se entiendan aclarados en la forma que se indica los artículos 549 del Estatuto municipal y 71 y 73 del Reglamento de Haciendas locales de 23 de agosto de 1924, p. 105.

—Real decreto-ley autorizando al Ministerio de Fomento, en representación del Gobierno, para que, con aplicación a la actual cosecha, conceda a los agricultores préstamos sobre el importe de la mitad del valor del trigo que depositan en garantía, p. 113.

—Otro disponiendo se entiendan modificados en la forma que se insertan los artículos 108 al 114, inclusivos, y el Reglamento provisional de Policía minera de 28 de enero de 1910, p. 116.

—Real orden estableciendo las reglas que se insertan para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Estatuto provincial, en sus artículos 241 a 247, que conceden a las Diputaciones provinciales un recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre, p. 117.

—Real decreto relativo al funcionamiento de las Comisiones de enseñanza industrial, a que se refieren los artículos 8, 13 y 15 del Estatuto de la referida enseñanza industrial, p. 145.

—Otro concediendo un crédito de 12 de millones de pesetas, con aplicación a un capítulo adicional del presupuesto de

gastos del Ministerio de la Gobernación, destinado a realizar anticipos en el primer trimestre del actual ejercicio económico, a las Diputaciones provinciales de régimen común, a cuenta de los diversos ingresos a que tienen derecho según el Estatuto provincial, p. 153.

—Otro aprobando las cartas municipales de los Ayuntamientos que se expresan: p. 154, 155, 177, 647, 679, 801, 879, 956, 1.150 y 1.255.

—Otro disponiendo se adicione al apartado C) del artículo 5.º del Real decreto de 17 de diciembre de 1924 prorrogado por el de 6 de junio del año corriente el nuevo párrafo que se indica, p. 155.

—Otro disponiendo que D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Cónsul general de Buenos Aires, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado general en Túnez, p. 169.

—Otro disponiendo que los patronos, Mutualidades y Compañías de Seguros, que con arreglo a las disposiciones vigentes están obligados a presentar en los Gobiernos civiles o Ayuntamientos el parte de baja y hoja declaratoria de los accidentes de trabajo, acompañarán al propio tiempo un boletín estadístico cuyo modelo se inserta, p. 193.

—Otro aprobando el Reglamento, que se inserta, para la ejecución del Real decreto-ley de 24 de marzo último creando la Junta consultiva del Crédito Agrícola, p. 196.

—Real orden disponiendo que a partir de la fecha de esta disposición y hasta 1.º de agosto de 1926 se establece, con carácter obligatorio, para los trigos nacionales, el precio mínimo de 47 pesetas quintal métrico, sobre vagón estación de origen o sobre carro, p. 209.

—Otra ídem que en ningún caso los funcionarios del Estado deberán percibir más sueldo que el que corresponda a su categoría, aunque desempeñen con carácter interino cargo superior a ella, p. 233.

—Real decreto aprobando con carácter de Ley el proyecto de reforma de la de 25 de noviembre de 1918 sobre organización y atribuciones de los Tribunales tutelares para niños, p. 265.

—Real orden nombrando una Comisión interministerial para el estudio de los medios más adecuados de cumplimentar la Recomendación adoptada por la VI Conferencia Internacional del Trabajo, acerca del buen empleo del tiempo libre por los trabajadores (ocios obreros), p. 267.

—Real decreto aprobando el Reglamento de Obras y Vías provinciales, p. 269.

—Real orden disponiendo que, por una sola vez, se entienda prorrogado en dos meses más el plazo establecido por el artículo 212 del Estatuto provincial para resolver los expedientes de creación de exacciones provinciales, p. 272.

—Otra ídem que las Diputaciones provinciales podrán optar a la recaudación de las contribuciones del Estado, siempre que éste la adjudique en arriendo o la encomiende a recaudadores que no sean funcionarios de plantilla del Ministerio de Hacienda, p. 272.

—Real decreto ampliando la representación corporativa determinada en el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto-

ley de 8 de marzo de 1924, con la de un Vocal propietario y un suplente de cada una de las entidades que se indican, p. 281.

—Otro modificando en los extremos que se indican, el Real decreto de 30 de enero de 1924, de organización del Consejo Superior de Ferrocarriles, p. 281.

—Real orden desestimando petición del Colegio de Médicos de Madrid relativa a la expedición de certificados facultativos en las solicitudes de licencia por enfermedad de los funcionarios, p. 297.

—Otra disponiendo que por las Delegaciones de Hacienda se designarán los funcionarios precisos para confeccionar los Repartimientos generales de Utilidades, correspondientes a anteriores ejercicios económicos que se hallen todavía sin ultimar, p. 321.

—Real decreto-ley disponiendo que las Corporaciones, Sociedades y particulares que, a partir del 29 de julio y antes del 1.º de noviembre del corriente año, declaren ante la Administración las verdaderas bases impositivas de su riqueza, quedarán relevados del pago de los recargos, multas y cualquier otra responsabilidad que estuvieren incurridos, p. 345.

—Real orden desestimando instancia de D. Eduardo de Nueda, acompañada de cuatro dictámenes suscritos por otros tantos Letrados, en súplica de que se volviese a la legislación común en materia de alquileres, o en otro caso, que se modificase en el sentido que interesa la reglamentación vigente, p. 353.

—Otra disponiendo que durante el plazo de quince días naturales los Ayuntamientos comprendidos en las Reales órdenes de 8 y 18 de abril y 12 de mayo, cuyas Secretarías no hayan sido provistas, ni por la Corporación ni por el Ministerio de la Gobernación, procederán a designar Secretarios en propiedad, p. 393.

—Otra ídem que hasta tanto se reorganice el servicio y se fijen normas para pasar de lo actual a lo que se establezca en la nueva organización en el Profesorado numerario, de las Escuelas Normales, se regirá para amortización del personal lo que se prescribe en los Reales decretos de amortización y Reales órdenes que los complementan y aclaran, p. 394.

—Real decreto-ley relativo a la construcción de casas económicas destinadas a la clase media, p. 401.

—Otro aprobando el proyecto de Reglamento provisional, que se inserta, para el régimen y funcionamiento de la "Caja Ferroviaria del Estado", del Consejo Superior de Ferrocarriles, creada por la base cuarta del Real decreto-ley de 12 de julio de 1924, p. 404.

—Real orden autorizando a las Diputaciones provinciales para suspender la impresión de las listas electorales que les remitan las Jefaturas de Estadística en el mes actual, hasta tanto que una nueva disposición gubernativa no ordene la realización del servicio indicado, p. 417.

—Otra disponiendo que la autorización concedida a los Delegados de Hacienda por Real decreto de 2 de febrero de 1925 para la comprobación de las denuncias, se haga extensiva a la comprobación de bajas por industrial y transportes y expedientes de fallidos por los mismos tributos, p. 425.

—Otra declarando que los cargos de Jueces y Fiscales municipales son incompatibles con los de funcionarios públicos activos y jubilados, sea cualquiera el motivo de su jubilación, p. 433.

—Otra disponiendo se prorrogue hasta el 15 de octubre el plazo señalado en el Real decreto de 28 de mayo último para la resolución de todos los recursos contra la destitución de Secretarios de Ayuntamientos, p. 449.

—Otra declarando que los funcionarios públicos que formen parte de la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación y disientan del fallo absolutorio acordado por mayoría o por el voto de calidad del Presidente, tendrán la obligación inexcusable de interponer recurso de alzada ante el Tribunal económico administrativo Central; y que desde la publicación del Real decreto de 7 de abril del año actual, los Interventores de Hacienda y los segundos Jefes de las Aduanas carecen de personalidad para entablar recursos contra los fallos dictados por las Juntas administrativas, en expedientes relativos a contrabando y defraudación, p. 421.

—Otra resolviendo petición formulada por D. Manuel Cerezo, Presidente de la Federación de Empleados y Obreros de Madrid, en representación de sus compañeros, en súplica de que se haga extensivo a todas las plazas de funcionarios

municipales en cuya adjudicación tenga intervención la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, lo dispone en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de mayo de 1924, confirmando en sus destinos a los que tengan nombramiento en propiedad, aunque éste no se haya ajustado a los procedimientos de las leyes de 1876 y 1885, p. 422.

—Otra disponiendo tenga el carácter de una Escuela Social la Sección de Cultura Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, p. 521.

—Otra ídem se entienda reformado en el sentido que indica, el art. 106 de las Ordenanzas generales de Aduanas, p. 523.

—Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el art. 5.º para el régimen y servicio del Ramo de Correos, p. 545.

—Real orden circular disponiendo que ni en lo civil ni en lo militar se cursen instancias ni se admitan gestiones que tiendan a modificar las condiciones en que los concursos convocatorios fueron anunciados, p. 546.

—Otra disponiendo quede abierta una información pública por escrito, para que cuantas organizaciones, entidades y personas lo deseen, puedan exponer su opinión sobre la creación de un Banco Nacional Español de crédito al comercio exterior, p. 561.

—Otra autorizando a la Dirección general de Comunicaciones para que, por el plazo de un año y a título de ensayo, organice la publicidad en los locales destinados al público en las oficinas de Correos y Telégrafos, con sujeción a las reglas que se indican, p. 563.

—Otra determinando las disposiciones por las cuales ha de regirse en lo sucesivo las concesiones de licencia por el firme al personal de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y disponiendo que los Reglamentos de ambos Cuerpos se revisen con la mayor urgencia posible y se les dé carácter definitivo, publicándolos en la *Gaceta de Madrid*, p. 618.

—Otra disponiendo que las peticiones de reconocimiento de Entidad local que se formulen conforme a lo prevenido en el Reglamento de población y términos municipales deberán ser objeto de acuerdo por parte del respectivo Ayuntamiento, p. 618.

—Otra ídem que la del 24 de noviembre de 1924, relativa a préstamos del Instituto Nacional de Previsión a los Ayuntamientos, será aplicable a los que para cualquier objeto de que estén dentro de la competencia municipal conforme al artículo 150 del Estatuto vigente otorgue a las Corporaciones expresadas el Banco de Crédito Local de España, p. 618.

—Real decreto (rectificado) alterando el orden vigente de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares establecido por la ley de 26 de julio de 1922, y disponiendo que en lo sucesivo se realice aquélla por el orden de mayor a menor líquido imponible medio por finca que correspondan a dichos Registros, p. 664.

—Real orden relativa a la adaptación al nuevo plan de estudios de las enseñanzas en las Escuelas Industriales, p. 687.

—Real decreto regulando el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases pasivas y dando disposiciones para evitar que los perceptores de haberes pasivos cobren fuera de la provincia de su residencia oficial, p. 703.

—Otro reglamentando el procedimiento para interponer recursos contencioso-administrativos al amparo de los Estatutos municipal y provincial, así como también las normas que han de ajustarse los Tribunales que entienden en los mismos, p. 704.

—Otro relativo a la inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento a los que hayan desempeñado interinamente dicho cargo, p. 727.

—Real orden disponiendo que una vez que las Jefaturas de Estadística entreguen las listas de electores de uno y otro sexo a las Diputaciones provinciales, se proceda por éstas, sin nueva demora, a su impresión y tirada, p. 728.

—Otra disponiendo se realicen en la primera quincena de noviembre las oposiciones para cubrir plazas de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior, p. 735.

—Otra reconociendo a los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros y Maestras pertenecientes a la última categoría de los respectivos escalafones el derecho a disfrutar desde el día 1.º de julio de 1924 el aumento de 500 pesetas sobre el sueldo o la gratificación anual que antes tenían, p. 735.

—Real decreto nombrando para la plaza de Presidente de Audiencia territorial de Pamplona a D. Julio Lassala e Izquierdo, Presidente de la provincial de Zaragoza, p. 743.

—Otro id. para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza a D. Isidoro Coloma y Quevedo, Magistrado de la territorial de Barcelona, p. 743.

—Otro aprobando la carta municipal del Ayuntamiento de Fuendejalón, p. 743.

—Real orden declarando que la aprobación de las cuentas municipales que excedan de 100.000 pesetas corresponde otorgarla al Tribunal Supremo de la Hacienda pública, p. 744.

—Real decreto dictando reglas sobre los funcionarios del Estado que habiendo cumplido sus periodos reglamentarios de servicio en el Ejército sean llamados nuevamente a filas, p. 751.

—Otro disponiendo que en el plazo de treinta días se constituya en cada una de las provincias, excepto la de Navarra, un Colegio oficial del Secretariado local, del que serán miembros los Secretarios de las Corporaciones que se indican, página 752.

—Otro ídem que la provisión de destinos públicos que se reservan a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, se verificará con arreglo a lo que se previene en las bases que se insertan, página 759.

—Otro relativo a los requisitos que son necesarios para que los extranjeros o españoles con títulos académicos extranjeros puedan ejercer en España su profesión, en los casos en que las disposiciones vigentes exigen la posesión del título facultativo correspondiente, p. 767.

—Real orden disponiendo se celebre en forma reglamentaria la elección del Asesor que corresponde elegir a los productores de pulpas y bagazos, p. 775.

—Otra ídem id. que corresponde elegir a los productores de loza y porcelana, p. 775.

—Otra disponiendo que durante el curso académico de 1925-26 se prorrogue la excepción que establece el artículo 3.º de la Real orden de esta Presidencia de 17 de febrero último (*Gaceta* del 18), aclarada por la de 4 de marzo siguiente (*Gaceta* del 7), p. 776.

—Otra ídem comienzan el día 20 de noviembre las oposiciones a plazas de Auxiliares de Secretarías de Gobierno de las Audiencias de Barcelona, Burgos, Granada, Las Palmas, Oviedo y Zaragoza, p. 776.

—Real decreto disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* la lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, p. 799.

—Real orden (rectificada) nombrando la Comisión encargada de redactar el Reglamento para aplicación del Decreto-ley relativo a la provisión de los destinos públicos, p. 800.

—Otra relativa a la suplencia de cargos en el Comité y Caja Central de fondos provinciales, p. 800.

—Otra disponiendo que cuando resulte imposible que una Mutualidad patronal ocupe 1.000 obreros no sea esto obstáculo para inscribirla en el Registro del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, siempre que no sea inferior a 100 el número de aquéllos, p. 824.

—Otra disponiendo que la condición 2.ª del artículo 47 del Reglamento para el establecimiento y régimen de las estaciones radioeléctricas particulares de 14 de junio de 1924 se entienda modificada en la forma que se expresa, p. 839.

—Otra ídem que con motivo de la llegada a la Corte de la columna formada por el Batallón expedicionario del Infante núm. 5 y núcleos de las diferentes fuerzas del Ejército y de la Marina se declare festivo el día 10 de octubre, p. 843.

—Real decreto autorizando la primera emisión de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, por valor de 500 millones de pesetas, p. 847.

—Otro disponiendo que los artículos 395 y 398 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se entenderán redactados en la forma que se indica, página 859.

—Real orden resolviendo propuesta formulada por la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, p. 860.

—Real decreto concediendo al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, General en Jefe del Ejército de España en África, la Gran Cruz de la orden del Mérito Naval, p. 863.

—Real orden disponiendo que por los Rectores de las Universidades, por los Directores de los Centros docentes y por los Inspectores de 1.ª enseñanza se vigile acerca de las doctrinas antisociales o contra la unidad de la Patria que puedan ser expuestas por algunos Profesores o Maestros dentro de sus clases, procediendo a la formación de expediente de suspensión de empleo y medio sueldo, p. 863.

—Real decreto autorizando una emisión de timbres postales de todos los valores actualmente en circulación que servirán para el franqueo de la correspondencia en los días 1, 2 y 3 de marzo de 1926, únicamente, y al objeto de conmemorar el sexagésimo segundo aniversario de la fundación de la Cruz Roja Española, p. 871.

—Real orden disponiendo que por haber sufrido error material al insertar en la *Gaceta* el Reglamento para la ejecución de la ley de Tribunales para niños, sea rectificado el artículo 16 del mismo en la forma que se indica, p. 872.

—Otra ídem se prorrogue hasta el día 30 de noviembre el plazo últimamente señalado para la resolución de todos los recursos contra destituciones de Secretarios de Ayuntamientos, a que hace referencia el Real decreto de 28 de mayo pasado, p. 872.

—Real decreto concediendo al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, General en Jefe del Ejército de España en África, la Gran Cruz laureada de la Real y Militar orden de San Fernando, p. 895.

—Otro dictando reglas para la adjudicación de premio a las Empresas concesionarias de aguas públicas para riegos, p. 896.

—Real orden rectificando error padecido al redactar el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de octubre, sobre compensación a la producción de carbones nacionales, p. 903.

—Otra disponiendo que la Comisión de Combustibles a que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de octubre del presente año, sobre compensaciones a la producción nacional de carbones, quede constituida por los señores que se mencionan, p. 903.

—Otra autorizando a la Comisión Ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito agrícola para que, por cuenta del peticionario de préstamo sobre trigo que no haya presentado la póliza de seguro de incendio del referido trigo depositado, pueda realizar el seguro de dicho depósito, p. 911.

—Real decreto relativo al Colegio de Huérfanos de Médicos, denominado "Príncipe de Asturias", p. 919.

—Otro aprobando las instrucciones, que se insertan, para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos, ps. 921 a 935.

—Otro autorizando al Ministerio de Fomento para que, por las Jefaturas de Obras públicas se pueda disponer de los importes obtenidos con la enajenación de los productos de la poda del arbolado de las carreteras, siendo aplicados dichos productos a los fines que se indican, p. 935.

—Otro prorrogando hasta el día 1 de enero de 1926 la vigencia de la constitución del Consejo de Instrucción pública, p. 947.

—Real decreto-ley modificando el de 1.º de febrero de 1924, que dicta normas para la provisión de destinos de Ingenieros civiles, p. 956.

—Real orden aclarando extremos del Real decreto de 14 de septiembre último, que reguló el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases pasivas, al objeto de que en la aplicación del mismo no surjan dudas de ningunas clase que permitan evadir su cumplimiento, p. 956.

—Real orden declarando que no procede acceder a lo solicitado por el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid sobre limitación del número de los que ejercen esta profesión en España, amortización de las vacantes que ocurran y consiguiente modificación del artículo 862 de la ley Orgánica del Poder judicial, p. 957.

—Real decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, de Sanidad provincial, p. 958.

—Otro prohibiendo la reelección de los miembros propietarios y suplentes de la Junta Organizadora del Poder judicial, mientras no transcurran cuatro años desde que cesen en el desempeño de sus funciones, p. 979.

—Real orden estableciendo en favor de los obreros el derecho de obtener de los patronos, por cuenta de los cuales hayan trabajado, un certificado acreditativo de la clase de servicios prestados y de la duración de éstos, p. 987.

—Real decreto aprobando el Reglamento provisional que se inserta, para la aplicación del Estatuto de Enseñanza In-

dustrial de 31 de octubre de 1924, a las enseñanzas elementales y profesionales, ps. 995 a 1.023.

—Real orden disponiendo que la intervención establecida en la región armera, a cargo del Instituto de la Guardia civil, remita al Director del Banco de pruebas de armas de fuego de Eibar una copia mensual de los estados de armas sujetas a su fiscalización, adoptando en ellos la nomenclatura del Banco citado y con indicación de la procedencia de cada arma, p. 999.

—Otra ídem se abra una información pública en la Presidencia de la Comisión de Combustibles en la que se recibirán los datos o estudios que puedan ser útiles para la resolución del problema del carbón en sus aspectos técnico y económico; y asimismo declarando que se recibirán en dicha Presidencia los trabajos que se envíen referentes a la producción nacional de aceites combustibles y a su mejor aprovechamiento, p. 999.

—Real decreto disponiendo que el Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Jefe del Gobierno y Presidente del Directorio Militar, cese en el cargo de Alto Comisario del Protectorado de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de operaciones en África, p. 1.011.

—Otro nombrando Alto Comisario del Protectorado de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de operaciones en África al Teniente general D. José Sanjurjo Saçanell, que desempeña actualmente, en comisión, el cargo de Comandante general de Melilla, p. 1.011.

—Otro ídem Comandante general de Melilla al General de división D. Alberto Castro Girona, que actualmente manda la 16 división, p. 1.011.

—Otro ídem id. de Ceuta al General de división D. Federico Berenguer Fusté, que actualmente manda la séptima división, p. 1.011.

—Real orden disponiendo que, a partir de 1.º del mes de octubre se otorgue a los carbones minerales de producción nacional, incluso aglomerados y cok, que salgan de los puertos españoles una compensación en metálico, cuya cuantía por tonelada será la que se indica, p. 1.035.

—Real decreto concediendo a los productores un subsidio temporal de dos pesetas diez céntimos, por tonelada de carbón lavado, extraído desde 1.º de noviembre hasta el 31 de diciembre del año actual, en las condiciones que se expresan, p. 1.036.

—Real orden disponiendo que la compensación otorgada a los carbones minerales de producción nacional se haga extensiva a aquellos combustibles minerales que se transporten desde las cuencas carboníferas a las provincias que no sean marítimas y fijando en 250 pesetas por tonelada la cuantía de dicha compensación, p. 1.037.

—Otra dictando normas para la concesión de un subsidio en metálico a los productores de carbón mineral, p. 1.038.

—Otra disponiendo se amplíe a cuatro años el plazo concedido a los actuales Directores de Escuelas privadas para proveerse del título de Maestro, p. 1.043.

—Otra resolviendo consulta de varios Ayuntamientos y Diputaciones sobre provisión de destinos públicos, p. 1.043.

—Real decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, de Funcionarios y Subalternos provinciales, p. 1.044.

—Real decreto disponiendo queden derogados, en la forma que se indica, los capítulos 4.º, 5.º y 6.º del Reglamento de 8 de julio de 1921 para la concesión por el Estado de préstamos a las construcciones de casas baratas, p. 1.059.

—Otro aprobando el proyecto de urbanización de terrenos y construcción de casas baratas, redactado por el Ayuntamiento de Zaragoza, p. 1.075.

—Otro disponiendo queden prorrogados por diez años los plazos de tres y de dos que fijaron el Reglamento de 30 de diciembre de 1919 y el Real decreto de 20 de octubre de 1923 para los ensayos del cultivo del tabaco en España, p. 1.083.

—Otro implantando el sistema de trabajo a destajo entre los funcionarios que voluntariamente lo soliciten y tengan aptitud para ello, para la realización del trabajo pendiente en las Oficinas provinciales de Hacienda, y que pueda reportar inmediatos ingresos al Tesoro, p. 1.084.

—Otro creando en Madrid una Comisión especial encargada de redactar un proyecto de ley relativo a la conservación de la riqueza histórica y artística nacional, p. 1.085.

—Real orden disponiendo el régimen arancelario a que quedan sujetas las mercancías de origen alemán, cualquiera que sea su procedencia, para la importación en los puertos francos de Canarias y plazas de Ceuta y Melilla, p. 1.091.

—Otra (rectificada) disponiendo que la compensación otorgada a los carbones minerales de producción nacional se haga efectiva a aquellos combustibles minerales que se transporten desde las cuencas carboníferas a las provincias que no sean marítimas; y fijando en dos pesetas cincuenta céntimos, por tonelada, la cuantía de dicha compensación, página 1.091.

—Otra resolviendo consultas sobre la aplicación de la Real orden de 6 de octubre del año en curso que dispuso fuese festivo el día 10 del mismo mes, p. 1.115.

—Otra prorrogando el plazo señalado en la de 14 de noviembre de 1924, y durante el cual se prohíbe a los particulares la publicación de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, aprobadas por Real decreto de 14 de noviembre de 1924, así como cualquier otra publicación en que se inserte todo o parte de dicho texto legal, p. 1.115.

—Real decreto disponiendo que el artículo 8.º del Código penal vigente, en lo que expresa el número 3.º, quede modificado en la forma que se indica, p. 1.123.

—Otro disponiendo que la Escuela Nacional de Puericultura se organice en el plazo de tres meses para dar comienzo a su funcionamiento con sujeción a las bases que se insertan, p. 1.147.

—Rectificación al Real decreto de organización de la Escuela Nacional de Puericultura, inserto en la *Gaceta* del 17 de noviembre, p. 1.150.

—Real orden derogando la de 5 de septiembre, que establecía un recargo del 80 por 100 sobre la primera tarifa del Arancel a la importación en la Península e islas Baleares para todas las mercancías de origen alemán, cualquiera que fuese su procedencia, y que prohibía la importación de las mismas en los puertos francos de Canarias y plazas españolas de Ceuta y Melilla, p. 1.150.

—Otra convocando a elecciones de un Asesor designado por los fabricantes de papel en rama para su representación en el Consejo de la Economía Nacional, p. 1.150.

—Real decreto modificando la penalidad con que actualmente se castiga el contrabando de sacarina, p. 1.155.

—Real orden disponiendo se convoquen exámenes para la diplomación de los Oficiales del Tribunal Supremo de la Hacienda pública que lo soliciten, p. 1.163.

—Real decreto disponiendo que el General de brigada don Luis Hermosa y Kith, no obstante su pase a situación de primera reserva, continúe en el cargo de Vocal del Directorio Militar, p. 1.179.

—Otro dictando normas y condiciones sobre las anchuras mínimas que han de tener las llantas de los vehículos de tracción animal para que puedan circular por las carreteras, página 1.179.

—Otro disponiendo se constituya, con residencia en Madrid y jurisdicción en toda España, un Comité Paritario Nacional Permanente de Teléfonos, p. 1.204.

—Real orden disponiendo se declare vigente el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse la concesión de premios a los funcionarios del Cuerpo general del Ministerio de Hacienda, p. 1.211.

—Real decreto dictando normas sobre la presentación en las Oficinas de Hacienda de los Registros fiscales de edificios y solares formados por los respectivos Ayuntamientos dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de septiembre, p. 1.219.

—Otro disponiendo sean computables para el derecho de jubilación a los Secretarios de Ayuntamiento los servicios prestados como Secretarios interinos, siempre que los prestados en propiedad sumen, como minimum, dos terceras partes del período de veinte años que exige el art. 45 de dicho Cuerpo, p. 1.227.

—Otro aprobando el proyecto de Reglamento provisional, que se inserta, para el funcionamiento del Consejo Superior de ferrocarriles, p. 1.231.

—Otro suprimiendo los cargos de Presidente, Vocales y Secretario del Directorio Militar; restableciendo los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministros de la Corona; disponiendo se nombre por Real decreto un Vicepresidente que sustituya al Presidente en los casos de ausencia y enfermedad, y declarando que los Reales decretos aprobados en Consejo de Ministros tendrán la fuerza legal que determina el Real decreto-ley de 15 de septiembre de 1923, p. 1.247.

—Otro disponiendo cesen en sus cargos el Presidente y Vocales del Directorio Militar, p. 1.248.

—Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a

jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal, p. 1.347.

—Otra, circular, ampliando, en el sentido que se indica, la Real orden de 30 del mes próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 268), referente a la revista anual que deben pasar las parejas de la Guardia civil a los mozos de cada pueblo de los comprendidos en su demarcación, p. 1.348.

—Otra, circular, disponiendo que hasta el 31 del corriente podrán acogerse a los beneficios del capítulo XVII de la vigente ley de Reclutamiento cuantos reclutas del actual reemplazo y de los anteriores agregados a éste lo soliciten, p. 1.366.

—Otra, circular, disponiendo que el alistamiento de los mozos se efectúe por riguroso orden alfabético de primero y segundo apellido y en último lugar el nombre, p. 1.375.

#### Hacienda.

—Real orden señalando normas para el cumplimiento del Decreto-ley sobre organización y administración provincial de 20 de marzo del año actual, en la parte que establece entre los ingresos que han de constituir la Hacienda provincial y en la Sección de "Los cargos provinciales", uno que grava determinadas cuotas del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, p. 129.

—Otra dictando reglas a las oficinas centrales y provinciales de la Hacienda pública en orden a la administración y cobranza de recursos municipales y provinciales, p. 282.

—Otra declarando anulado el concurso anunciado para cubrir, entre Peritos agrícolas, plazas de Auxiliares geómetras del Catastro de rústica, p. 286.

—Otra resolviendo el expediente promovido por el Alcalde de Montblanch (Tarragona), sobre interpretación de los preceptos relativos a exenciones por el impuesto de transportes por las vías terrestres y fluviales, p. 286.

—Otra disponiendo sigan rigiendo, los preceptos de la legislación vigente sin modificación alguna, hasta que tenga lugar la promulgación del Reglamento que se indica, p. 129.

—Otra ídem se verifique con sujeción a las reglas que se insertan la votación para la elección de nuevos Vocales de la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, p. 156.

—Otra ídem que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de la langosta se obligue a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales la necesidad de cumplimentar lo preceptado en el artículo 58 de la ley, p. 172.

—Otra resolviendo, con carácter general, consulta formulada por un almacenista de especialidades farmacéuticas al por mayor, p. 355.

—Otra resolviendo consulta del Presidente del Tribunal Económico-administrativo provincial de Valencia acerca de la índole de las apelaciones que se entablan contra los acuerdos de las Juntas gremiales en reclamaciones de agravios y si son apelables ante dicho Tribunal los acuerdos del Delegado de Hacienda en asuntos cuya cuantía no exceda de 5.000 pesetas, p. 356.

—Otra reformando, en el sentido que se indica, el número 130 bis de la tarifa segunda de la Contribución industrial, p. 832.

—Otra fijando el epígrafe, clase y tarifa de la Contribución industrial en que se encuentra comprendida la venta de lamparillas y sus accesorios, p. 832.

—Otra declarando que, a partir de 1.º de abril de 1924, los pagos realizados por el Tesoro a los Ayuntamientos por la cesión del 20 por 100 de sus ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la de industrial y de comercio, están afectados del 5 por 100, como indemnización de los gastos de administración y cobranza, p. 843.

—Otra denegando las peticiones de varias Corporaciones industriales solicitando la suspensión o inaplicación de los preceptos de la Real orden de 20 de julio del año actual, sobre el empleo de marcas extranjeras en productos nacionales, p. 855.

—Otra disponiendo continúe en vigor durante el actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de septiembre de 1924, y que no se permita otro empleo que el del alcohol vínico para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas, p. 867.

—Otra disponiendo no se dé curso a ningún documento de certificaciones de enfermedad, imposibilidad física y reconocimiento médico, relativos a funcionarios dependientes de este Ministerio, si no llevan agregados el timbre o sello del Colegio Médico de dos pesetas, p. 947.

—Otra declarando que el café tostado y el torrefacto necesitan, sin excepción, guía para circular por la zona de vigilancia y el interior del Reino, p. 963.

—Otra modificando lo dispuesto en la de 18 de mayo de 1924, que fijó los precios de tipos de piedras para encendedores, y fijando, en lo que respecta a venta al público, los que se detallan, p. 988.

—Otra modificando lo dispuesto en la regla segunda de la de 29 de julio último, relativa a la fijación del sello gratuito en los productos de perfumería, p. 989.

—Otra declarando reglas para la recaudación del canon que sobre concesiones de transportes rodados por vías de Mancomunidades, Diputaciones y Ayuntamientos, han de satisfacer las Sociedades beneficiarias de dichas concesiones, p. 989.

—Otra resolviendo, en la forma que se indica, instancia formulada por la Comisión Telefónica Nacional de España, p. 1.023.

—Otra disponiendo continúe en vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de septiembre de 1924, sobre el empleo de alcohol vínico para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas, página 1.051.

—Otra resolviendo el expediente promovido por varios industriales revendedores de energía eléctrica de Barcelona, solicitando reforma del epígrafe 136 de la tarifa segunda, y que se sobresean los expedientes instruidos a varios de los interesados por supuesta defraudación en la contribución industrial, p. 1.065.

—Otra dictando normas para subsanar errores padecidos al aplicarse el Reglamento de dietas, con criterio distinto del que se determina en el Real decreto de 4 de febrero de 1925, p. 1.256.

—Otra declarando, como aclaración a la Real orden de 12 de junio último (*Gaceta* del 23), que los jardines o patios anejos a edificios o instalaciones industriales separados de los terrenos colindantes por verja o tapia de construcción permanente, no deben ser considerados como solares sin edificar a los efectos del arbitrio sobre solares, p. 1.266.

—Otra disponiendo continúe en vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de septiembre de 1924, sobre el empleo del alcohol vínico para el encabezamiento de los vinos y fabricación de mistelas, página 1.281.

—Otra aprobando la convocatoria para los ensayos del cultivo del tabaco en el año 1926, p. 1.296.

—Otra disponiendo que los Bancos y banqueros inscritos en la Comisaría Regia de la Banca privada practiquen mensualmente arqueos y comprobaciones de sus depósitos y den cuenta a la expresada Comisión del resultado de los mismos, p. 1.296.

—Otra aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de máquinas de escribir para el servicio de las dependencias de este Ministerio, p. 1.298.

—Otra resolviendo, en la forma que se indica, instancia del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona, p. 1.333.

—Otra disponiendo que la escala en que se determinan los días que ha de estar abierta la recaudación en cada localidad se amplíe en la forma que se expresa, p. 1.341.

—Otra resolviendo, en la forma que se indica, instancia suscrita por varios Apoderados de clases pasivas, manifestando la duda que les ofrece la lectura del Real decreto de 14 de septiembre de 1925 y Real orden de 17 de octubre siguiente, p. 1.348.

—Otra dictando reglas para la justificación del origen nacional de mercancías que ostenten etiquetas redactadas en idioma extranjero o con indicaciones de procedencia extranjera, p. 1.349.

—Real decreto autorizando a los Ayuntamientos de los Municipios acogidos a las disposiciones del Real decreto de 30 de marzo de 1925 para que puedan continuar recaudando el impuesto de Consumos del Estado durante los cinco ejercicios económicos próximos, a partir del que comienza en 1.º de julio de 1926, p. 1.373.

—Otro declarando que las Ordenes o Congregaciones religiosas establecidas legalmente en el Reino, que tengan dé-

bitos pendientes a favor de la Hacienda pública por contribución territorial urbana de los edificios o conventos ocupados por las mismas, anteriores a 1.º de julio de 1924, podrán acogerse, en un plazo de tres meses, al beneficio de satisfacer los atrasos por fracciones, en términos análogos a los otorgados a los contribuyentes, p. 1.373.

—Otro relativo a la constitución de los Tribunales, número de ejercicios y materias de que han de constar los mismos, para los concursos-oposición que en lo sucesivo se convoquen para proveer plazas de Liquidadores de utilidades, p. 1.380.

—Otro creando en este Ministerio la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, y la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, p. 1.381.

—Real orden aprobando la tarifa, que se inserta, de las labores de tabaco que se indican, p. 1.382.

#### Instrucción pública y Bellas Artes.

—Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca "Averi", de 25 kilogramos de fuerza, p. 41.

—Otra resolviendo en la forma que se indica consultas formuladas por las Secciones administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza, p. 218.

—Real orden disponiendo que se publique en este periódico oficial y en el *Boletín* de este Ministerio la traducción oficial del Decreto del Gobierno portugués, relativo a determinar depende del Ministerio de Instrucción pública la confirmación de los contratos con artistas de nacionalidad extranjera para cualquier clase de espectáculos públicos, página 434.

—Otra disponiendo que por las Secretarías de las Facultades de las Universidades del Reino, y previo informe de los respectivos Catedráticos, sean expedidas las certificaciones que soliciten los alumnos acogidos al inciso tercero del artículo 313 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, p. 441.

—Otra aclarando errores de copia padecidos por la *Gaceta de Madrid* en la Real orden de 16 de julio último sobre creación de Escuelas nacionales, p. 679.

—Otra disponiendo se acuerde la vigencia en todas sus partes de la Real orden de 18 de junio de 1924, relativa a la adquisición por los Maestros y Maestras nacionales de un ejemplar de la Cartilla Gimnástica Infantil, p. 705.

—Otra autorizando la constitución y funcionamiento de la Asociación de funcionarios administrativos, dependientes de este Ministerio, p. 816.

—Otra autorizando al Profesorado docente de este Ministerio y Maestros nacionales de Primera enseñanza para que puedan concurrir al III Congreso Nacional de Pediatría, que ha de celebrarse en Zaragoza durante los primeros días del mes de octubre actual, p. 816.

—Otra disponiendo se devuelva a los herederos de D. Marcelino López Ornat, Habilitado que fué de los Maestros de los partidos judiciales que se citan, la fianza que tenía constituida para garantizar dicho cargo, p. 873.

—Otra declarando con carácter general que los Maestros nacionales de nuevo ingreso quedan exceptuados de acreditar el requisito que exige el artículo 138 del Estatuto vigente, siempre que no hayan obtenido con posterioridad a su ingreso nuevo destino por traslado voluntario o permuta, y determinando cómo pueden solicitar el reingreso en el Magisterio los Maestros nacionales que obtengan la excedencia en las condiciones anteriores, p. 880.

—Otra disponiendo se haga saber a todas las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio la obligación en que se hallan de atenerse de un modo exacto a las disposiciones que se indican, relativas a reintegro de las certificaciones facultativas, p. 1.051.

—Otra aclarando dudas surgidas en la interpretación y alcance del artículo 3.º del Real decreto de 29 de octubre de 1923, que suprimió las Delegaciones regias de enseñanza, p. 1.101.

—Otra disponiendo se anuncien al turno de oposición entre Doctores la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan, p. 1.187.

—Otra disponiendo se anuncien para su provisión en propiedad y en virtud de oposición, tres plazas de Profesores Jefes de Laboratorio de la Escuela de Odontología, adscritas a la Facultad de Medicina de esta Corte, y que en

la actualidad están desempeñadas interinamente, p. 1.188.

—Otra disponiendo que dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria para proveer, por oposición, la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, las Facultades de Medicina de las Universidades formulen y eleven a este Ministerio las propuestas a que hace referencia el artículo 1.º del Real decreto de 18 de mayo de 1923, p. 1.188.

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Obstetricia y su clínica, con su acumulada de Ginecología y su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, p. 1.189.

—Real decreto prorrogando hasta el 30 de junio de 1926 la vigencia de la constitución del Consejo de Instrucción pública, organizado por Real decreto de 14 de octubre de 1921, p. 1.313.

—Real orden disponiendo sean inscritas en el registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se inserta, p. 1.328.

—Real decreto fijando el plazo para la presentación de reclamaciones contra las propuestas provisionales de destino por los cuatro primeros turnos del art. 75 del Estatuto del Magisterio vigente, p. 1.375.

#### Marina.

—Real orden disponiendo se convoquen oposiciones para proveer 25 plazas de Tenientes Médicos de la Armada, página 990.

—Otra dictando reglas sobre la preparación en las Escuelas de Náutica de los aspirantes a títulos de Piloto, Capitán de la Marina mercante y Maquinista naval, p. 1.205.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

—Real orden disponiendo que, durante un plazo de treinta días, se abra una información escrita sobre los extremos que ha de abarcar el Reglamento de la nueva ley de Casas baratas, p. 313.

—Otra disponiendo que por los organismos patronales y obreros se faciliten datos estadísticos relativos a la jornada de trabajo, número de obreros y salarios, p. 313.

—Otra anunciando la vacante de Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia de Ciudad Real, p. 373.

—Reales órdenes nombrando a los señores que se mencionan Corredores de Comercio, de las plazas que se indican, p. 373.

—Real orden anunciando concurso público entre Sociedades constructoras, Cooperativas o mercantiles para conceder el aval del Estado a los intereses de las cédulas inmobiliarias hasta un límite del 5 por 100 anual, que se emitan por aquellas, destinando el importe de su negociación a la construcción de viviendas unifamiliares para funcionarios públicos, civiles, militares y eclesiásticos, del Estado, Provincia o Municipio u organismos oficiales autónomos que de todos ellos dependan, o para escritores y artistas, página 687.

—Otra disponiendo se abra una información pública, durante el plazo de quince días, donde los particulares o Empresas puedan exponer sus conocimientos y opiniones en el asunto de implantación y explotación de la industria del frío, p. 720.

—Otra trasladando la de la Presidencia del Directorio Militar, dando disposiciones encaminadas a que en lo sucesivo se apliquen debidamente los Reales decretos que se indican relativos a la importación de papel extranjero para los periódicos, p. 783.

—Otra declarando extinguida la Sociedad de Seguros Lloyd Ibérico, y disponiendo se devuelvan y entreguen los depósitos que la misma tenía constituidos, p. 840.

—Otra disponiendo que los Ayuntamientos de poblaciones de más de 30.000 habitantes, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y demás entidades que se indican, envíen a este Ministerio, en el plazo de veinte días, dirigida al Secretario de la Comisión de reglamentación frigorífica, una información escrita sobre los extremos que se mencionan, p. 840.

—Otra concediendo una segunda y última prórroga de un mes para la Verificación de los aparatos taxímetros en uso, p. 867.

—Otra ampliando hasta el 31 de diciembre de 1925 el plazo concedido por la de 18 de junio pasado para practicar

la información pública sobre el seguro de Maternidad, página 980.

—Otra sobre aplicación pertinente a las disposiciones en vigor relativas a la autorización de internados de la dependencia mercantil, p. 990.

—Otra sobre aplicación de la ley de la Jornada mercantil a los establecimientos a que se refiere el artículo 17 de la misma ley, p. 1.028.

—Otra disponiendo se abra un información pública por término de quince días para que todos aquellos a quienes afecte la reforma propuesta por la Junta Consultiva de Seguros, aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus intereses, p. 1.051.

—Otra disponiendo puedan ser otorgados permisos para arrojar anuncios desde aeronaves o proyectar señales luminosas, siempre que por el servicio de Aeronáutica civil del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se haya dictaminado favorablemente y fijando las condiciones en que hayan de llevarse a la práctica, p. 1.151.

—Otra disponiendo se haga público la satisfacción con que se ha visto el estado de solvencia del Instituto Nacional de Previsión y de la exactitud con que responde la orientación técnica que le impone la ley; que se publique íntegramente en este periódico oficial el informe de la Comisión inspectora del tercer balance técnico quinquenal del Instituto e igualmente el balance del mismo en su funcionamiento como Caja de pensiones y el balance general, dándose las gracias a los señores que forman parte de la Comisión inspectora, p. 1.189.

—Otra disponiendo se consideren ampliados en la forma que se indica los plazos concedidos a las Cámaras Oficiales del Libro para la formación y rectificación de los censos electorales; y ampliando igualmente hasta el 10 de enero de 1926 el plazo concedido a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros para resolver las reclamaciones desestimadas y aprobar los censos, p. 1.190.

—Otra desestimando instancia de D. José Pascual del Pobil, solicitando se le dé vista en el expediente incoado por D. Alfonso Osuna, pidiendo su anteposición a D. Antonio Andulla, antes que se resuelva, p. 1.221.

—Otra disponiendo se fije en el 2'50 por 1.000 del mínimo de las fianzas respectivas, los derechos de registro que deben abonar en el año 1926 las Compañías y Mutualidades de Seguros de accidentes del trabajo, autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 10 de enero de 1922, p. 1.252.

—Otra disponiendo que las Cámaras de la Propiedad urbana remitan las cantidades con que han de contribuir al sostenimiento de su Junta Consultiva, p. 1.257.

—Otra relativa a la percepción de cuotas por las Cámaras Oficiales del Libro, p. 1.298.

—Otra sobre aplicación de la ley de la Jornada mercantil a los vendedores en plazas de abastos de artículos que constituyen el principal comercio de los establecimientos de la localidad sujetos a la mencionada ley, p. 1.304.

—Otra resolviendo, en la forma que se indica, consultas elevadas a este Ministerio relativas, unas, a la interpretación del artículo 71 del Reglamento de 6 de octubre próximo pasado, y otras, referentes a la constitución de los Claustros extraordinarios de las Escuelas Industriales y requisitos exigibles para el registro de los documentos a que se contrae el párrafo primero del artículo 72 de dicho Cuerpo legal, p. 1.305.

—Otra declarando excedente voluntario a don José María Alonso y Pérez del Camino, Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio, p. 1.305.

—Real decreto disponiendo que al artículo 6.º de las reglas para la concesión de los beneficios del Estado para la construcción de casas baratas, aprobadas por Real decreto de 30 de octubre último, se agregará el párrafo que se inserta, p. 1.333.

—Real orden disponiendo que el título de Profesor mercantil sea incluido entre los títulos facultativos que deben poseer los funcionarios del Cuerpo Técnico de Inspección Mercantil y de Seguros para obtener en su carrera la categoría de Inspectores Jefes, Jefes de Administración, página, 1.334.

—Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales de la Comisión para el estudio de los medios más adecuados para dar buen empleo al tiempo libre de los trabajadores, p. 1.335.

—Otra autorizando al Jefe Superior de Industria de este Ministerio, D. Juan Flórez Posada, para firmar por delegación los asuntos que se mencionan, p. 1.335.

—Otra disponiendo que en lo sucesivo no se apruebe ningún presupuesto de Cámaras de Comercio en el que figuren partidas para "Imprevistos" cuya suma exceda del importe total del mismo, p. 1.383.

## SECCION SEGUNDA

### Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno civil de la provincia.

#### Agricultura.

—Circular sobre inspección de los Establecimientos de arboricultura, viveros de vides americanas, horticultura y jardinería, p. 29.

—Otra anunciando la remisión a los Ayuntamientos de un Cuestionario referente a producciones de diferentes cosechas en la presente campaña, p. 84.

—Otra sobre préstamos a los agricultores, p. 137.

#### Beneficencia.

—Circular conminando con las sanciones correspondientes a los Patronos o Administradores que en los plazos que se señalan no cumplan con la obligación de rendir las cuentas de las Fundaciones de Beneficencia particular, p. 1.152.

#### Buscas.

—Circulares encareciendo la busca y captura de los siguientes sujetos:

Isidro Simón Cebollada, p. 257.

Carlos Salvador Garcés, p. 314.

Daniel Ramírez Ariza, p. 1.000.

Emilio Gracia Vaquero, p. 1.000.

Jesús Tris Marco, p. 1.101.

Bienvenido Sanz Tomás, p. 1.239.

#### Caza.

—Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas durante el mes de junio, p. 451.

—Circulares declarando vedados de caza los terrenos que se expresan, ps. 17, 157 y 214.

—Otra señalando la fecha en que termina la veda en esta provincia, ps. 298 y 482.

#### Ganadería.

—*Pérdidas y hallazgos.*—Participando haberse extraviado: Dos caballerías, propiedad del vecino de Tarazona, Ponciano Pueyo, p. 234.

Un burro, propiedad del vecino de Tarazona, D. Liborio Garcés, p. 680.

Seis corderos y cinco corderas, propiedad del vecino de Villalengua, Domingo Pérez, p. 67.

Una burra, propiedad del guarda del acampo de Costa, página 130.

Una burra, propiedad de Antonio Torres Alonso, p. 1.024.

Una vaca, propiedad de Francisco Carrascón Ruiz, p. 1.107.

Una burra, propiedad de Domingo Diago Cuartero, página 1.153.

Un macho, propiedad de Miguel Laborda Jiménez, p. 1.153.

Una yegua, propiedad de Anselmo Remón, vecino de Sos del Rey Católico, p. 1.329.

—Idem haber sido encontrados:

Una oveja, atacada de viruela, en término municipal de Godojos, p. 625.

Una mula depositada en Belmonte de Calatayud, p. 680.

Un mulo, en término municipal de Monzalbarba, p. 904.

Una caballería, en término municipal de Sos del Rey Católico, p. 1.298.

#### Higiene y Sanidad pecuarias.

—Reclamando a los Alcaldes de los pueblos que se relacionan los datos referentes a nombramiento y sueldo de los respectivos Inspectores municipales, p. 1.275.

—Circular referente a vacunación del ganado, p. 1.368.

—Circulares participando haber aparecido enfermedades

contagiosas en ganados de Longás, p. 17; Bisimbre, p. 18; Torres de Berrellén y La Almunia, p. 42; Morata de Jalón y Borja, p. 50; Mozota y Calatorao, p. 74; Quinto, p. 84; Alhama de Aragón, p. 97; Aguarón, p. 137; Longás, p. 138; Tarazona y Fuentes de Ebro, p. 157; Novallas y Santa Cruz de Grío, p. 173; Mediana y Botorrita, p. 178; Herrera de los Navarros y Muel, p. 185; Gotor y Osera, p. 211; Pozuelo de Aragón y Valmadrid, p. 219; Isuela y Azuara, página 234; Luesia y Castejón de Valdejasas, p. 249; Lécera y Nigüella, p. 257; Longares y Gallur, p. 315; Brea de Aragón y Agón, p. 358; Letux, p. 409; Nuez de Ebro, p. 410; Aguilón y Lagata, p. 435; Tobed, p. 441; Calatorao, p. 450; Lechón y Torrijo de la Cañada, p. 505; La Almunia, p. 513; Fabara e Ibdes, p. 529; Contamina, p. 553; Lumpiaque, Miedes y Leciñena, p. 570; Almonacid de la Cuba, p. 671; El Burgo de Ebro, p. 672; Puebla de Alfindén, p. 680; Plasencia de Jalón y Retascón, p. 689; Alcalá de Ebro, p. 696; Villarroya del Campo y Moneva, p. 737; Uncastillo, p. 745; Añón y Pintano, p. 770; Mallén, p. 803; Cunchillos y Bagüés, p. 811; Undués Pintano y Grisel, p. 816; Villanueva del Huerva y Belchite, p. 824; Paniza y Luna, p. 835; Monreal de Ariza y Piedratajada, p. 840; Daroca y Alagón, página 844; Manchones, p. 867; Montón, p. 874; Alfajarín y Villadoz, p. 897; Atea y Fuentes de Jiloca, p. 904; Biota y Lituénigo, p. 915; Remolinos y Orcajo, p. 940; Gallocanta, p. 974; San Martín de Moncayo, p. 975; Quinto y Morata de Jiloca, p. 984; Epila y Maluenda, p. 1.000; Herrera de los Navarros y Tarazona, p. 1.024; Alarba y Cabolafuente, p. 1.039; Aldehuera de Liestos y Torralba de los Frailes, página 1.068; Ibdes, p. 1.107; Caspe, p. 1.116; Torres de Berrellén, p. 1.153; Leciñena, p. 1.171; Las Pedrosas, p. 1.215; Zaragoza, p. 1.275; Bubierna, p. 1.299; Alagón, p. 1.341; Caspe, p. 1.341; Villanueva de Gállego, p. 1.358; Maella, página 1.375.

—Otras dando cuenta de haber desaparecido aquéllas de los de Nuez de Ebro, Ariza, María de Huerva, Bárboles, Tosos, Villafranca de Ebro, Sestrica, Urrea de Jalón, Morés, Magallón, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Riela, Pleitas y Aguilón, p. 358; Cariñena, Caspe, Fuentes de Ebro, Farasdués, Cadrete, Fuendejalón, Salvatierra de Esca, Sobradriel, Villanueva de Gállego, La Joyosa y Escatrón, página 417; Bulbiente, Longares, Mesones de Isuela, Villanueva de Huerva, Gallur, Calmarza, Balconchán, Tiermas, Fuendejalón, Pastriz, Villar de los Navarros, Almonacid de la Sierra, Riela, Mara y Leciñena, p. 418; Alagón, Pina, Saviñán, La Muela, Ainzón, Pradilla de Ebro, Luceni, San Mateo de Gállego, Puebla de Albortón, Paniza, Calatayud, Torralba de Ribota, Torres de Berrellén, Borja y Osera, página 570; Almonacid de la Sierra, Morata de Jalón, Alhama de Aragón, Aguarón, Santa Cruz de Grío, Novallas, Muel, Herrera de los Navarros, Pozuelo de Aragón y Lécera, página 610; Capital, Belchite, Epila, Tauste, Calatorao, Mozota, Longás, Mesones de Isuela, Castejón de Valdejasas, Gallur, p. 804; Tarazona de Aragón, Bisimbre, Botorrita y Longás, p. 817; Ejea de los Caballeros, Zuera, La Almunia, Quinto, Mediana, Azuara, Valmadrid, Nigüella y Agón, p. 824; Gotor, Longares, Brea de Aragón, Lagata, Tobed, Aguilón, Torrijo de la Cañada, Lechón y Fabara, p. 984; Tarazona, Letux, Retascón, Alcalá de Ebro, Biota, Villarroya del Campo, Uncastillo, Undués-Pintano y Alagón, p. 1.183; Alhama de Aragón, Letux, Ibdes, Contamina, Puebla de Alfindén, Plasencia de Jalón, Moneva, Añón de Moncayo, Cunchillos y Mallén, p. 1.184.

#### Junta provincial de Abastos.

—Circular fijando el precio de la carne, ps. 609, 334, 1.252; (rectificación), p. 1.266.

—Circular de la Dirección general disponiendo que en todos los establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad se fijen cartelones con tarifas de precios, p. 1.367.

#### Obras públicas.

—Aguas.—Participando haber solicitado las concesiones de agua que se expresan los señores o entidades siguientes:

- D. Tomás Hournet y Liets, p. 130.
- Sr. Alcalde de Sástago, p. 158.
- Sindicato de Riegos de Escatrón, p. 314.
- Comunidad de Regantes de Ceitón, Caspe, p. 357.
- D. Dámaso Oliete Alfonso, p. 426.
- D. Antonio Margalej, p. 483.

D. Emilio Copóns, p. 497.

Ayuntamiento de Bilbao, p. 569.

D. Pascual Aliaga Gracia, ps. 639 y 1.236.

D. Andrés Goñi, p. 834.

D. José Luis Castellano, p. 1.164.

D. Dámaso Oliete Alfonso, p. 1.164.

D. Artemio Margalej, p. 1.237.

D. José Marcos Martínez, p. 1.237.

—Anunciando la exposición al público del proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Saviñán, p. 339.

—Concesiones eléctricas.—Participando haberse solicitado permiso para la instalación de líneas eléctricas por: don Víctor Grasa, p. 711; don Vidal Domingo, p. 769.

—Expropiaciones.—Señalando fechas para el pago de las fincas expropiadas, en términos de: Mezalocha y Azuara, p. 173; Torrelapaja y Ateca, p. 178.

—Relación de propietarios a quienes se han de ocupar fincas en término municipal de Azuara con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de María al confín de la provincia, trozo cuarto, ps. 546 y 570.

—Idem de id. en Illueca, para la construcción de la carretera de tercer orden de Ainzón a Illueca, p. 695.

#### Pesas y medidas.

—Señalando fecha para la contrastación en Borja y Tarazona y pueblos de dichos partidos, p. 28.

—Idem en Ejea y Sos y los suyos, p. 146.

—Idem en Belchite y Pina y los suyos, p. 546.

—Idem en Caspe y en los suyos respectivos, p. 720.

—Circular referente a la comprobación y aferición de los instrumentos de pesar y medir, p. 1.368.

#### Plagas del Campo.

—Circular dando instrucciones para que se constituyan en los Municipios donde no lo estuvieren las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, p. 1.285.

#### Reemplazos.

—Circular de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia dando cuenta de los mozos declarados prófugos, p. 299.

—Relevando de la nota de prófugos a Vicente Gargallo Salas y a Esteban Marcos Ferrer, p. 385.

#### Sanidad.

—Circular dando instrucciones para la declaración de vacantes de Profesores titulares, p. 29.

—Otra anunciando la reposición en el cargo de Subdelegado de Medicina de Caspe de don Bienvenido Blasco Rubio, p. 97.

—Otra sobre reconocimiento de chóferes, p. 233.

—Otra participando haberse encargado del servicio de la Subdelegación de Medicina e Inspección municipal de Sanidad del distrito del Pilar, el Subdelegado supernumerario don Ladislao Sáenz de Cenzano, p. 234.

—Otra participando el nombramiento de Subdelegado de Medicina interino del distrito de Pina a favor de don Pedro Arilla Sangüesa, p. 483.

—Otra anunciando hallarse vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de Pina, p. 483.

—Otra ídem id. la de Subdelegado de Medicina Inspector de distrito de los de Ateca y Pina, p. 1.313.

—Otra ídem id. la de Subdelegado de Veterinaria del distrito de Ateca, p. 1.314.

—Otra nombrando Subdelegado de Medicina interino del distrito de Ateca a don Ricardo Cardenal Sánchez, p. 1.314.

#### Sección provincial de Presupuestos municipales.

—Encargando a los Alcaldes se abstengan de cobrar derechos de rodaje y arrastre con vehículo de tracción mecánica hasta tanto no hayan sido aprobadas las ordenanzas respectivas, con los requisitos que determina la regla 15 de la R. O. de 26 de abril último, p. 249.

#### Varios asuntos.

—Insertando R. O. por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por los señores que se mencionan contra providencia de este Gobierno imponiéndoles la multa de 50 pesetas por haber regado sus fincas contraviniendo las disposiciones por éste tomadas, p. 50.

—Pidiendo a los Alcaldes relación de vacantes para proceder a la convocatoria de Secretarios de segunda categoría, p. 74.

—Circular sobre instrucción pública de la provincia y relación de Ayuntamientos que han solicitado de la Caja de Previsión Social de Aragón préstamos para la construcción de edificios escolares, p. 81.

—Otra del Sr. Subsecretario de Gobernación ordenando cesen en sus funciones los Consulados de Turquía en España, p. 137.

—Otra sobre vacantes de Secretarios de segunda categoría, p. 157.

—Otra encareciendo el envío a la Delegación Regional del Trabajo, de las fichas relativas a la formación de la estadística obrera, p. 288.

—Anunciando haber sido nombrado representante de la Sociedad de Autores españoles, en Azuara, don José Flete, p. 327.

—Revocando la destitución de don Santos Lázaro de los Mártires, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Plasas, y declarando firme la dimisión presentada por don Medardo Ros Lafuente, p. 357.

—Circular aclarando la de 24 de julio en el sentido de que la exhibición del certificado de captitud para conducir carruajes con motor mecánico sólo es necesaria cuando en los carnets no se haga constar haber sido reconocidos por la Inspección provincial de Sanidad, p. 395.

—Otra referente a préstamos sobre trigo, p. 426.

—Otra pidiendo datos a los señores Alcaldes relativos a empréstitos emitidos o acordados por los Ayuntamientos de la provincia desde 1.º enero de 1924 hasta 15 de agosto de 1925, p. 450.

—Otra encargando a los Alcaldes prohiban la venta del pan y de la carne a mayor precio que el señalado por la Junta provincial de Abastos, p. 505.

—Otra anunciando el recurso de alzada interpuesto por doña Delfina Latorre contra providencia de este Gobierno civil ordenando la clausura de la farmacia de su propiedad en Codos, p. 553.

—Otra prorrogando por 15 días más el funcionamiento de las tómbolas, que debía finalizar el 31 de septiembre, p. 564.

—Otra recordando a los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, la obligación de pasar la revista anual en los meses de octubre, noviembre y diciembre, y excitando el celo de los Alcaldes para que fijen edictos insertando en ellos los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del Real decreto-ley de Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, p. 585.

—Otra dictando reglas que deberán seguir los Alcaldes para obtener autorización para celebrar corridas de vaquillas, p. 617.

—Otra anulando la especialidad farmacéutica "Pastillas Safa, contra la tos", p. 631.

—Otra convocando a los Secretarios de Ayuntamiento y al de la Diputación para la reunión que, con objeto de constituir el Colegio Oficial del Secretariado local, se ha de celebrar el 19 de septiembre, p. 655.

—Otra insertando telegrama del Presidente del Directorio y Alto Comisario de España en Marruecos, saludando a las Autoridades de la capital y pueblos en la fecha de 13 de septiembre, p. 665.

—Otra a los Alcaldes de los pueblos que se citan, para que en el plazo más breve diligencien el cuestionario impreso remitido por la Jefatura de la Estación Superior de Sericultura de Murcia, referente al cultivo del gusano de seda, p. 671.

—Otra a los Ayuntamientos para que comuniquen a los padres o tutores de los niños analfabetos mayores de diez años que no asistan a las escuelas la obligación de presentarlos el 15 de diciembre al Maestro o Maestra para que sean examinados de lectura, p. 695.

—Otra dando cuenta de comunicación del señor Alcalde de Orera en la que comunica que, para evitar errores, en adelante se pondrá Orera de Calatayud en las comunicaciones oficiales, p. 705.

—Otra publicando la vacante de Interventor del Estado en la Cooperativa de funcionarios públicos de esta capital, p. 706.

—Otra dando cuenta de la Real orden comunicada a este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes en la que se dispone se mantenga íntegro el Reglamento de Polvorines, p. 770.

—Otra previniendo que no se dará curso ni tramitará ningún documento de los que a ello vienen obligados que carezca del reintegro provincial establecido por el Estatuto, p. 770.

—Otra interesando de las empresas del servicio público de viajeros lo refuercen en forma que satisfaga las necesidades del público, especialmente durante el mes de octubre, p. 791.

—Otra interesando de la Diputación provincial y de los Ayuntamientos remitan al Instituto nacional de previsión los datos que interesa en el cuestionario que se inserta para la organización del Montepío general de empleados municipales, p. 802.

—Otra ordenando a las Corporaciones se abstengan de hacer nombramiento de Secretario mientras no reciban de la Dirección general de Administración la documentación de los concursantes, p. 803.

—Otra dando instrucciones para la debida utilización de las aguas de riego, p. 880.

—Otra participando la instrucción de expediente en el Ministerio de la Gobernación a virtud de un recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Gutiérrez y otro contra providencia de este Gobierno, p. 882.

—Otra sobre la celebración del "Día del Ahorro", p. 887.

—Otra advirtiendo a los Alcaldes que soliciten oportunamente, por telégrafo, prórroga o reintegren inexcusablemente el día de vencimiento los préstamos sobre trigo, p. 888.

—Otra comunicando haber sido revocada la destitución de D. Francisco Gutiérrez Jiménez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Grio, p. 904.

—Otra sobre trabajo de menores de edad, p. 912.

—Otra dictando normas para el funcionamiento de las clases de adultos, p. 912.

—Otra sobre la plaga de la langosta, p. 913.

—Otra anunciando concurso para el arrendamiento de un edificio o locales en Calatayud para instalar la Inspección del Cuerpo de Vigilancia, de nueva creación, p. 914.

—Otra anunciando haber sido autorizada la proyección de la película "El jefe político", p. 925.

—Otra haciendo público haberse concedido un plazo de diez días para que los Secretarios interinos que han solicitado formar parte del Cuerpo completen su documentación, p. 948.

—Otra dejando sin efecto el anuncio publicado el 2 de octubre para la provisión de la plaza de Veterinario titular de Vistabella, Aladrén y Cerveruela, p. 964.

—Otra convocando a exámenes de operadores de cinematógrafo, p. 974.

—Otra sobre provisión de las plazas de Secretarios de Ayuntamiento, p. 984.

—Otra participando ausentarse de la provincia el Gobernador D. Enrique Montero y de Torres, p. 1.101.

—Otra id. haberse hecho cargo del mando interino de la provincia el Secretario de este Gobierno D. Rafael Afán de Rivera y Marcos de Lizana, p. 1.101.

—Otra a los señores Alcaldes notificándoles que los reclutas a quienes no se haya entregado la cartilla militar deberán ser pasaportados por cuenta del Estado para su incorporación a las respectivas Cajas, p. 1.152.

—Otra participando haberse hecho cargo del mando de la provincia el Gobernador D. Enrique de Montero y de Torres, habiendo cesado en el mismo D. Rafael Afán de Rivera, p. 1.164.

—Otra sobre la obligación de que las carnes y preparados cárnicos que hayan de ser introducidos en localidad distinta de aquella en que fueron faenadas, vayan acompañadas de un certificado de Sanidad provisto de un sello de diez céntimos del Colegio de Veterinarios, p. 1.195.

—Otra sobre la Biblioteca "Jaime", p. 1.196.

—Otra participando la cesación del Directorio Militar y la formación de nuevo Gobierno, p. 1.204.

—Otra participando la elección de un Vocal para la Junta provincial de Transportes mecánicos rodados, p. 1.215.

—Otra concediendo veinte días de audiencia en el expediente del recurso de alzada interpuesto por D.ª Cándida García Murillo, p. 1.215.

—Otra anunciando la inscripción de los aprovechamientos de aguas que se citan en San Martín de Moncayo, p. 1.221.

—Otra id. que la carretera de Madrid a Francia ha quedado expedita para el tránsito, p. 1.222.

—Otra autorizando a los Maestros Nacionales de Zara-

goza, Huesca y Teruel para que puedan concurrir al certamen pedagógico que se menciona, p. 1.222.

—Otra excitando el celo de los Alcaldes para que procuren resolver la crisis obrera y evitar que los jornaleros se trasladen a Zaragoza en busca de trabajo, p. 1.236.

—Otra participando haberse solicitado por D. Luis Torres Baxeras el establecimiento de un servicio regular de vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia entre la villa de Fabara y su estación férrea, p. 1.239.

—Otra de la Jefatura administrativa de la plaza y provincia de Zaragoza ordenando a los Alcaldes hagan saber a los vecinos la obligación que tienen de presentar por sí, o por su representante en cada Alcaldía, en la 1.<sup>a</sup> quincena de enero próximo, una declaración de la producción, consumo, importación, exportación y existencias normales de reses y artículos de subsistencias durante el año actual, p. 1.257.

—Otra dando instrucciones a los Interventores de fondos municipales respecto a la custodia de fondos y valores propios de los Ayuntamientos, p. 1.275.

—Otra del Sr. Director general de Administración, Presidente de la Junta de Revisión de expedientes de Secretarios de Ayuntamientos desestimando escrito de D. Simón de Miguel Moreno vecino de Cabola fuente, p. 1.298.

—Otra a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de protección a la infancia referente a la recaudación del impuesto del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de los espectáculos públicos, p. 1.314.

—Y otra notificando haber quedado restablecido el visado recíproco de los pasaportes entre España y Portugal, p. 1.314.

## SECCION TERCERA

### Disposiciones emanadas de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza.

#### Comisión Provincial.

—Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante los meses de junio, p. 85; julio, ps. 250 y 396; agosto, ps. 506 y 618; septiembre, 706 y 825; octubre, 940 y 1.028; noviembre, ps. 1.116 y 1.240; diciembre, p. 1.350.

—Anuncio de concurso para subvencionar a quien, de uno u otro sexo, compruebe tener especiales aptitudes para la música y el canto, p. 241.

—Circular señalando el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante los meses de julio, p. 250; agosto, p. 537; septiembre, p. 753; octubre, p. 991; noviembre, p. 1.184, y diciembre, p. 1.376.

—Anunciando hallarse vacantes tres plazas de Practicante de farmacia con destino al Hospital de Ntra. Señora de Gracia, p. 288.

—Convocando a los aspirantes a dichas plazas, p. 483.

—Anunciando hallarse vacantes en el Hospital provincial de Ntra. Señora de Gracia dos plazas de enfermero, p. 524.

—Recordando a los Ayuntamientos que todavía no han verificado el ingreso del primer trimestre de aportación municipal lo realicen antes del día 15 de septiembre, pasado el cual quedarán fuera de concierto los que no lo hubieran hecho, p. 571.

—Haciendo pública la designación de D. Pedro Contreras Marquina para la investigación de los ingresos económicos, p. 639.

—Anunciando subastas para el suministro de carne de carnero destinado al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad, ps. 639 y 1.359.

—Anuncio de concurso para subvencionar a quien, de uno u otro sexo, compruebe tener excepcionales aptitudes para la escultura, p. 672.

—Idem de id. para la adjudicación de ocho premios de lactancia de 125 pesetas cada uno, entre las nodrizas al servicio de la Inclusa que mejor hayan cumplido su cometido, p. 696.

—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Delineante-escritor, p. 888.

—Idem la subasta de cuatro fincas sitas en Agón y Magallón, p. 1.006.

—Idem concurso de los productos farmacéuticos

necesarios en el Hospital provincial de Ntra. Señora de Gracia, p. 1.039.

—Idem id. de material de cirugía para el mismo Hospital, p. 1.040.

—Idem hallarse vacante el cargo de Secretario-contador del Hospicio-Inclusa provincial de Calatayud, p. 1.107.

—Publicando las bases a que ha de ajustarse la adjudicación de las subvenciones a las obras de carácter societario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, p. 1.139.

—Participando haberse fijado el día 9 de diciembre para la celebración de sesión de esta Comisión, p. 1.215.

#### Diputación provincial.

—Convocando a la Excm. Diputación provincial, para el 21 de septiembre, con el fin de celebrar las sesiones correspondientes al primer período semestral del corriente año económico, p. 665.

—Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el segundo período del ejercicio económico de 1924-25, p. 720.

—Id. de los id. de las sesiones celebradas en los días 21 y 22 de septiembre, p. 770.

—Anunciando haber sido aprobadas las cuentas de caudales de los ejercicios económicos 1922-23, 1923-24, trimestral de 1924 y 1924-25, p. 745.

—Recordando a los Ayuntamientos concertados para el pago de la aportación municipal forzosa el deber de realizar el ingreso de lo correspondiente al segundo trimestre en el mes de noviembre, p. 1.068.

—Insertando el Plan de Caminos vecinales de la provincia, p. 1.315.

—Circular encargando a los Alcaldes manifiesten el número de hojas declaratorias que precisen para la formación de padrones de cédulas personales, p. 1.376.

## SECCION CUARTA

### Circulares, Anuncios y Disposiciones de la Delegación de Hacienda de la provincia.

#### Abogacía del Estado.

—Circular sobre impuesto de personas jurídicas, p. 778.

—Citando a D. Emilio Sáinz Bonel, p. 980.

#### Administración de Rentas públicas.

—Anunciando haber sido solicitadas las legitimaciones de roturaciones arbitrarias que se expresan, referentes a fincas radicantes en términos de: Escó, p. 7; Tiermas, ps. 12, 18 y 29; Magallón, ps. 31, 41 y 52; Belmonte de Calatayud, p. 67; Calatorao, p. 74; Epila, ps. 98, 105 y 121; Las Pedrosas, p. 131; Calatorao, p. 138; Caspe, ps. 147 y 158; La Zaida, p. 160; Montón, p. 179; Valpalmas, p. 180; Castejón de Valdejasa, p. 186; Calatayud, ps. 187 y 202; Trasmoz, p. 205; Lobera de Onsella, p. 206; Salillas de Jalón, p. 219; Piedratajada, p. 258; Boquiñeni, p. 261; Orés, p. 273; Nuévalos, p. 289; Clarés, p. 301; Lagata, p. 315; Sigiúes, p. 327; Luesia, p. 331; Urries, Viver de la Sierra y Remolinos, p. 332; Asín y Calmarza, p. 333; Artieda, p. 346; Tauste, p. 358; Borja, Mallén y Ricla, p. 359; Sierra de Luna, p. 374; Los Fayos, Torrelapaja, Alhama de Aragón y Zuera, p. 375; Figueruelas, Bujaraloz, Mesones, Morata de Jalón, Alfajarín, Cuarte de Huerva y María, p. 376; El Frago, p. 385; Villarroya de la Sierra y Aniñón, p. 386; Ibdes, ps. 489, 498, 507, 513, 530 y 572; Retascón, p. 580; Mara, p. 1.341.

—Recordando a los socios gestores, los Directores o Gerentes de Sociedades, Compañías o Empresas, los Presidentes o representantes de las Asociaciones y los particulares, la obligación que tienen de presentar en estas Oficinas y a los efectos de la oportuna tributación por la tarifa primera de la Contribución de Utilidades, declaraciones trimestrales expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias que en el trimestre o plazo más corto a que la declaración se refiera, hayan pagado a los empleados ocupados en sus oficinas, casas o empresas de todo género, p. 12.

—Circular dirigida a los solicitantes de legitimación de

terrenos roturados arbitrariamente para que subsanen los defectos de que adolecen sus instancias, p. 50.

—Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que tributan por registro fiscal, comprobado con el señalamiento del líquido imponible, cuotas y recargos que deban figurar en las listas cobratorias por el ejercicio de 1925-26, p. 51.

—Circular sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, p. 212.

—Registro fiscal de edificios y solares para el ejercicio de 1925-26, p. 538.

—Circular sobre formación de expedientes de recuento general de ganadería para 1926-27, p. 640.

—Idem sobre formación de los apéndices al amillaramiento para 1926-27, p. 745.

—Idem sobre Registros fiscales de urbana, p. 746.

—Idem sobre el impuesto de pagos, p. 985.

—Idem sobre expedientes de recuentos generales de ganadería y apéndices al amillaramiento, p. 1.102.

—Llamando la atención a los Ayuntamientos que no han remitido copia literal de su presupuesto de gastos en la parte referente a haberes, sueldos, etc., de sus empleados activos y pasivos, p. 1.153.

—Notificando a los propietarios de minas que deben hacer efectivo el importe del canon antes de 31 de diciembre, p. 1.190.

—Relación de Ayuntamientos que no han remitido sus presupuestos de gastos, en la parte referente a haberes, sueldos, etc., p. 1.299.

#### Delegación de Hacienda.

—Tribunal económico-administrativo provincial.—Extractos de los acuerdos tomados por el mismo, ps. 164, 263, 737, 774, 975 y 1.196.

—Circular sobre confección de repartimientos generales de utilidades, p. 289.

—Anunciando haber sido aprobados los registros fiscales de Villafeliche y Brea de Aragón, p. 765.

—Circular interesando la remisión de los presupuestos municipales y llamando la atención de los Alcaldes sobre las circulares publicadas en este periódico oficial los días 22 de diciembre de 1924 y 29 de abril y 24 de junio últimos, p. 848.

—Otra del Ministerio de Hacienda sobre moratorias, p. 898.

—Otra conminando con el máximo de multa a los Alcaldes que no han cumplido el servicio si el día 10 de noviembre no se han recibido en este Centro los presupuestos municipales, p. 980.

—Anunciando haber cesado en el cargo de Inspector provincial del tributo D. Jacobo Pano Rodríguez de Arias y haber tomado posesión del mismo destino D. Domingo Arribas Sastre, p. 1.108.

—Circular recordando las reglas que han de tenerse presentes al formar los presupuestos del próximo ejercicio de 1926-27, p. 1.140.

—Otra a los Ayuntamientos sobre liquidaciones de débitos y créditos, p. 1.171.

#### Sección provincial de Presupuestos municipales.

—Circular referente al cierre y liquidación del presupuesto de 1924-25, p. 134.

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda.

—Indicando la fecha para la cobranza voluntaria de cédulas personales del año económico 1925-26, p. 12.

—Anunciando el extravío de la carta de pago núm. 1.370, p. 765.

—Prorrogando la recaudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos durante todo el mes de octubre, p. 771.

—Idem id. durante el mes de noviembre, p. 964.

—Señalando fecha para dar principio en los pueblos de la provincia la recaudación voluntaria de contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del año económico 1925-26, p. 306.

—Edicto imponiendo a las Juntas periciales de los pueblos que se citan la multa de 15 pesetas, p. 1.029.

—Providencias declarando incurso en el apremio de primer grado con el 5 por 100 sobre el total de sus descu-

biertos a varios deudores, ps. 37, 50, 386, 410, 442, 784, 835, 883, 1.017, 1.052, 1.153, 1.229 y 1.305.

—Edictos anunciando nombramientos de recaudadores agentes ejecutivos, ps. 180, 473, 655, 817, 888, 980 y 1.017.

—Idem el cese, p. 1.293.

### SECCION QUINTA

Disposiciones publicadas por la Administración Central y por Audiencia territorial, Universidad literaria, Capitanía general, Juntas provincial y municipales del Censo electoral y demás Dependencias y Centros oficiales.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—*Consejo de la Economía Nacional.*—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilio solicitado por D. Manuel Villarroja y Casas, Delegado de la S. A. "La Montañanesa", domiciliada en Zaragoza, para la industria y fabricación de papel y cartón de paja, p. 466.

**ESTADO.**—*Subsecretaría.*—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno francés ha publicado un decreto disponiendo que las lanas cardadas y las lanas en masa, con exclusión de las lanas en piel, podrán ser exportadas sin necesidad de autorización previa, p. 173.

—Rectificando el artículo 1.º del Real decreto de 11 de octubre de 1923 en el cual se modificaban los artículos 59 y 60 del Arancel consular vigente en la forma que se indica, p. 1.033.

—Acuerdo comercial transitorio entre España y Alemania, p. 1.192.

Sección de Comercio.—Anunciando que por acuerdo entre el Gobierno de S. M. y el de la República Checoslovaca, y a fin de cumplimentar la Nota número 1, a las partidas 109 y 110 del Arancel de Checoslovaquia, las partidas de vinos que se remitan a dicha República vayan acompañadas de un certificado de origen establecido con arreglo al formulario redactado en francés, que se inserta, p. 1.216.

—Asuntos contenciosos.—Haciendo saber a los súbditos españoles interesados en la quiebra de la Sociedad anónima "The General Security", que el período para la insinuación de los créditos concluye el 30 de diciembre corriente, y la clausura del reconocimiento de los créditos insinuados se verificará el 19 de enero de 1926, p. 1.293.

—Sección de política.—Anunciando que el Gobierno francés ha restablecido el régimen de pasaportes para los viajeros que vayan a la zona francesa del imperio de Marruecos, p. 817.

—Anunciando que a partir del día 1.º de enero próximo, el Convenio vigente entre España y la Gran Bretaña para la exención del requisito de visado de pasaportes para los súbditos de ambos países, queda extendido a todos sus territorios, colonias y protectorados, con las limitaciones que se indican, p.

—Cancillería.—Pactos internacionales que con motivo del VIII Congreso Postal Universal celebrado en Estocolmo fueron firmados el 28 de agosto de 1924, p. 1.076.

—Comunicando que el Gobierno del Japón se ha adherido al convenio de 4 de mayo de 1910 sobre represión de la trata de blancas, p. 1.376.

—Idem que el Gobierno de China se ha adherido al mismo convenio, p. 1.376.

**FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.**—Circular dictando instrucciones para el ejercicio, por el ministerio fiscal, de las acciones relativas a la responsabilidad civil subsidiaria de terceras personas, en las causas por imprudencia o negligencia de conductores de automóviles y vehículos análogos, p. 888.

—Otra idem id. a los Fiscales de las Audiencias donde hay Audiencia Territorial, que han de tomar parte en la designación de los nuevos Jueces municipales, p. 985.

**FOMENTO.**—*Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.*—Disponiendo que los Ingenieros Jefes de las Regiones agronómicas y las Secciones agronómicas de su cargo, publiquen en los *Boletines Oficiales* de las provincias los avisos que se indican, p. 317.

—Disponiendo quede modificada en la forma que se indica la distribución del personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, p. 747.

—Ampliando hasta el 30 de noviembre el plazo concedido para que los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes completen la documentación correspondiente, p. 1.092.

—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se expresan, p. 318.

—Circular a los Gobernadores civiles relativa a la revisión de permisos de conducción de automóviles, p. 1.176.

—Circular a los Gobernadores civiles declarando que las disposiciones del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, son las únicas que deben observar y cumplir los peticionarios y dependencias del Estado en cuanto se refieren a las referidas instalaciones; y declarando igualmente que la concesión gubernativa de instalaciones eléctricas implica declaración de servidumbre forzosa de toda clase, incluso la de los montes públicos, y autorización para ocuparlas sin que sea preciso nuevo expediente, p. 1.275.

—*Carreteras.*—Primera relación de los trozos de carreteras que, incluidos en el plan general de las mismas y en el del quinquenio aprobado por Real orden de 20 de enero de 1925, han de ser subastados en el presente ejercicio económico e intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, p. 515.

—Resolviendo instancia suscrita por D. Ginés Ortuño Martínez, contraista de las obras de la carretera de La Solana a la de Villarrobledo a Ballesteros, kilómetros 43 a 52, p. 696.

—Adjudicaciones de las subastas de las carreteras de Maella a Fraga, sección Mequinenza a Fraga, p. 1.276.

—Id. de las id. id. de Maella a Fraga, sección Mequinenza a Fabara, p. 1.277.

—*Negociado Central.*—Abriendo un período de treinta días para alegar lo que consideren oportuno los interesados en defensa de sus derechos en el expediente incoado a virtud de instancia de don José Onorato y Peña, Oficial de Administración civil de primera clase, solicitando sea rectificado el escalafón en el sentido de ser antepuesto a los de igual clase que se mencionan, p. 411.

—Idem id. id. en el expediente incoado en virtud de instancias de los Oficiales de Administración de tercera clase don Enrique de Isla y Bolomburu, don Ricardo Civera López y don José Raig Iglesias, solicitando la anteposición en el escalafón a todos los funcionarios técnico-administrativos de su clase, p. 411.

**GOBERNACION.**—*Dirección general de Abastos.*—Dicando instrucciones que tendrán presentes las Juntas provinciales al aplicar los preceptos de la Real orden de 9 de julio del corriente año, p. 623.

*Dirección general de Administración.*—Anunciando concursos para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, ps. 44, 77, 140, 173, 190, 212, y 564.

—Nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se enumeran, ps. 45, 139, 175, 213, 234, 281, 317, 436, 466, 647, 825, 1.085, 1.117, 1.156, 1.182, 1.190, 1.197, 1.252 y 1.359.

—Tribunal de oposiciones a Oficiales de tercera clase de Administración civil de este Ministerio.—Relación de solicitudes recibidas dentro del plazo señalado por orden de presentación, p. 252.

—Anunciando por el término de treinta días las vacantes de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican, p. 317.

—Dejando sin efecto el concurso anunciado para cubrir en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Realejo Alto, p. 317.

—Rectificando el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Utiel (Valencia), p. 378.

—Acordando los repartimientos proporcionales en las jubilaciones concedidas por los Ayuntamientos de Villalobón (Palencia) y Alcalá del Júcar (Albacete) a sus Secretarios don Santiago Vázquez Esteban y don Julio Herrera Palencia, respectivamente, p. 429.

—Acordando se publique la lista de opositores aprobados para el ingreso en la primera categoría de Secretarios de Ayuntamiento, p. 429.

—Rectificando el número 7.º de la Real orden fecha primero del corriente, inserta en la *Gaceta* del 4, relativa a concurso general de Secretarías de Ayuntamiento de se-

gunda categoría, en el sentido de que la edad para entrar en posesión de sus cargos es la de veinticinco años, p. 429.

—Rectificando la lista de los opositores aprobados para ingreso en la primera categoría de Secretarios de Ayuntamiento, en la que quedan incluidos los opositores omitidos, p. 436.

—Declarando en suspenso el concurso anunciado para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeconcha (Guadalajara), p. 511.

—Anunciando vacantes los cargos de Interventor de fondos de Guadalajara y Santa Fé, p. 564.

—Disponiendo queden anulados los concursos anunciados para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan, por no hallarse vacantes, sino provistas en propiedad, p. 570.

—Id. que durante todo el mes de septiembre sean admitidas las instancias de los alumnos de Medicina que deseen tomar parte en las oposiciones a plazas de alumnos internos de los Establecimientos de Beneficencia, p. 619.

—Anunciando concurso para proveer la Jefatura provincial de la Sección de Presupuestos municipales de Huesca y Lérida y las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican, p. 619.

—Concediendo un nuevo plazo, que expirará el día 15 del próximo mes de octubre, para la presentación de los documentos acreditativos de su derecho a figurar tanto en la primera como en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, que señaló la orden circular de 22 de octubre de 1924, publicada en la *Gaceta* del día siguiente, p. 648.

—Anulando el anuncio de concurso y dejando sin efecto la convocatoria para proveer las Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta, p. 680.

—Disponiendo que las personas que se consideren incluidas en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 16 de septiembre, que se inserta en la *Gaceta* del 18, eleven sus instancias y documentos justificativos a esta Dirección general en un plazo que termina el 20 de octubre, p. 728.

—Aclarando las dudas suscitadas en diversas consultas relativas a la clase de documentos y copias simples o extractadas de los mismos, que deben ser presentados para tomar parte en el concurso a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría en la forma que se indica, p. 753.

—Disponiendo que en la pensión concedida a doña Dolores Palo, viuda de don Antonio Mson, Secretario que fue del Ayuntamiento de Azara, se le abone la cuarta parte del último sueldo disfrutado por el causante, p. 867.

—Declarando anulados los nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se indican, p. 941.

—Disponiendo que la pensión concedida a doña Rosa Sancho Bravo, viuda de don Manuel Jimeno, Secretario que fue de Calatorao, se le abone la cuarta parte del último sueldo disfrutado por dicho Secretario, p. 948.

—Circular recordando a los Gobernadores, Arzobispos y Obispos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 para la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, p. 991.

—Anunciando que el sorteo para proveer plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, tendrá efecto en el Salón de actos de este Departamento ministerial el día 10 de noviembre y hora de las diez y nueve, p. 1.017.

—Tribunal de oposiciones a plazas de tercera clase de Administración civil.—Resultado del sorteo público celebrado el día 10 de noviembre para determinar el orden correlativo de presentación a examen, p. 1.088.

—Circular suprimiendo el precepto consignado en el número 7.º respecto a la habilitación para el percibo de intereses en las cuentas de fundaciones de la Beneficencia particular, p. 1.119.

—Otra relativa a jubilación de Secretarios de Ayuntamiento, p. 1.183.

*Dirección general de Sanidad.*—Convocando a concurso oposición para proveer diez plazas de alumnos Médicos oficiales de la Escuela Nacional de Sanidad, p. 847.

—Circular aprobando las listas de distribución de los distintos modelos de botiquines e instalaciones fijas presentadas por las Compañías de ferrocarriles que se indican, p. 1.052.

—Convocatoria rectificadora para proveer, mediante oposición, la plaza de Médico bacteriólogo encargado del Labo-

ratorio de análisis de la Brigada sanitaria y futuro Instituto de Higiene de la provincia de Navarra, p. 1.191.

—Declarando nulos y sin ningún valor los nombramientos hechos de Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan en la relación que se publica, p. 1.196.

*Subsecretaría.*—Anunciando la provisión de quince plazas de auxiliares de Administración civil, las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios, y quince más de aspirantes, que quedarán en expectativa de destino, p. 465.

—Rectificando la relación de nombramientos de Secretarios publicada en la *Gaceta* del 10 de noviembre, p. 784.

**GUERRA.**—*Subsecretaría.*—Dictando reglas para la concentración en las Cajas de recluta de los individuos del reemplazo de 1925, p. 1.070.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacantes en los Juzgados de primera instancia de Pina de Ebro y San Lúcar de Barrameda la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, p. 620.

**HACIENDA.**—*Subsecretaría.*—Circular dando instrucciones para la aplicación de la moratoria concedida por el Real decreto de 29 de julio del presente año, p. 891.

—Consejo Superior Bancario.—Anunciando que, a partir del día 1.º de noviembre del corriente año, los Bancos y Banqueros inscritos en la Comisaría Regia observarán como una norma bancaria de las previstas en el número 6.º del apartado C) de la base 4.ª del artículo 2.º de la ley de Ordenación bancaria, la que se publica, p. 1.299.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—*Dirección general de Primera enseñanza.*—Anunciando subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Uncastillo (Zaragoza), p. 380.

—Disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* la relación de escuelas vacantes, p. 620.

—Idem que todas las escuelas vacantes que a la fecha existan y no hayan sido anunciadas para su provisión, bien por las Secciones administrativas o por esta Dirección general, ni estén reservadas a los turnos quinto y sexto del Estatuto vigente, se anuncien seguidamente en este periódico oficial por las mencionadas Secciones, p. 748.

—Resolviendo instancias de Maestros consortes que sirven en Escuelas nacionales de distinta localidad, en súplica de que se haga extensiva a los mismos la orden de 21 de agosto que autoriza a los que sirven en una misma localidad para solicitar traslado condicional por el cuarto turno, p. 892.

—Anunciando que los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para proveer las plazas de profesoras especiales de adultas fueron nombrados por Real orden de 23 de septiembre próximo pasado y publicada en la *Gaceta* del 26, y que han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales las aspirantes que se citan por el orden de Tribunales que se mencionan, p. 1.216.

—Publicando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, p. 1.238.

—Circular a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza para que se abstengan de publicar como vacantes para su provisión las plazas de nueva creación de Sección de graduada a base de unitarias, p. 1.306.

—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor de Religión del Instituto de Castellón, p. 1.360.

*Real Academia Española.*—Anunciando la concesión del premio hispano-americano y la apertura de otro con el asunto, premio y condiciones que se detallan, p. 868.

*Real Academia de la Historia.*—Convocatoria para premios de 1926, p. 141.

*Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Programa de concursos para los premios que con capital reunido por suscripción pública instituyó el Círculo Liberal Conservador en honor del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Galloso, Conde de Toreno, p. 335.

**MARINA.**—*Caja central de crédito marítimo.*—Concurso para la redacción de cartillas destinadas a servir de libro de texto en las enseñanzas establecidas en los pósitos sometidos a inspección de la misma, p. 1.222.

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.**—*Jefatura superior de Industria.*—Disponiendo que por los Gobiernos civiles respectivos, y en el plazo de quince días, se solicite de esta Jefatura los punzones y troqueles que de cada clase

necesiten los ingenieros industriales del servicio de Contratación de Pesas y Medidas, p. 104.

*Inspección general de Pósitos.*—Circular dirigida a los señores Oficial mayor del Cuerpo de Pósitos, Jefes de las Secciones centrales y provinciales de Pósitos y Presidentes de todas las Juntas administrativas de los Pósitos, a fin de que se resuelva lo que en la misma se propone, p. 1.076.

*Dirección general de Trabajo y Acción social.*—Abriendo información pública para que cuantas personas o entidades lo consideren conveniente, acudan a informar acerca de la formación de un Comité paritario nacional de Teléfonos, p. 378.

*Junta Central de Colonización y Repoblación interior.*—Anunciando la provisión por concurso de una plaza de Ingeniero Agrónomo para el servicio de sus Colonias Agrícolas en provincias, p. 868.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Administración principal de Correos de Zaragoza.

—Anuncio de subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre las oficinas de Calatorao y su estación, ps. 142, 899 y 1.294.

—Convocando a concurso para dotar a la estafeta de Correos de Caspe de local adecuado, p. 1.069.

—Idem para íd. íd. de Sos, p. 1.134.

### Alcaldía de Sigüenza.

—Anuncio señalando los requisitos que han de observarse para la introducción de ganados en las ferias, p. 749.

### Alcaldía de Zaragoza.

—Participando haber solicitado la instalación de motores de vapor, construcción de hornos, calderas, cámaras frigoríficas, etc., los señores siguientes:

D. Benito Muniesa, p. 134.

D. Jenaro Ruiz, p. 134.

D. Felipe Navarro, p. 141.

D. Mariano Sanz, p. 142.

D. Salvador Pellicer, p. 164.

D. Luis Marco, p. 191.

D. Juan Gil Iguacel, p. 191.

D. Cristián Gruss, p. 191.

D. Francisco Nicolás, p. 191.

Sociedad J. y A. Pallarés Hermanos, p. 191.

D. Juan Muñoz, p. 227.

D. Antonio Fau, p. 227.

D. Santiago Gascón, p. 227.

D. Fernando Muñoz, p. 227.

D. Luis de Orbe, p. 227.

D. José Mañez, p. 242.

D. Hilario Seral, p. 242.

D. Ramón Solares, p. 242.

D. Miguel Montañés, p. 412.

D.ª Pilar Escuer, p. 412.

D. Rafael Tello, p. 412.

D. Demetrio Izquierdo, p. 418.

D. Pedro Reula, p. 418.

D. Ricardo Sanz, p. 418.

D.ª Marcelina Vicente, p. 428.

D. Angel Alfonso, p. 428.

D. Fernando Escudero, p. 483.

D. Rafael Delatas e Hijo, p. 553.

D. Joaquín Gracia, p. 655.

D. Cándido Pérez, p. 666.

D. Fernando Sandoval, p. 729.

D. Conrado Joaquín Andrés, p. 729.

D. Francisco Torres, p. 738.

Sociedad Continental de Alimentación, p. 738.

D. Luis del Orbe, p. 738.

D. Mariano Goizueta, p. 748.

D. Julián Yarza, p. 748.

D. Aurelio Ostalé, p. 748.

Sociedad "Chocolates Orús", p. 765.

D. Silverio Pérez, p. 765.

D. Benito Puy, p. 765.

D. Enrique Cubero, p. 765.

D. Pascual Belsué Lizabe, p. 858.

D. Carlos Gastón, p. 1.007.

D. José Jiménez, p. 1.007.

D. Fidel Faguas, p. 1.007.

Sociedad Jiménez Hermanos, p. 1.007.  
 D. Serafín Gonzalvo, p. 1.017.  
 D. Manuel Abenia, p. 1.017.  
 D. Ildefonso Urzola, p. 1.018.  
 D. Joaquín Bardavío, p. 1.024.  
 D. Ramón Dutú, p. 1.025.  
 D. Higinio León Osés, p. 1.025.  
 D. Octavio y Félez, p. 1.108.  
 D. Antonio Vicente Abad, p. 1.108.  
 D. Alfonso Ruiz, p. 1.108.  
 D. Vicente Marrasé, p. 1.108.  
 D. Mariano Jordá, p. 1.109.  
 D. Antonio Lizán, p. 1.109.  
 D. Luis Agreda Milagro, p. 1.109.  
 D. Manuel Cortés, p. 1.165.  
 D. Javier Bordiú, p. 1.165.  
 D. Gregorio Abello, p. 1.166.  
 D. Manuel Alonso, p. 1.241.  
 D. Fidel Gil, p. 1.241.  
 D. Adolfo Aured, p. 1.242.  
 D. José García Sánchez, p. 1.242.  
 D. Jesús Ferriz, p. 1.344.  
 D. José Leita, p. 1.344.  
 D. Luis Nadal, p. 1.344.  
 D. Pedro Arias, p. 1.377.

—Señalando fechas para proveerse de cédula personal, página, 13.

—Anunciando que desde el día 3 y sucesivos del mes de agosto se entregarán a los mozos del actual reemplazo las cartillas o pases militares, p. 175.

—Señalando fecha para la celebración de la subasta de aprovechamientos forestales, p. 547.

—Idem id. para sorteo de bonos emitidos en 1.º de junio de 1923, p. 1.329.

—Idem id. para id. de obligaciones, p. 1.329.

—Participando el nombramiento de Inspectores y Agentes ejecutivos auxiliares de la Recaudación de cédulas personales en esta ciudad, ps. 190, 1.300, y 1.329.

—Anunciando la exhumación de restos cadavéricos y la renovación de nichos en el Cementerio de Torrero, ps. 496, 1.055, 1.120.

—Providencia declarando incurso en el 5 por 100 de apremio a los morosos por los arbitrios que se citan, ps. 46, 104, 242, 360, 697, 778, 812, 1.069, 1.229, 1.300.

#### Audiencia de Zaragoza.

—Anunciando haber cesado en el cargo de Procurador D. José María Navarro Vicente, p. 181.

—Idem en el id. D. Pedro Colás y Cristóbal, p. 845.

—Relación de las personas aptas para ser nombrados vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, p. 1.266.

—Anunciando haber cesado en el cargo de Procurador don José María Gutiérrez García, p. 1.301.

—Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes, página, 981.

—Idem de las personas nombradas para desempeñar cargos de la Justicia municipal, p. 142.

#### Ayuntamiento de Zaragoza.

—Anunciando la exposición al público de los siguientes documentos:

Padrón sanitario de viviendas, p. 13.

Plano de alineación del Paseo del Ebro, p. 181.

Presupuesto de pavimentación de las calles que se expresan, p. 473.

Expediente de subasta para construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio, p. 547.

Padrón de carruajes de lujo, p. 729.

Expediente de subasta para construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad, p. 899.

Idem relativo al concurso para la adquisición de un equipo por aire comprimido, p. 926.

Idem id. de materiales de tubería, p. 926.

Proyecto de abastecimiento de aguas y otro para la concesión del recargo de una décima sobre las contribuciones, página, 1.040.

Pliego de condiciones para el concurso del enlucido de un tubo de desagüe, p. 1.134.

—Señalando fecha para la celebración de subastas o concursos con objeto de:

Adquirir un coche automóvil, p. 12.

Adjudicar el servicio de rajado de leña, p. 104.

Adquirir artículos con destino a la Casa Amparo, ps. 164, 689, 1.092 y 1.258.

Confeccionar trajes y gorras de verano para el personal de la Dirección de Montes y Parques, p. 213.

Contratar el suministro de carruajes, ps. 435 y 1.258.

Confeccionar seis trajes de invierno para los Ordenanzas, p. 571.

Contratar el suministro de motores eléctricos en el matadero, p. 666.

Adquirir carbón, p. 666.

Proveer siete plazas de chóferes del servicio de la limpieza pública, p. 689.

Subastar los puestos destinados a garitas durante las fiestas del Pilar, p. 728.

Adquirir 20 jergones de tela de lona, 738.

Contratar la construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio de Torrero, ps. 905 y 1.140.

Idem el suministro de trajes para los obreros municipales, p. 952.

Contratar el suministro de un equipo de trabajo por aire comprimido, p. 1.102.

Idem el material necesario para tendido de la tubería en la calle de Miguel Servet, p. 1.103.

Construir un evacuatorio subterráneo en la plaza del Pilar, p. 1.241.

Contratar el suministro de leche de vaca para la Casa Amparo, p. 1.260.

Proveer el cargo de Practicante de la Beneficencia municipal de los barrios de Garrapinillos y Miralbueno, p. 1.376.

Contratar las obras de pintura del Nuevo Mercado, p. 1.383.

—Anunciando hallarse vacantes:

Tres plazas de Inspectores del Cuerpo de Veterinarios municipales, p. 87.

—Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno en las sesiones de 17 de enero, 21 de febrero y 7 de marzo, p. 13; 23 marzo, p. 275; 24 marzo, p. 294; 26 y 27 de mayo, p. 340; 12 de junio, p. 341; 23 de junio, p. 427; 16, 22 y 31 de julio, p. 427; 21 y 22 de septiembre, p. 860; 9 noviembre, p. 1.206.

—Idem por la Comisión permanente durante los meses de: abril, p. 306; mayo, p. 381; junio, p. 397; julio, p. 610; agosto, p. 771; septiembre, p. 1.093; octubre, p. 1.197.

—Señalando fecha para la amortización de 18 de títulos de 500 pesetas, p. 749.

—Idem id. para la amortización de 126 obligaciones, página, 1.092.

—Anunciando haberse ampliado a 5.000 las 1.500 pesetas que para pago de las participaciones de multas de la guardia municipal figuraban en el Presupuesto de gastos, p. 1.294.

—Comunicando acuerdos a los propietarios de solares de la ex huerta de Santa Engracia, p. 1.329.

—Anunciando haberse ampliado las consignaciones que se indican del presupuesto ordinario de 1925-26, p. 1.377.

#### Caja de Ahorros.

—Anunciando subastas de préstamos vencidos, ps. 949, 992, 1.127, 1.159 y 1.259.

#### Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 65.

—Señalando la fecha para el ingreso en Caja de los reclutas de la misma, y dando instrucciones, p. 176.

#### Cámara oficial del libro de Madrid.

—Censo electoral de editores, grabadores, fabricantes de papel, encuadernadores, libreros de nuevo y de lance de la ciudad de Zaragoza y su provincia, p. 1.184.

#### Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza.

—Anunciando la subasta de 7 caballos de desecho, p. 780.

—Idem la id. de 8 caballos de desecho, ps. 845 y 874.

#### Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

—Anunciando subasta para ejecutar las obras de Avenida entre los cuarteles de nueva planta para el 9.º Regimiento de Artillería y Batallón de Alumbrado, p. 826.

**Cuerpo de Seguridad de Zaragoza.**

—Anuncio de concurso para provisión de prendas de uniforme, p. 399.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.**

—Relaciones de las operaciones que se han de ejecutar por el personal facultativo en los días y términos que se expresan, p. 351.

**Delegación Regia del Nordeste para la represión del contrabando.**

—Anunciando la instalación de las oficinas en el sitio que se expresa, p. 312.

**Delegación Regional del Trabajo.**

—Interesando de los alcaldes la remisión a patronos y obreros de las fichas remitidas por esta oficina, p. 376.

**Depósito de caballos sementales de la 5.ª Zona pecuaria.**

—Condiciones a que han de ajustarse los Ayuntamientos o Juntas de ganaderos para el establecimiento de paradas de sementales, p. 826.

**Dirección general de Obras públicas.**

—Subasta de las obras de construcción o de reparación y explanación y firme de las siguientes carreteras:

Maella a Fraga, sección de Mequinenza a Fabara, p. 875.

**Distrito forestal de Zaragoza.**

—Insertando el plan de aprovechamientos forestales para el año 1925-26, B. O. E. de 25 de agosto.

—Anunciando la inclusión de montes en el catálogo de los públicos, p. 110.

—Rectificación del estado de aprovechamientos vecinales, página, 657.

—Idem de id. de pastos, p. 658.

—Segunda parte del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1925 a 1926, p. 680.

—Anunciando subasta de pastos en Borja, p. 791.

—Idem id. en Ricla, p. 791.

—Haciendo público que no pueden ser nombrados Ingenieros de Montes de los Municipios y entidades los que estén al servicio del Estado, p. 1.143.

—Circular a los Ayuntamientos y Diputaciones estimulándolos para que ayuden al Estado en la obra de repoblación forestal, p. 1.335.

—Volviendo a publicar el registro minero España número, 1.619, p. 1.345.

**Distrito Minero.**

—Aperturas.—Decretos admitiendo solicitudes para la concesión de pertenencias de las minas España, núm. 1.619, página, 683; Zaragoza, 926; España, p. 942; Zaragoza, página, 1.166; San Juan, p. 1.383.

—Caducidad.—Decretos declarando franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes:

Adán de Yarza, Lucas Mallada, Felipe Donayre y Teresa, página, 993.

—Anunciando haberse recibido los títulos de propiedad de las minas que se expresan para que los interesados pasen a recogerlos, p. 698.

—Cuenta de lo ingresado y pagado durante el segundo y tercer trimestres de 1925, ps. 278 y 892.

—Requiriendo a que se presenten en el Gobierno civil en papel de pagos al Estado, el importe del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas de las minas que se indican, p. 554.

—Dejando sin recurso y fenecidos los expedientes de las minas Rosario, p. 467; Adán de Sarza, Lucas Mallada, Felipe Donayre y Teresa, p. 779.

—Aprobando los expedientes de las minas siguientes: La Llave, Nuestra Señora del Pilar y Mina de Anifión, página 191.

**Escuela Especial de Veterinaria.**

—Anuncio sobre ingreso y matrícula no oficial, p. 335.

**Escuela Industrial de Zaragoza.**

—Disposiciones para constituir el Claustro extraordinario de esta Escuela industrial, p. 1.110.

**Escuela Normal de Maestros.**

—Convocando a exámenes de ingreso para el mes de septiembre, p. 242.

**Escuela Normal de Maestras.**

—Convocando a exámenes de ingreso para el mes de septiembre, p. 362.

**Ilustre Colegio Notarial del territorio de Zaragoza.**

—Anuncio participando haber solicitado pensión doña Gumersinda Ríos Conde, p. 841.

**Inspección general de Pósitos.**

—Circular dando reglas para la realización de los préstamos con garantía de trigo depositado, p. 500.

—Idem ampliando el plazo para realizar los préstamos con garantía de trigo, p. 845.

—Idem sobre reforma de la de 20 de agosto sobre préstamos con garantía de trigo, p. 893.

**Inspección provincial de Sanidad.**

—Recordando a los señores Alcaldes la obligación de remitir en la fecha que se indica los estados de vacunación y sanitaria del primer semestre del año corriente, p. 360.

—Circular dando cuenta de haber remitido a la Superioridad el recurso interpuesto por D. Justo Sesé Villanueva, p. 492.

—Relación de los pueblos que no han cumplido el servicio de estadística, p. 585.

**Jefatura de Obras públicas.**

—*Aguas.*—Participando que D. Joaquín Orús ha solicitado autorización para instalar una tubería de conducción de aguas en la carretera de Zaragoza a Teruel, p. 46.

—Participando que Antonio López Villalta ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de energía hidráulica en término municipal de Monreal de Ariza, p. 586.

—*Carreteras.*—Expropiaciones.—Declarando necesaria la ocupación de terrenos con motivo de la construcción de la carretera de Sos a Ruesta, trozo 1.º, p. 181.

Mara al confín de la provincia, trozo 3.º, tramo 2.º, página 753.

Idem al id., trozo 4.º, p. 754.

—Subastas de las obras de acopios y su empleo en las siguientes carreteras:

Cariñena a Escatrón, Km. 66 al 74, p. 723.

Torrelapaja a Tudela, Km. 7 al 14, p. 723.

Escatrón a Gandesa, Km. 36 al 47, p. 723.

Caspe a Selgua, Km. 1 al 4, p. 723.

Magallón a La Almunia, Km. 1 al 10 y 20 al 25, p. 729.

Tortuera a Daroca, Km. 20 al 45, p. 729.

Jaca a Sangüesa, Km. 44 al 57, p. 730.

Zaragoza a Francia, Km. 10 al 16, p. 1.217.

Zaragoza a Castellón, Km. 6 al 17, p. 1.217.

Zaragoza a Teruel, Km. 12 al 32, p. 1.217.

Logroño a Zaragoza, Km. 131 al 141, p. 1.217.

Zaragoza a Francia, Km. 2 al 9, p. 1.217.

—Relación de los aspirantes a Camineros Capataces, página 380.

—Anunciando la devolución de fianzas a los contratistas D. Juan Allera, D. Fulgencio Andalud, D. Juan Cruz Tuesta y D. Guillermo Pérez, p. 648; D. Bienvenido Omeñas, p. 697; D. Luis Oñate, p. 766; D. Justo Aguirre, página 1.120; D. Francisco Campos, p. 1.223.

—Señalando fecha para la subasta de las obras del puente sobre el Ebro en Gelsa, p. 1.068.

—Participando haberse adjudicado subastas a los señores que se expresan, p. 1.109.

—*Concesiones eléctricas.*—Participando haberse solicitado permiso para la instalación de líneas eléctricas por:

D. Lorenzo Buen, p. 548.

D. Pascual Solano, p. 641.

D. Elías López Zaragozaño, p. 667.

D. Daniel Boixeda, p. 1.097.

**Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.**

—Anunciando concursos para la adquisición de artículos, p. 875.

**Junta provincial de Transportes mecánicos rodados.**

—Anunciando haber sido concedida la exclusiva para el transporte de viajeros y correspondencia entre Soria y Torrelapaja, p. 774.

**9.ª División Hidrológico-forestal.**

—Relación de licencias de pesca expedidas durante los meses de mayo, p. 61; junio, p. 363; julio, p. 484; agosto, p. 784; septiembre, p. 937; octubre, p. 1.144; noviembre, página 1.243.

**Orden civil de Beneficencia.**

—Anunciando haberse instruido expediente para el ingreso en esta orden del Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, p. 641.

—Idem id. de D. Enrique Pina Núñez, p. 766.

—Idem id. del Sargento D. Félix de la Puente de la Riva y dos Guardias civiles más, p. 1.324.

—Idem id. de D. Mariano Querol Lasaosa, p. 1.369.

**Paradas particulares de sementales.**

—Dictando normas a que han de ajustarse los paradistas e Inspectores en la admisión y aprobación, p. 975.

**Parque de Campaña de Intendencia de la 5.ª Región.**

—Anuncio de concurso para proveer una plaza de mecánico-automovilista, p. 479.

—Idem de subasta del material inútil, p. 1.001.

**Parque de Intendencia.**

—Concursos para la adquisición de artículos de consumo, ps. 207, 492, 730, 901, 1.144 y 1.377.

**Pósito de Almonacid de la Sierra.**

—Notificando una providencia a los deudores que se citan, ps. 524 y 525.

—Cédula para notificar las subastas de fincas, p. 533.

**Recaudación de Contribuciones.**

—Providencias declarando incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes que se expresan, páginas 46, 79, 94, 254, 474, 477, 478, 535, 588, 690, 697, 787, y 1.097.

—Notificando el embargo de fincas a hacendados forasteros, ps. 60, 413, 418, 452, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 564, 565, 936, 942 y 1.141.

—Anuncios para subastas de inmuebles de: Zaragoza, página 135; Alpartir, p. 182; Epila, p. 192; La Almunia, página 207 y 216; Calatorao, p. 231; Undrés Pintano, p. 318; Pintano, p. 335; Bagüés, p. 343; Ruesta, p. 351; Villanueva de Gállego, p. 360; Salvatierra de Esca, p. 378; Escó, página 386; Borja, p. 412; Longás, p. 548; Biel, p. 672; Morata de Jalón, p. 915; Ardisa, p. 917; Pastriz, p. 1.217.

—Edicto notificando la adjudicación a la Hacienda de las fincas que se expresan, en término municipal de Ateca, página 216.

—Señalando los días en que ha de verificarse la cobranza por Rústica, Industrial y Utilidades, p. 952.

**Recluta para el Regimiento de Aerostación.**

—Anunciando que los reclutas de los oficios que se mencionan pueden solicitar ser destinados a este Regimiento, p. 643.

**Región Agronómica de Aragón y Rioja.**

—Relación de los viveros de cepas americanas existentes en la provincia de Zaragoza, p. 1.142.

**Registro de la Propiedad.**

—Participando la inscripción de fincas a favor de don Mariano Morte Ballonga y su esposa, p. 631.

—Participando la segregación del Ayuntamiento de Mara, perteneciente al Registro de la propiedad de Daroca, para unirlo al de Calatayud, en el cual se realizarán en adelante todas las operaciones correspondientes a fincas radicantes en el término municipal de dicho pueblo de Mara, p. 1.336.

**Registro de la Propiedad de Tarazona.**

—Anunciando la inscripción de terrenos a favor de don Serafín Torres Sebastián, p. 467.

**Registro de la Propiedad de Belchite.**

—Anunciando la inscripción de terrenos a favor de don Saturnino Rúa Salvador, p. 479.

**Sección administrativa de Primera enseñanza.**

—Dando un plazo de quince días para formular reclamaciones contra la instalación de un colegio de 1.ª enseñanza en Caspe, p. 1.157.

**Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.**

—Providencias declarando incursos en el 5 por 100 de apremio a deudores a los Pósitos de Cinco Olivas, p. 192; Borja, p. 226; Borja, p. 311; Fayón, p. 343; Muel, p. 779; Castejón de Valdejasa, p. 900; Los Fayos, p. 964; Agón, página 1.242; Muel, p. 1.267; Almonacid de la Sierra, p. 1.330; Torralba de los Frailes, p. 1.369.

—Anunciando haberse posesionado del cargo el Jefe de esta Sección provincial, p. 216.

**Sección provincial de Estadística de Zaragoza.**

—Circulares a los Alcaldes para que recojan los padrones del censo de población, p. 976.

—Relación de los Ayuntamientos que tienen aprobado el padrón municipal, ps. 486 y 1.257.

**Servicio del Catastro de la riqueza urbana.**

—Participando haber sido nombrados los señores que se citan para la comprobación del registro fiscal de edificios y solares, en Luceni, p. 1.080.

—Circular ordenando la comprobación del registro fiscal del término municipal de Pastriz, p. 1.306.

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

—Estados de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos durante los meses de junio, p. 342; julio, 493; agosto, p. 708; septiembre, p. 965; octubre, p. 1.143; noviembre, y diciembre, p. 1.320.

**6.ª División Hidrológico-forestal.**

—Anuncio para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Dehesa del Moncayo", p. 738.

—Idem para id., id. de pesca en Añón, p. 836.

—Idem para id., id. de pastos en Calatayud, p. 882.

—Idem para id., id. de pastos en Tarazona, p. 884.

—Anunciando quedar anulados los anuncios de subastas de aprovechamientos forestales, p. 901.

—Recordando a los Ayuntamientos la obligación de plantar 100 árboles como minimum, p. 1.166.

—Providencia imponiendo al Alcalde de El Frasno la multa de veinte pesetas, p. 1.301.

—Pesca Fluvial.—Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, ps. 467.

—Plan de aprovechamientos para el año forestal, p. 494.

**Tribunales de oposiciones.**

—A la plaza de maestro Albañil del Hospicio provincial.—Convocando a los aspirantes de dicha plaza, p. 23.

—A la plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio.—Idem id., p. 213.

—A las plazas vacantes de Inspectores Veterinarios municipales.—Señalando fecha para dar comienzo a los ejercicios, p. 926.

—A las plazas de Ayudantes y Delineantes de las oficinas técnicas municipales.—Señalando fecha para dar comienzo a los ejercicios, p. 986.

**Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.**

- Relación de los pletos incoados por:  
 D. Joaquín Cayero Schar, p. 152.  
 D. Federico Vallés García, p. 165.  
 D. Manuel Chueca Bona y otro, p. 165.  
 D. Felipe Sáenz de Cenzano, p. 192.  
 D. Fermín Fleta Plo, p. 399.  
 D. Pedro Val García, p. 500.  
 D. Juan Manuel Soler, p. 537.  
 Junta provincial del Repartimiento de Utilidades de El Burgo de Ebro, p. 571.  
 D. Martín Magallón Berges, p. 586.  
 Ayuntamiento de Zuera, p. 586.  
 Ayuntamiento de Zuera, p. 586.  
 Compañía de Alcoholes de Bilbao, p. 795.  
 D. José Climente Pérez, p. 836.  
 D. Mariano Cortés Serrate y otro, p. 893.  
 Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, p. 936.  
 D. Santos López Hernández, p. 966.  
 Alcalde de El Burgo de Ebro, p. 966.  
 D. Dionisio Madroñero Pascual, p. 981 y 1.000.  
 D. Santos López Hernández, p. 1.000.  
 D. Faustino Sodeto Fustero y otros, p. 1.040.  
 D. Luis Salvo Eraso, p. 1.145.  
 D. Alejo Martínez Laín, p. 1.158.  
 D. Pompeyo Bellido Vidal, p. 1.202.  
 D. Alejandro González Felipe, p. 1.301.

**Tribunal Supremo.**

- Relación de los pletos incoados ante la sala de lo Contencioso-administrativo por:  
 D. Rafael Calvo Escanero, p. 500.  
 D.<sup>a</sup> Juana Bautista Villanueva, p. 500.  
 D.<sup>a</sup> Elvira Quevedo Rodríguez, p. 981.  
 D.<sup>a</sup> Celsa Vicente Gómez, p. 981.  
 Caja de Previsión Social de Aragón, p. 1.102.  
 Ayuntamiento de Zaragoza, p. 1.197.

**Universidad de Salamanca.**

- Anunciando hallarse vacantes dos becas en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Medicina, p. 587.

**Universidad literaria de Zaragoza.**

- Anunciando apertura del curso académico de 1925-26, p. 749.  
 —Anunciando nueve plazas de alumnos internos, no pensionados, p. 817.  
 —Idem vacante la cátedra de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, de la Universidad Central, p. 943.

**SECCION SEXTA****Edictos, Vacantes, Llamamientos y Anuncios oficiales, etc., de los diversos pueblos de la provincia**

- Abanto, página 684.  
 Acered, 312, 365, 468, 602, 740, 852, 945, 1.121, 1.268.  
 Agón, 1.121.  
 Aguarón, 183, 238, 795, 818, 1.121.  
 Aguilón, 966, 967.  
 Ainzón, 38, 255, 749, 818, 869, 1.008, 1.080, 1.081, 1.193.  
 Aladrén, 698, 1.081.  
 Alagón, 38, 135, 243, 295, 503, 517, 526, 543, 601, 602, 625, 699, 797, 818, 1.009, 1.121.  
 Alarba, 468, 632, 1.307.  
 Alberite de San Juan, 166, 1.081, 1.286.  
 Albeta, 166, 503, 885.  
 Alborge, 239, 684, 780, 812, 1.121.  
 Alcalá de Ebro, 239, 944, 945.  
 Alcalá de Moncayo, 38, 632, 690, 1.218, 1.277.  
 Alconchel de Ariza, 365, 602, 945.  
 Aldehuela de Liestos, 698, 699, 1.193.  
 Alfajarín, 365, 390, 554, 582, 684, 902, 908, 1.193, 1.244.  
 Alfamén, 37, 38, 166, 649, 731, 884, 945.  
 Alforque, 601, 602, 902, 1.055.  
 Alhama de Aragón, 566, 884.

- Almochei, 1.160.  
 Almolda (La), 208, 739.  
 Almonacid de la Cuba, 239, 365, 467, 684, 818, 902.  
 Almonacid de la Sierra, 390, 391, 436, 660, 901, 1.009.  
 Almunia (La), 312, 516, 554, 632, 930, 1.081, 1.178, 1.384.  
 Alpartir, 602, 818, 853, 902, 1.008, 1.080.  
 Ambel, 166, 239, 468, 658, 698, 699, 1.128, 1.193, 1.244.  
 Anento, 110, 312, 365, 852, 1.081, 1.307.  
 Aniñón, 38, 593, 780, 781, 1.008, 1.009.  
 Anón, 319, 365, 739, 780, 902, 1.103, 1.185, 1.268, 1.307, 1.336.  
 Aranda de Moncayo, 37, 38, 166, 208, 239, 430, 543, 667, 685, 818, 884, 1.145.  
 Arándiga, 423, 503, 602, 966, 1.008, 1.009, 1.055, 1.370.  
 Ardisa, 525, 902.  
 Ariza, 804.  
 Artieda, 602.  
 Asín, 37, 38, 667, 1.307.  
 Atea, 166, 312, 633, 884, 1.193.  
 Ateca, 135, 239, 516, 739, 740, 1.008, 1.009, 1.244, 1.253.  
 Azuara, 718, 966.  
 Badules, 632, 698, 780, 885, 945.  
 Bagües, 37, 243, 945.  
 Balconchán, 667, 818, 902, 966, 967, 1.055, 1.080, 1.193, 1.307.  
 Bárboles, 110, 365, 566, 731, 739, 885, 902, 1.008, 1.009, 1.244, 1.307.  
 Bardallur, 566, 818, 892, 1.160.  
 Belchite, 365, 424, 593, 601, 667, 739, 818, 944, 945, 1.081, 1.185.  
 Belmonte de Calatayud, 601, 633, 981.  
 Berdejo, 365.  
 Berruoco, 852, 1.009, 1.370.  
 Biel, 166, 780, 884, 1.120, 1.244.  
 Bijuesca, 621, 690, 1.193.  
 Biota, 239, 364, 365, 554, 902, 1.208, 1.218, 1.321.  
 Boquiñeni, 104, 239, 391, 554, 731, 739, 1.193, 1.301.  
 Bordaiba, 739, 740, 853, 1.120, 1.306, 1.307.  
 Borja, 135, 344, 391, 503, 516, 622, 869, 885, 918, 1.001, 1.008, 1.009.  
 Botorrita, 110, 312, 503, 566, 739, 818, 884, 1.055, 1.080, 1.081, 1.294.  
 Brea, 643, 667, 684, 738, 739, 740, 1.121, 1.301.  
 Buberca, 565, 884, 981, 1.178.  
 Bujaraloz, 142, 633, 1.025, 1.055.  
 Bulbuente, 366, 739, 944, 967, 1.193.  
 Bureta, 295, 442, 818, 882, 884, 1.277.  
 Burgo de Ebro (El), 295, 635, 739, 884, 944, 945, 982, 1.008.  
 Buste (El), 166, 365, 684, 1.193.  
 Cabañas de Ebro, 166, 312, 1.121, 1.244.  
 Cabola fuente, 38.  
 Cadrete, 836, 853, 884.  
 Calatayud, 367, 430, 554, 668, 853, 876, 1.009, 1.167.  
 Calatorao, 504, 566, 739, 884, 902, 1.103, 1.121, 1.277.  
 Calcaena, 15, 365, 468, 554, 565, 945.  
 Calmarza, 602, 967, 1.080, 1.208.  
 Campillo de Aragón, 390, 902.  
 Carenas, 37, 430, 709, 739, 780, 781, 818, 1.008, 1.009.  
 Cariñena, 442, 504, 658, 894, 966, 1.223.  
 Caspe, 166, 368, 554, 602, 796.  
 Castejón de Alarba, 468, 632.  
 Castejón de las Armas, 37, 239, 240, 554, 1.008, 1.009, 1.145, 1.193, 1.245.  
 Castejón de Valdejasca, 365, 390, 583, 885, 1.128.  
 Castiliscar, 430, 517, 634, 667, 749, 966, 967, 1.370.  
 Cervera de la Cañada, 603, 698, 1.121, 1.244.  
 Cerveruela, 536, 601, 602, 1.080, 1.193.  
 Cetina, 749, 780, 1.001, 1.008, 1.009.  
 Cimballa, 110, 239, 240, 566, 698, 781, 796, 818, 1.384.  
 Cinco Olivas, 365, 366, 503, 667, 780, 817, 818, 853, 884, 885, 967, 1.001, 1.121, 1.154, 1.307.  
 Clarés de Ribota, 601, 602, 781, 789, 1.001, 1.008, 1.009, 1.218.  
 Codo, 176, 468, 601, 780, 796, 1.081, 1.193.  
 Codos, 143, 239, 391, 643, 667, 1.008, 1.009, 1.081.  
 Contamina, 104.  
 Cosuenda, 365, 566, 622, 954, 1.193, 1.307, 1.384.  
 Cuarte de Huerva, 632, 947, 945, 1.307.  
 Cubel, 602, 625, 1.008, 1.055, 1.081, 1.193.  
 Cuerlas (Las), 166, 468, 884.  
 Cunchillo, 739, 1.080, 1.081, 1.244.  
 Chiprana, 239, 551, 730, 892, 966, 1.110, 1.277.  
 Chodes, 391, 429, 468, 632, 949, 945, 1.361, 1.384.  
 Daroca, 391, 414, 724, 725, 739, 740, 780, 796, 853, 1.801, 1.121, 1.253.  
 Ejea de los Caballeros, 135, 243, 366, 603, 853, 1.025, 1.121.

- Embid de Ariza, 166, 503, 566, 966, 967.  
 Embid de la Ribera, 166, 730, 966, 967.  
 Encinacorba, 731.  
 Epila, 244, 278, 468, 551, 885, 1.008, 1.009.  
 Eria, 390, 391, 781, 852, 853.  
 Escatrón, 239, 391, 430, 554, 555, 684, 853, 967.  
 Escó, 238, 602, 667.  
 Fabara, 15, 135, 601, 684, 750, 884.  
 Farasdués, 479.  
 Farlete, 431, 504, 684, 901, 944, 1.056, 1.080.  
 Fayón, 38, 684, 902, 908, 967.  
 Fayos (Los), 780, 1.103.  
 Figueruelas, 256, 468, 504, 518, 555, 602, 604, 633, 649, 661, 667, 691, 709, 781, 944, 1.009, 1.122, 1.154, 1.262, 1.384.  
 Fombuena, 739, 780.  
 Frago (El), 365, 503, 583, 632, 1.120, 1.121.  
 Frasnó (El), 901, 902.  
 Fréscano, 37, 566, 781, 818, 901, 1.121.  
 Fuencalderas, 143, 166, 780, 781, 884, 1.120, 1.244.  
 Fuendejalón, 239, 312, 566, 731, 740, 780, 781, 945, 1.056, 1.193, 1.245.  
 Fuendetodos, 166, 698, 1.008, 1.009, 1.080, 1.244, 1.384.  
 Fuentes de Ebro, 503, 780, 781, 967, 1.018, 1.128.  
 Fuentes de Jiloca, 104, 884, 1.120, 1.306, 1.307.  
 Gallocanta, 23, 852, 1.009, 1.286.  
 Gallur, 143, 166, 554, 1.081.  
 Gelsa, 365, 554, 780, 967.  
 Godojos, 632, 1.080, 1.081.  
 Gotor, 37, 244, 312, 555, 566, 632, 724, 853, 1.009, 1.097, 1.384.  
 Grisel, 390, 467, 601, 739, 1.009, 1.134, 1.244, 1.307.  
 Grisén, 110, 469, 634, 662, 684, 781, 1.009.  
 Herrera de los Navarros, 390, 511, 554, 902.  
 Ibdes, 166, 468, 554, 566, 602, 614, 781, 1.008, 1.009, 1.081, 1.121, 1.134, 1.361.  
 Illueca, 239, 240, 344, 429, 503, 632, 853, 966, 967, 1.001.  
 Inogés, 166, 602, 684, 781, 966, 967, 1.081, 1.089, 1.120.  
 Isuerre, 38, 166, 391, 554, 632, 691, 981, 818, 1.881, 1.307.  
 Jaraba, 37, 111, 239, 365, 684.  
 Jarque, 430, 603, 966, 1.081, 1.268.  
 Jaulín, 1.120, 1.121.  
 Joyosa (La), 110.  
 Lagata, 944, 945, 1.080.  
 Langa del Castillo, 312, 467, 536, 780, 781, 1.008, 1.009, 1.244, 1.336, 1.361.  
 Layana.  
 Lécera, 625, 884, 1.121.  
 Lecinena, 23, 312, 467, 468, 625, 1.336, 1.345.  
 Lechón, 391, 944, 1.081.  
 Letux, 239, 240, 365, 544, 818, 945, 967, 1.120.  
 Litago, 256, 391, 400, 731, 1.055, 1.081, 1.377.  
 Lituénigo, 312, 430, 945, 1.193, 1.223, 1.361.  
 Lobera de Onsella, 38, 166, 554, 566, 632, 781, 818, 1.081, 1.307.  
 Longares, 239, 365, 1.081.  
 Longás, 884.  
 Lorbés, 238.  
 Lucena de Jalón, 111, 566, 601, 684, 902, 1.185, 1.262.  
 Luceni, 429, 632, 884, 1.193.  
 Luesia, 730, 967, 1.193, 1.244.  
 Luesma, 739, 1.008, 1.009.  
 Lumpiaque, 38, 554, 684, 754, 882, 884, 1.008, 1.009, 1.097.  
 Luna, 601, 602, 804, 1.081, 1.121, 1.244.  
 Maella, 238, 312, 603, 633, 684, 699, 818, 819, 966, 967, 1.001, 1.080.  
 Magallón, 166, 468, 818, 1.121.  
 Maimar, 503, 667, 739, 902, 1.193.  
 Malanquilla, 625, 667, 781, 818, 1.134.  
 Maleján, 365, 1.008, 1.009, 1.336.  
 Malón, 554, 667, 781, 902, 1.081, 1.145, 1.193, 1.336.  
 Malpica de Arba, 239, 468, 632, 819.  
 Maluenda, 365, 544, 593, 632, 684, 730, 902, 1.081, 1.121, 1.361.  
 Mallén, 110, 166, 390, 467, 780, 781, 853, 966, 967, 1.277.  
 Manchones, 136, 312, 566, 1.082, 1.268.  
 Mara, 431, 468, 884, 901, 1.008, 1.009, 1.080, 1.120, 1.245, 1.307.  
 María de Huerva, 594, 766, 780, 869, 902, 945, 1.081, 1.307.  
 Mediana, 566, 684, 967, 1.384.  
 Mequinenza, 244, 780, 781, 1.145, 1.301.  
 Mesones de Isuela, 183, 312, 544, 739, 853, 944, 1.244, 1.321.  
 Mezalocha, 239, 511, 884, 1.278.  
 Mianos, 667, 739.  
 Miedes, 208, 239, 780, 827, 902, 1.135.  
 Monegrillo, 46, 239, 240, 364, 468, 780, 781, 818, 944, 1.108, 1.120, 1.121, 1.307.  
 Moneva, 593, 944, 1.104, 1.120, 1.121, 1.193.  
 Monreal de Ariza, 239, 319, 390, 602, 667, 691, 945, 1.081, 1.154.  
 Monterde, 414, 954, 1.384.  
 Montón, 390, 391, 739, 1.009, 1.193.  
 Morata de Jalón, 468, 603, 566, 884.  
 Morata de Jiloca, 110, 166, 684, 781, 818, 967, 1.081.  
 Morés, 166, 319, 780, 1.008, 1.009, 1.081, 1.193, 1.301, 1.307.  
 Moros, 238, 239, 467, 566, 593, 667, 781, 818, 966, 967.  
 Moyuela, 165, 264, 312, 391, 468, 555, 739, 944, 1.081, 1.384.  
 Mozota, 365, 554, 740, 1.080, 1.129, 1.268.  
 Muel, 166, 503, 504, 555.  
 Muela (La), 166, 684, 685, 712, 739, 1.277.  
 Munébrega, 556, 566, 739, 780, 945, 1.129, 1.336.  
 Murrero, 739, 918, 1.120, 1.307, 1.337.  
 Murillo de Gállego, 166, 238, 818, 1.081.  
 Navardún, 110, 467, 566, 819, 852, 1.008, 1.009.  
 Nigiella, 110, 667, 699, 966, 967, 1.193, 1.278.  
 Nombrevilla, 1.081.  
 Nonaspe, 366, 391, 424, 643, 674, 684, 712, 754, 827, 869, 1.001, 1.008, 1.009, 1.090, 1.104.  
 Novallas, 110, 554, 797, 1.378, 1.384.  
 Novillas, 601, 667, 1.008, 1.009.  
 Nuévalos, 239, 554, 852, 1.008, 1.009, 1.193.  
 Nuez de Ebro, 467, 468, 944, 945.  
 Olvés, 38, 46, 739, 1.120.  
 Orcajo, 632, 667, 818, 836, 944, 945, 966, 1.055, 1.080, 1.244.  
 Orera, 853.  
 Orés, 256, 312, 667, 1.268, 1.307.  
 Oseja, 166, 601, 602, 685, 1.345, 1.361.  
 Osera, 853, 944, 966, 1.008, 1.120, 1.244, 1.294, 1.307, 1.384.  
 Paniza, 429, 685, 739, 884, 967, 1.001, 1.081.  
 Paracuellos de Jiloca, 47, 111, 602, 1.384.  
 Paracuellos de la Ribera, 166, 684, 966, 967.  
 Pastriz, 470, 632, 649, 1.040, 1.080, 1.384.  
 Pedrola, 38, 367, 390, 391, 699, 1.081.  
 Pedrosas (Las), 780, 797, 827, 1.009, 1.120, 1.185.  
 Perdiguera, 447, 468, 1.018, 1.129, 1.208, 1.278.  
 Piedratajada, 391.  
 Pina de Ebro, 38, 437, 448, 503, 516, 780, 902, 967, 1.122, 1.129.  
 Pinseque, 143, 390, 536, 554, 632, 684, 781, 967, 1.001, 1.337.  
 Pintano, 566, 684, 1.081.  
 Plascencia de Jalón, 365, 468, 566, 884, 1.145, 1.193, 1.302.  
 Pleitas, 566, 852, 853, 1.009, 1.145.  
 Plenas, 239, 554, 632, 698, 739, 1.008, 1.009, 1.161.  
 Pomer, 166, 1.321.  
 Pozuel de Ariza, 1.345.  
 Pozuelo de Aragón, 111, 602, 818, 1.193, 1.306, 1.321.  
 Pradilla de Ebro, 602, 633, 699, 740, 781, 818, 1.081, 1.154, 1.208, 1.302.  
 Puebla de Albortón, 390, 901, 902, 1.121.  
 Puebla de Alfindén, 37, 429, 691, 739, 853, 862, 901, 1.080, 1.081, 1.090.  
 Puendeluna, 601, 602, 632, 1.193.  
 Purujosa, 468, 565, 602.  
 Purroy, 390, 503, 818, 1.008, 1.009, 1.244.  
 Quinto, 37, 39, 367, 595, 604, 626, 659, 667, 781, 853, 902, 966, 967, 1.121.  
 Remolinos, 365, 467, 468, 780, 781, 1.081, 1.129.  
 Retascón, 632, 884, 1.008, 1.009.  
 Riela, 111, 166, 312, 390, 468, 625, 967, 1.008.  
 Rodén, 1.307, 1.384.  
 Romanos, 166, 503, 667, 715, 780.  
 Rueda de Jalón, 503, 504, 614, 902, 1.384.  
 Ruesca, 884, 945, 1.080, 1.082, 1.120, 1.244, 1.307, 1.384.  
 Ruesta, 239, 554, 691, 818.  
 Sádaba, 239, 240, 601, 853, 966, 967, 1.008, 1.009, 1.090, 1.098, 1.135, 1.286, 1.306, 1.337.  
 Salillas de Jalón, 47, 594, 902, 1.081, 1.193, 1.345.  
 Salvatierra de Esca, 111, 238.  
 Samper del Salz, 391, 467, 468, 602, 818, 966, 967, 1.223, 1.384.  
 San Martín de Moncayo, 1.307.  
 San Mateo de Gállego, 650, 944, 945, 966, 967, 1.001.  
 Santa Cruz de Grío, 731, 780, 892, 1.181, 1.307.

Santa Cruz de Moncayo, 110, 240, 312, 667, 780, 781, 818, 967, 1.294.  
 Santa Eulalia de Gállego, 966.  
 Santed, 780, 781, 853, 1.208.  
 Sástago, 239, 468, 601, 602, 644, 684, 804, 884, 1.121.  
 Saviñán, 659, 945.  
 Sediles, 902, 1.244.  
 Sestrica, 526, 556, 622, 715, 781, 853, 884, 1.009, 1.145, 1.146, 1.193.  
 Sierra de Luna, 431, 544, 739, 740, 836, 884, 1.008, 1.009.  
 Sigüés, 238, 602, 731, 944, 1.081.  
 Sisamón, 554, 902, 1.080, 1.081, 1.110, 1.302.  
 Sobradriel, 38, 111, 365, 1.307.  
 Sos del Rey Católico, 110, 111, 183, 239, 414, 429, 614, 632, 633, 668, 685, 749, 812, 818, 827, 842, 930, 944, 954.  
 Tabuena, 365, 555, 668.  
 Talamantes, 852, 918, 1.056, 1.080, 1.229.  
 Tarazona, 438, 626, 660, 837, 853, 967, 1.268.  
 Tauste, 110, 111, 391, 684, 686, 731, 781, 827, 945, 1.081, 1.193.  
 Terrer, 208, 365, 684, 944, 945.  
 Tierga, 239, 632, 1.008, 1.009, 1.025.  
 Tiermas, 238, 468, 470, 603, 660, 667, 894, 1.361.  
 Tobed, 47, 504, 945, 1.090.  
 Torralba de los Frailes, 686, 852, 1.080, 1.244.  
 Torralba de Ribota, 47, 364, 365, 633, 667, 698, 967, 1.307, 1.345.  
 Torralbilla, 367, 390, 504, 684, 712, 1.008, 1.009, 1.244.  
 Torrecilla de Valmadrid, 365, 780, 781, 818, 1.306, 1.307.  
 Torrehermosa, 468, 594, 667, 1.009.  
 Torrelapaja, 239, 739, 740, 884, 1.008, 1.009.  
 Torrellas, 38, 312, 566, 632, 766.  
 Torres de Berrellén, 37, 63, 110, 239, 365, 566, 684, 1.009, 1.345.  
 Torrijo de la Cañada, 37, 256, 312, 1.008, 1.009.  
 Tosos, 239, 602, 780, 781, 1.009, 1.080, 1.180, 1.269, 1.306.  
 Trasmoz, 239, 365, 390, 430, 869, 966, 967.  
 Trasobares, 110, 111, 730, 731.  
 Uncastillo, 391, 468, 519, 557, 594, 602, 603, 644, 652, 692, 733, 819, 976, 884, 1.244, 1.385.  
 Undués de Lerda, 750, 1.081.  
 Undués-Pintano, 566, 667, 1.081.  
 Urrea de Jalón, 244, 312, 632, 945, 967, 1.081, 1.194, 1.370.  
 Used, 312, 684, 781, 818, 884.  
 Utebo, 244, 503, 555, 567, 781, 884, 1.008, 1.009.  
 Valdehorna, 554, 739, 781, 967.  
 Val de San Martín, 554, 818, 967.  
 Valmadrid, 468, 566, 819, 944, 1.193, 1.384.  
 Valpalmas, 430, 698, 827, 902.  
 Valtorres, 239, 503, 1.121.  
 Velilla de Ebro, 143, 312, 364, 468, 503, 739, 740, 781, 853, 1.168.  
 Velilla de Jiloca, 429, 467, 503, 634, 667, 967.  
 Vera de Moncayo, 166, 390, 391, 503, 698, 1.081, 1.307.  
 Vilueña (La), 468, 602, 884, 1.009.  
 Villadoz, 111, 554, 602, 698, 780, 818, 1.008, 1.009, 1.208, 1.244.  
 Villafeliche, 632, 684, 818, 902, 1.244.  
 Villafranca de Ebro, 644.  
 Villalba de Perejil, 240, 667, 739, 885, 1.193.  
 Villalengua, 245, 312, 390, 503, 583, 684, 853, 869.  
 Villanueva de Gállego, 47, 110, 365, 486, 527, 558, 599, 603, 627, 637, 684, 692, 699, 967, 1.244.  
 Villanueva de Jiloca, 239, 312, 667, 739, 902, 1.193.  
 Villanueva de Huerva, 566, 634, 691, 739, 967, 1.202.  
 Villar de los Navarros, 602, 739, 1.193.  
 Villarreal de Huerva, 365, 684, 818, 901, 1.008, 1.120, 1.194, 1.307, 1.321.  
 Villarroya de la Sierra, 37, 312, 615, 644, 780, 876, 1.008, 1.009, 1.025, 1.056.  
 Vistabella, 240, 256, 503, 667, 731, 781, 1.080, 1.081.  
 Viver de la Sierra, 603, 667, 731, 733, 734, 740, 1.104.  
 Zaida (La), 685, 740, 901, 902, 1.008.  
 Zuera, 111, 384, 424, 945, 976, 1.161, 1.186, 1.245.

## SECCION SÉPTIMA

Citaciones y Requerimientos, Edictos, Cédulas, Providencias y demás anuncios de los Juzgados de primera instancia, Municipales, Militares y Eclesiásticos.

## Citaciones de diferentes Juzgados o Tribunales.

—Llamando a los individuos siguientes:  
 Moreno Miranda José, p. 47.  
 Bilbao María, p. 71.  
 Corbatón Cabañero Manuel (a) *Manolet*, p. 71.  
 González Simón Gregoria, p. 71.  
 Un individuo que vendiera a Ramón Gironés Rius una cabra, p. 71.  
 Ebe Simón Antonio, p. 128.  
 Arguilé Nasarre León, p. 245.  
 Alamán Giménez Agustín, p. 245.  
 Mayer Hofer Francisco, p. 278.  
 Manuela o Manolita, p. 278.  
 Blasco Martínez Leoncio, ps. 319 y 344.  
 Berástegui Garmendia Jesús-Eduardo, p. 400.  
 Maldonado Naranjo Rafael, p. 400.  
 Soria García Justo, p. 400.  
 Cargol Roca Rosa, p. 440.  
 Cestero Felipe, p. 487.  
 Monforte Alonso Celestino, p. 487.  
 Román Linares Francisco, p. 511.  
 Buenafé Herrera Inés, p. 583.  
 De la Hera Poza Leonardo, p. 654.  
 García Morellón Angel, p. 654.  
 Jimeno Julia, p. 654.  
 Nuez Labraçor Manuel, p. 654.  
 Marín Mallén Isabel, p. 669.  
 Serna Lázaro Pablo, p. 669.  
 García Fabuel Vicente, p. 677.  
 Salinas Berenguer José, p. 677.  
 Palacián Embid Ramón, p. 700.  
 Picó Fabo Antonio, p. 700.  
 Un individuo de las señas que se expresan que hizo el viaje de Lérida a Zaragoza en un automóvil que sustrajo y una joven llamada Adela, p. 790.  
 Las personas que se crean dueñas de cinco gallinas y un capón, p. 790.  
 Un sujeto desconocido al que se le ocuparon cinco gallinas y un capón, p. 790.  
 Poblador Colás José, p. 790.  
 El cochero que la madrugada del 26 al 27 de agosto llevara al Coso a las personas que se citan, p. 798.  
 Bellido y Gómez Aurora, p. 829.  
 Tarquela Muñoz Francisco, p. 837.  
 Antonio Santos, p. 870.  
 Nasarre Alfonso, p. 870.  
 Simón Gálvez, p. 870.  
 Cerdán Pérez Gerardo, p. 1.009.  
 Anguela Muñoz Francisco, p. 1.041.  
 García Velázquez Matías, p. 1.041.  
 Pérez Gerardo, p. 1.041.  
 Garcés Jimeno Fidel, p. 1.104.  
 Guardiola García Juan, p. 1.104.  
 Lambea Serón Francisco, p. 1.104.  
 Logroño Mauricio, p. 1.105.  
 López de Parisa y López Darío, p. 1.135.  
 López de Parisa y López Félix, p. 1.136.  
 Peña San Pedro Tomás, p. 1.161.  
 Bellido Milla Carmelo, p. 1.208.  
 Fernández Eduardo, p. 1.269.  
 Jiménez Juana, p. 1.269.  
 Subirana Villalta Marcos, p. 1.308.  
 Miranda Gascón Pedro, p. 1.308.  
 García Ramírez Antonio, p. 1.384.  
 Sánchez Moya José, p. 1.384.

## Requisitorias.

—Emplazando a los individuos siguientes:  
 Gállego Nicolás, p. 24.  
 Rodríguez de Arce y Navas Luisa, ps. 47 y 245.  
 Causín Arqués Domingo Antonio, p. 47.  
 Cantán Urbén Fidel, ps. 47 y 279.

Berlín Burillo Francisco, p. 63.  
 Gómez Escolán Celedonio, ps. 63 y 245.  
 Fernando Martín, p. 71.  
 Noguera Vendrell Benito, p. 71.  
 Ríos Gil Bartolomé, p. 71.  
 Pardos Bernad Narciso, p. 128.  
 Pardo Garcés Manuel, p. 138.  
 Uribe Parra Julián, p. 184.  
 Una tal Justa, p. 183.  
 Vico Mercader Gregorio, p. 184.  
 Una tal Nelli, p. 184.  
 Camarero Coronel Pablo, p. 278.  
 Gil Cuéllar Andrés, p. 279.  
 Lecina Ena Silverio, p. 279.  
 Rodríguez Pérez Aurelio, p. 279.  
 Muñoz Cajal Antonio, p. 319.  
 Martínez Abad Mateo, p. 384.  
 Ulibarrena Rey Antonio, p. 400.  
 Ibáñez Vicioso Pedro, p. 415.  
 Dieste Navarro José, p. 415.  
 Inés Bustamante Dionisio, p. 431.  
 Simón Cebollada Isidro, p. 432.  
 Berástegui Garmendía Jesús, ps. 432, 511 y 520.  
 Sola Ibáñez José, p. 432.  
 Rodríguez Gómez Eustaquio, p. 432.  
 Rodríguez Remacha José, p. 432.  
 Rius Gelabert Paulino, p. 480.  
 Gómez García Francisco, p. 487.  
 Manuel Zamorano Pérez, p. 487.  
 Bosque Serret Felipe, ps. 511 y 600.  
 Navarraz Jiménez Antonio, p. 583.  
 Sánchez Salas Valentín, p. 583.  
 Arbíns Montón Sebastián, p. 584.  
 López García Isidro, p. 616.  
 Román Linares Francisco, p. 616.  
 Iglesias García Luis, p. 629.  
 Lozano Conde María, p. 662.  
 Rodríguez Alvarez Andrés, p. 662.  
 Betés González Ignacio, p. 669.  
 Blasí Aldabó Melchor, p. 670.  
 Isidoro Simón Cebollada, p. 670.  
 Fernández Sánchez Aurelio, (a) Jerez, p. 700.  
 Serna Lázaro Pablo, p. 741.  
 Cortés Dieste Manuel, p. 798.  
 Salvador Altadill Francisco-Sebastián Julián, p. 798.  
 Simón Cebollada Isidro, p. 798.  
 Tena Muñoz Catalina, p. 798.  
 Picó Fabó Antonio, p. 829.  
 Sabas Lácuey Félix, p. 829.  
 Ceñito Mínguez Higinió, p. 829.  
 López del Cazo Joaquín, p. 838.  
 Larque Santa Catalina Luciano, p. 877.  
 Blasco Orcal León, 908.  
 Mateo Peiro Justo, 908.  
 Morte Gracia Pascual, 908.  
 Samitier Colomer Manuel, p. 954.  
 Cirera Martínez Gerardo, p. 954.  
 Bandrés Royo Justo, p. 1.009.  
 García Fabuel Agapito-Vicente, p. 1.009.  
 Soria García Justo, p. 1.009.  
 Salinas Belenguer José, p. 1.010.  
 Alcalá Laborda Francisco, p. 1.105.  
 Jiménez López Ventura, p. 1.105.  
 Martínez Val (a), *Riela*, p. 1.105.  
 Acero Casanova Pedro, p. 1.105.  
 Saura Fernández Francisco, p. 1.105.  
 Soria García Justo, p. 1.110.  
 Pérez Lueño Benito, p. 1.136.  
 Pérez Sánchez Gregorio, p. 1.136.  
 Velilla Serrano Cayo-Antonio-Carmelo, p. 1.136.  
 Artiaga Jiménez Felipe, p. 1.161.  
 García Ramírez Antonio, p. 1.161.  
 Sánchez Moya José, p. 1.161.  
 Lorenzo Reino Benito, p. 1.161.  
 Valero Ejarque Antonia, p. 1.161.  
 Martínez Aldama Carlos, p. 1.168.  
 Fernández Fernández Antonio, p. 1.209.  
 Alcalá Laborda Francisco, p. 1.224.  
 Méndez Pérez José, p. 1.229.  
 Placer Josefa, p. 1.238.  
 Corona O'Brea Fernando, p. 1.269.

Un individuo de las señas que se expresan, p. 1.269.

García Francisco, p. 1.308.  
 González Bellido Agapito, p. 1.308.  
 Zabala López Manuel, p. 1.308.  
 Rabasa López Anselmo, p. 1.346.  
 Clavería Jiménez José, p. 1.352.  
 Egido Laferricé Luis, p. 1.352.  
 Martínez Val Antonio, p. 1.352.  
 Marqués Sebastián, p. 1.362.  
 Peña San Pedro Tomás, p. 1.370.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Ateca.

—Subasta de bienes de:  
 Vicente García Duce, ps. 80 y 384.  
 Pedro Lajusticia Langa, ps. 111 y 432.  
 Saturnino Calavia Marco, ps. 678, 1.026 y 1.254.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 D.<sup>a</sup> Alejandra Gascón López, p. 279.  
 D. Vicente Gómez Alejandro, p. 1.026.  
 D. Jesús Acón Calvo, p. 1.034.  
 —Notificando una sentencia a los cónyuges D. Agapito Carrasco y Alonso y D.<sup>a</sup> Librada Polo Pérez, p. 136.  
 —Idem un auto a los herederos de D. Román Berdúa, p. 248.  
 —Idem id. a D. Pedro Colás Colás y otros, p. 559.  
 —Idem id. a D.<sup>a</sup> Alejandra Gascón López, p. 607.  
 —Idem una sentencia a Gabriel Ruiz García, p. 702.

### Audiencia de Zaragoza.

—Notificando un fallo a D. Ramón Zabay Peralta y don Juan Romeo, p. 24.  
 —Llamando a los herederos de D.<sup>a</sup> Patrocinio Terrer Araus, p. 152.  
 —Notificando un fallo a D. Amadeo Lamuela Manero y otros, p. 240.  
 —Llamando a los herederos de D. José Susán Gracia, p. 488.  
 —Notificando una sentencia a D. Florentín Gimeno Sancho, p. 790.  
 —Notificando una id. a doña Concepción Noguera Cases y hijas, p. 1.082.

### Barcelona.

—Haciendo pública la declaración de estado de quiebra de D. Mariano Noguera, p. 909.  
 —Notificando un auto a D. Mariano Noguera, p. 909.

### Belchite.

—Subasta de bienes de:  
 Manuel Uche Asensio, ps. 71 y 415.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Tres quincalleros (dos mujeres y un hombre), p. 63.

### Borja.

—Subasta de bienes de:  
 Bernardino Marquina Martínez, p. 184 y 629.  
 Generoso Marco Martínez, ps. 231 y 512.  
 Adrián Vela Lelilla, p. 559.  
 Manuel Uche Asensio, p. 710.  
 Nicasio Cuartero Melero, ps. 854 y 1.136.  
 Rudesindo Sanjuán y otro, ps. 1.056 y 1.353.  
 Silvestre Jiménez Carranza, p. 1.352.  
 Rafael Escanilla Salesa, p. 1.378.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Los que se crean con derecho a la herencia de D. José Díez Herraza Marco, p. 143.  
 Un tal Luis, p. 166.  
 Herederos de D. Pascual y D.<sup>a</sup> Patrocinio Terrer Araus, p. 279.  
 —Encareciendo la busca y captura de un individuo que dijo llamarse Luis, p. 111.  
 —Idem la busca de un carro, propiedad de Eusebio Gaspar Martínez, p. 670.  
 —Idem id. de una señorita y un sujeto, cuyas señas se detallan, p. 757.

### Calatayud.

—Subastas de bienes de:

Francisco Morlanes, p. 351.  
 Rafael Sargatal Nolla, ps. 368, 701 y 1.010.  
 Pedro Sancho López, ps. 440, 700 y 902.  
 Marcelino Royo Manrique, p. 858.  
 Herederos de D. Sixto Celorrio, p. 1.168.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:

Ignacio Pardo Borda, p. 734.  
 Los que se crean con derecho a la administración de los bienes de D. Germán Monclús Jiménez, p. 1.098.

—Notificando haberse instruido expediente de dominio de varias fincas a nombre de doña Manuela Cabeza Carnicer, p. 167.

—Declarando la ausencia e ignorado paradero de D. Germán Monclús Jiménez, p. 528.

#### Cambados (Pontevedra).

—Declarando en estado de quiebra a D. Alberto Dopazo Segade, p. 1.386.

#### Cariñena.

—Subastas de bienes de:  
 Ramón Gracia Redondo, p. 392.  
 Blas Lorente, p. 424.  
 Leandro Soguero, p. 448.  
 Isotero Jimeno, p. 470.  
 Pedro Sánchez Huarte, p. 470.  
 Toribio Ibáñez, p. 470.  
 Teodoro Vitorín, p. 470.  
 Manuel Navarro y Navarro, ps. 471 y 693.  
 Pedro Hernández, p. 471.  
 Gerardo Lagunas López, p. 512.  
 Jorge Hernández Saleté, p. 520.  
 Angel Vicente, p. 584.  
 Juan José Navarro y otros, p. 938.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Los que se crean con derecho a la herencia de doña Antonia Conde Martínez, p. 1.129.

#### Caspe.

—Subastas de bienes de:  
 Sociedad "El Centro Industrial y Agrícola de Chiprana", p. 48.  
 Antonio Nogués Barón, p. 63.  
 Manuel Trullenque, ps. 686, 693, 918, 938, 1.110 y 1.122.  
 Agustín Folquer Salvador, ps. 845, 1.010 y 1.202.  
 Herederos de D. Miguel Hueso, ps. 726, 886 y 1.057.  
 José Padiá García, p. 1.308.  
 —Edicto citando a las personas que se crean perjudicadas con la inscripción de una finca a favor de doña Pilar Ballabriga Jiménez, p. 1.353.  
 —Notificando una sentencia a la Sociedad Carbonífera de Mequinenza, p. 248.  
 —Idem una id. a D. Agustín Tarragó Solé, p. 1.322.

#### Daroca.

—Subasta de bienes de Esteban Aldana Pérez, ps. 15 y 279.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 María Aldana Grima, p. 757.  
 Andrés Martínez Olivares, p. 757.  
 Vicente Vallestín Párdos, p. 877.  
 Juan Lievre Segarra y otro, p. 1.010.

#### Ejea de los Caballeros.

—Subastas de bienes de:  
 Justo Domínguez Navarro, p. 536.  
 Varios propietarios de Boquiñeni, p. 968.  
 Atilano Almáu Bartos, ps. 982 y 1.269.  
 Benito Coscolla Bartos, p. 994.  
 Gregorio Hernández Asín y otros, p. 1.309.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Doña Carmen Dalmáu y del Vallé, p. 72.  
 Antonio Navarraz Jiménez, p. 392.  
 Herencia yacente de D. Felipe Ruiz, p. 607.  
 —Notificando una sentencia a la herencia yacente de don Felipe Ruiz, p. 978.

#### Granollers.

—Edicto citando a Martín Seguí y Pablo Moreras Sánchez, p. 1.270.

#### Huesca.

—Encareciendo la busca y captura del penado Francisco Ben Expósito, p. 320.  
 —Llamando a los que se crean con derecho a la herencia de D. Elías Loaso Orús, p. 670.  
 —Idem a las personas que puedan contribuir a la identificación de un mendigo hallado muerto en la acequia de riego Ribera del Saso, p. 878.

#### La Almunia.

—Subasta de bienes de:  
 Herederos de Bonifacio Sancho Juste, p. 232.  
 Ventura y Manuel Piedrahita, p. 391.  
 Fulgencio Gil, p. 630.  
 José Salas Gil, p. 1.130.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Los herederos del mendigo hallado muerto el 12 de julio en las afueras de Ricla, p. 184.  
 Herederos de D. Manuel Lausín Biota, p. 471.  
 Herederos de doña Laura Maestro Gil, p. 481.  
 Herederos de Romualdo Arnal López, p. 504.  
 Los que se crean perjudicados por las sustracciones de un bacalao y otros objetos, p. 1.034.  
 Herederos de D. Diego Gómez Bernal, p. 1.194.  
 Cayetano Gascón Botifulla, p. 1.209.  
 Simón Gutiérrez Puertas, p. 1.270.  
 Las personas que puedan identificar un mendigo fallecido el 28 de noviembre en Pedrola, p. 1.310.  
 Pedro Miñana Ceballo, p. 1.338.  
 —Participando haberse instruido expediente de dominio de una finca de D. Ambrosio López Agudo, p. 152.  
 —Idem id. de varias id. de D. Ramón Velázquez Clemente, p. 231.  
 —Interesando la busca y ocupación de los objetos que se expresan, p. 232.  
 —Participando haberse instruido expediente de dominio de una finca de D. Gregorio Rodríguez Bravo, p. 256.  
 —Notificando una sentencia a Ricardo Longares y otros, p. 1.209.  
 —Idem una providencia a D. Emilio y doña Remedios Villalobos Rodríguez, p. 1.362.

#### Lillo.

—Citando a Alfredo Combrero Gutiérrez y Tomás Lorente Piazuelo, p. 112.

#### Madrid-Hospital.

—Subasta de una casa de D. Lorenzo Jardiel Budría, p. 352.

#### Monterde.

—Subasta de bienes de D. Pascual Beltrán Lafuente, p. 978.

#### Pamplona.

—Citando a Milagros Escudero Jiménez y a un individuo apodado el Xisquet, p. 782.

#### Pilar.

—Subasta de bienes de:  
 Leandro Murillo Gavín, ps. 64 y 600.  
 Narciso Guiral, ps. 64, 352 y 600.  
 Cecilio García, p. 64.  
 Francisco Cartier, p. 152.  
 Pilar Forriol García, ps. 245, 717 y 1.110.  
 José María Rodríguez Remales, ps. 344 y 512.  
 Leandro Murillo Gavín, p. 352.  
 Ciriaco Murillo, ps. 448 y 702.  
 Apolonia del Rey, ps. 448 y 702.  
 Antonio Ineva Forriol, ps. 463, 741 y 869.  
 Emiliano Garcés, p. 607.  
 D. José de Castro Gómez, p. 845.  
 Sociedad "Isla y Villanueva", p. 970.  
 Ciriaco Murillo y Apolonia Rey, p. 982.  
 Marquín y Albar, p. 1.082.  
 Eduardo Palomar Mendivil, p. 1.112.  
 Espiridión Villellas, p. 1.202.  
 Buenaventura Atances, p. 1.224.  
 —Idem de varios enseres de Bar, p. 986.  
 —Edictos citando, llamando o requiriendo a:  
 Pedro Ibáñez Vicioso, p. 63.

José Gracia, p. 72.  
 Pilar Gómez, p. 167.  
 Francisco N., p. 247.  
 Angel Millán, p. 296.  
 Herederos de D.<sup>a</sup> Antonia Casanave Serrano, p. 296.  
 Emeterio Torralba Felices, p. 320.  
 Antonio Jiménez Jiménez, p. 392.  
 Evaristo Navarro Pasamar y Conrado Gómez Gallén, página 638.  
 Antonio Morera Cerdán, p. 645.  
 Baltasar Gómez Mercedés, p. 645.  
 Herederos de María Perales Tobajas, p. 678.  
 Mariano Noguerras, ps. 678, 878 y 978.  
 Agustín Alamán Jiménez, p. 829.  
 A los parientes o herederos de Matea Alfaro Lauroba, p. 886.  
 María Colás Bibián, p. 946.  
 Antonio Marco Lerí y otros, p. 1.041.  
 Juan Carbó Tena y otro, p. 1.090.  
 Angel Norte Sancho, p. 1.106.  
 Isabel Asensio, p. 1.210.  
 Alfredo Sans Pinilla, p. 1.302.  
 Josefa Gascón, p. 1.310.  
 Los parientes de Placentino Chavarría Cabeza, p. 1.354.  
 Los id. de Rosario Estecha Rojos, p. 1.354.  
 Los id. de Agapita Cubero Velilla, p. 1.354.  
 Los id. de José Ramón Roca, p. 1.354.  
 Los id. de Victorino Santos Sánchez Ramón, p. 1.354.  
 Los id. de Valera Ramón Clavet, p. 1.354.  
 Los que se crean con derecho a 200 pesetas encontradas en el templo del Pilar, p. 1.362.  
 —Notificando una sentencia a Manuela Alcañiz, p. 64.  
 —Requiriendo a D. José García Ariño y otros para que otorguen a D. Facundo Sancho la escritura de venta de una finca embargada a aquéllos, p. 247.  
 —Notificando una sentencia a Agustín-Pedro-Justo Velilla Barrios, p. 344.  
 —Idem una id. a Manuel Ruiz Justo, p. 718.  
 —Idem una id. a D. Mariano Noguerras, p. 822.  
 —Idem una id. a D. Tomás Pelayo Diego-Madrado, p. 900.  
 —Id. un auto a D. José Sarasa Bringola, p. 946.  
 —Declarando en estado de quiebra a D. Luis Andrés Maestre, p. 1.113.  
 —Notificando un acuerdo de la Sociedad Saltos del Huer-va y del Jalón, p. 1.137.  
 —Idem una sentencia a Gerardo Santillana Ramírez, p. 1.162.  
 —Subsanando error en la tasación de fincas de D. Eduar-do Palomar, p. 1.162.  
 —Anunciando la solicitud de posesión de la finca "La Al-franca", p. 1.169.  
 —Notificando una sentencia a D. Mariano Noguerras, p. 1.210.  
 —Declarando en estado de quiebra al comerciante D. Juan Briz Serrano, p. 1.229.  
 —Notificando una sentencia a D. Ramón Marcén Ber-nal, p. 1.245.

**Pamplona.**  
 —Cédula citando a Antonio Jiménez, Ricardo López y un tal Juan, p. 280.

**Pina de Ebro.**  
 —Subasta de bienes de Valentín Burillo Continente, p. 48.

**San Pablo.**  
 —Subasta de bienes de:  
 Félix Fradejos Casañal, p. 384.  
 Rosa Ariño, p. 552.  
 Miguel Ese Cuadrada, p. 607.  
 Julio Chopo, p. 774.  
 Manuel Gracia Asensio, ps. 830, 1.137 y 1.354.  
 Tomás Paules, p. 838.  
 José de Castro y Gómez, ps. 842 y 968.  
 Julia Yanguas, p. 1.034.  
 Miguel S. Cuadrada, p. 1.114.  
 Francisco Badía Segura y otros, p. 1.146.  
 D. José Miguel Uchaga, p. 1.162.  
 D. Jacinto Ochoa, p. 1.286.  
 D. Joaquín Noya Gracia, p. 1.337.

D. Francisco Ayora García, p. 1.346.  
 —Idem de varias fincas emplazadas donde lo estuvo la Vinícola Aragonesa, p. 1.113.  
 —Idem de varias fincas sitas en Grañén, p. 144.  
 —Idem de un auto camión depositado en Castro Urdia-les, p. 167.  
 —Idem de una máquina Universal y otros enseres, pá-gina, 319 y 608.  
 —Edictos, llamando, citando o requiriendo a:  
 D. Julián de Yarza Echenique, ps. 24, 248.  
 Joaquín Moya Gracia, p. 64.  
 Joaquín Camerano, p. 184.  
 Sinforosa de Carlos, p. 256.  
 Francisco Gutiérrez Marín, p. 320.  
 Manuela Rodríguez de Arce, p. 392.  
 Darío López, p. 432.  
 Herederos de D. José Susán Gracia, p. 480.  
 María Bibián, p. 488.  
 Mariano Valero, 560.  
 Natividad Soria Blasco y otros, p. 568.  
 Juan Irazzo, p. 568.  
 Las personas a quienes se les sustrajera trigo en los úl-timos días de julio y primero de agosto, p. 622.  
 Mariano Calvo, p. 646.  
 José Martínez Ochoa, p. 694.  
 Hilario Lacosta Olovas, p. 694.  
 Nicolás Laborda, p. 694.  
 Ibraín Manchón Modrego, p. 701.  
 Dolores Lafarga, p. 701.  
 Carmina González, p. 701.  
 El dueño de un reloj marca "Antonio Arteaga, Madrid", página 726.  
 Los parientes más próximos a María Jiménez Zabala, p-gina 734.  
 El sujeto que el 19 de julio tomó en alquiler el automóvil núm. 1.037-Z, p. 741.  
 Las personas que el 14 de septiembre ocuparon el auto-móvil del puente del Virrey, p. 758.  
 Joaquín Albial, p. 758.  
 Casimiro Millán Anorés, p. 790.  
 Angelina Muñoz Navales, p. 798.  
 José Navarro Legua, p. 830.  
 Conrado Lázaro Martín, p. 894.  
 Los familiares de José Navarro Lacámara, p. 1.041.  
 José Berenguer, ps. 1.041 y 1.057.  
 Pilar Hernández, p. 1.041.  
 Trinidad Lerín (a) La Carbonillera, y una tal Teodora, p. 1.042.  
 Macario Martín, p. 1.057.  
 María de Pilar Mori, p. 1.058.  
 María Gracia, p. 1.058.  
 Apolonia Sancho, p. 1.058.  
 Los parientes más próximos de una mujer arrollada por el tren el 4 de noviembre, p. 1.058.  
 Inocencio Borqui, p. 1.113.  
 Los que se crean perjudicados en la rectificación de cer-tificaciones de casamiento y defunción de D. Joaquín Oli-vares, p. 1.138.  
 José María Gómez de Pujadas, p. 1.169.  
 Pedro Pérez, p. 1.170.  
 Natividad Soria Blasco, p. 1.170.  
 Herederos de D. Gregorio Sánchez, p. 1.246.  
 Julián Pedrós Azpárriz, p. 1.254.  
 Martín Marqués, p. 1.278.  
 Mercedes Borobio Gállego, p. 1.278.  
 Pilar Franco Romero, p. 1.310.  
 Los parientes de la alienada Francisca Lozano Lozano, p. 1.346.  
 Los id. del alienado Andrés Soriano Marín, p. 1.346.  
 Los id. del id. Pedro Cano de Paz, p. 1.385.  
 Los id. del id. Alberto Joaquín Polo Sanz, p. 1.385.  
 Los id. de la alienada Germana Cisneros Aleza, p. 1.385.  
 Los id. del alienado Esteban Acín Orensanz, p. 1.385.  
 Los id. del id. Gregorio Subías Gonzalvo, p. 1.386.  
 Los id. de Elena Burillo Larrosa, p. 1.386.  
 Los id. de Blas Urzola del Más, p. 1.386.  
 Pedro Ureta García, p. 1.386.  
 —Notificando un fallo a D. Julián de Yarza y Echenique, p. 40.  
 —Notificando a D. Antonio Martín Martínez una resolu-ción de la Dirección general de los Registros y del Nota-riado, p. 40.

- Idem una condena a Julieta Blanchart, p. 167.
- Idem un fallo a D. Joaquín Noya Gracia, p. 240.
- Idem una sentencia a Inocente Angel Fuertes Mangirón, p. 320.
- Idem la absolución de Pedro Arbués Abadía, p. 400.
- Idem haberse declarado remitida la condena impuesta a Catalina Barrao Mendoza y Lorenza Arévalo Expósito, p. 488.
- Idem id. a Leopoldo Federico Iglesias Lázaro, p. 520.
- Idem una sentencia a José Romero Díaz, p. 646.
- Señalando plazo para que los acreedores de D. Jacinto Ochoa presenten los títulos justificativos de sus créditos, p. 830.
- Notificando una sentencia a Emilia López Vicario, p. 842.
- Idem haberse instruido expediente para declaración de herederos de D. Juan-Manuel-Luciano y Ruperto Ruiz Serrano, p. 862.
- Anunciando la renovación de cargos en los pueblos que se citan, p. 909.
- Notificando una sentencia a Julio Lera Villanueva, p. 1.262.

#### Santo Domingo de la Calzada.

- Notificando a Eloísa Vaquero la obligación que tiene de presentar, en término de diez días, a la procesada María Latorre Ortega, p. 168.

#### Sarriena.

- Notificando a D. Alejandro Izquierdo Alloza, haberse alzado el depósito de un caballo, p. 296.

#### Sos del Rey Católico.

- Subastas de bienes de: Pedro Pueyo Pérez, ps. 16 y 280.
- Marcos Marcelliano Lafita Pérez, ps. 471, 693 y 870.
- Marcial Izaga Vigo, ps. 938, 1.042 y 1.178.
- Gregorio Beguería y otro, ps. 1.137 y 1.353.
- Notificando a D. Mariano Clavero y otros la adjudicación de 60 pesetas en pago de sus derechos, ps. 296 y 1.105.
- Citando a los parientes más próximos de Jesús Urroz Ozcoidi, p. 774.
- Id. a Francisco Larraz, p. 1.042.
- Id. a los que se crean con derecho la herencia de D. Restituto Machín Pérez, p. 1.098.

#### Tarragona.

- Llamando a las personas que puedan identificar el cadáver de un hombre hallado en el término municipal de Vilaseca, p. 886.

#### Tauste.

- Subasta de bienes de Julia Navarro Lagranja, p. 264.

#### Tudela.

- Llamando a los que se crean con derecho a la herencia de D. Antonio Pedro Gómez Arnedo, p. 72.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Abanto.

- Citando a D. Matías Vicente Abad, p. 472.

#### Aguarón.

- Subasta de fincas de D. Mariano Tobed Ruesca, p. 782.

#### Aranda de Moncayo.

- Anunciando hallarse vacantes los cargos de Secretario y suplente, p. 616.

#### Ateca.

- Subasta de bienes de Domingo Bayo Rivas, ps. 552 y 554.

#### Belchite.

- Subasta de bienes de Robustiano Aguilar Cortés, p. 16.
- Citando a D. Pedro Pérez Nadal, p. 686.

#### Belmonte de Calatayud.

- Subasta de bienes de Pedro José Lázaro Muñoz, p. 1.386.

#### Cabolafuente.

- Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario y suplente, p. 208.

#### Calatayud.

- Subasta de bienes de doña Josefa Jimeno, ps. 638 y 646.

#### Ejea de los Caballeros.

- Notificando una sentencia a D. Francisco y D. Leonardo Pradel, p. 1.338.

#### Figueruelas.

- Citando a Agustina Abadiano Urrutia, p. 1.338.

#### Gallur.

- Anunciando hallarse vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, p. 1.362.

#### La Almunia.

- Citando a Pedro Miñana Ceballo, p. 1.338.

#### Lécera.

- Subasta de fincas de D. Manuel Calvo Casaos, ps. 782 y 994.

#### Litago.

- Subasta de bienes de Rafael Magallón Pellicer, p. 168.
- Id. de Nicasio Lahuerta Aperte, p. 168.
- Id. de Benito Lahuerta Magallón, p. 168.
- Id. de Clemente Lainez Magallón y otros, p. 1026.

#### Lituénigo.

- Subasta de fincas de D. Rafael Magallón y otros, p. 416.

#### Luesia.

- Citando a Antonio y Fernando Narvalaz, p. 686.

#### Mallén.

- Anunciando hallarse vacante el cargo de Secretario del Juzgado, p. 1.170 y 1.338.

#### Mara.

- Notificando una sentencia a Bruno Calvo Ibarra, p. 1.246.
- Id. una id. a Joaquín Jiménez Ferrer, p. 1.246.
- Id. una id. al mismo, p. 1.246.

#### Muel.

- Notificando una sentencia a doña Francisca Fortea Ramirez, p. 1.114.

#### Pina de Ebro.

- Anunciando hallarse vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, p. 1.362.

#### Pradilla de Ebro.

- Citando a D. Lauro Castrillo y D. Manuel Navarro, p. 472.
- Idem de D. Juan Castrillo, p. 472.
- Idem a los vendedores de fincas de D. Enrique Miguel Velázquez, p. 870.

#### Paracuellos de Jiloca.

- Subasta de bienes de Baltasar Martínez Cabeza, p. 144.

#### Pedrola.

- Citando a Ramón Muñoz Heruáñez y otros, p. 384.
- Notificando sentencia a Ramón Muñoz Hernández y otros, p. 410.

**San Mateo de Gállego.**

—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario, p. 248.

**Santa Cruz de Grío.**

—Anunciando subasta de dos cahices de trigo embargados a Santiago Marco Cubero, ps. 1.230 y 1.362.

**Tauste.**

—Subasta de bienes de Tomás Latorre Zugasti, p. 168.

**Torralba de los Frailes.**

—Subasta de fincas de Felipe López Acero, p. 112.  
—Id. de id. de D. Vicente Rodrigo y doña María López, p. 846.

**Zaragoza.—Pilar.**

—Llamando las personas que pueda reconocer el cadáver de un hombre hallado el día 3 de julio, p. 72.  
—Subasta de una casa en Sarriñena, p. 320.  
—Requiriendo a D. Higinio Ayala Urzainqui para que nombre perito, p. 416.  
—Notificando una providencia a D. Francisco Escuder, p. 416.  
—Anunciando subasta de un motor y una transmisión, p. 994.  
—Citando a Ramón Marcén Bernal, p. 1.042.  
—Subasta de un mostrador y una valla, p. 1.106.

**Zaragoza.—San Pablo.**

—Notificando una sentencia a D. Juan Huguet, p. 280.  
—Idem id. a D. Benito Pérez, p. 392.  
—Idem id. a Manuel Pardo Garcés, p. 1.194.

**JUZGADOS MILITARES****El Ferrol.**

—Declarando nulo y sin ningún valor el pase de situación militar extraviado al soldado de Infantería de marina Manuel Diarte Biel, p. 16.

**Zaragoza.**

—Citando a Enrique Murillo, p. 448.  
—Anunciando haberse instruido expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del soldado Pascual Adell Aínsa, p. 616.

**PARTE NO OFICIAL****Anuncios de entidades particulares y de subastas extrajudiciales**

Aguas de Matarraña, nuevos riegos de Maella, p. 1.270.  
Alcoholera Agrícola del Pilar, p. 144.  
Autobuses de Zaragoza, S. A., ps. 678, 870 y 1.278.  
Averly, S. A., ps. 702 y 798.  
Banco de Aragón, de Zaragoza, ps. 886, 970, 1.018, 1.106 y 1.170.  
Banco Aragonés de Seguros y Crédito, ps. 24, 400, 670, 846 y 886.  
Cámara oficial de la Propiedad urbana, p. 798.  
Colectividad de Regantes de la acequia Huerta Nueva, Maella, p. 726.  
Colectividad de Regantes de las márgenes del río Ebro en Fayón, p. 584.  
Compañía Auto-Transportes, S. A., p. 1.254.  
Comunidad de regantes de las acequias de El Plano, Las Canales, Miralfocar, de Cuarte de Huerva, p. 1.218.  
—De Alfajarín, p. 552.

—De Alcalá de Ebro, p. 1.378.  
—De Belchite, p. 1.106.  
—De Bulbiente, p. 616.  
—De Cabañas de Ebro, ps. 112 y 1.270.  
—De Calatorao, p. 622.  
—De Civán, ps. 80, 488, 654 y 1.378.  
—Del Ebro, de Fayón, p. 946.  
—De El Frasno, p. 1.238.  
—De Figueruelas, p. 608.  
—De Fuendejalón, p. 1.074.  
—De Grisén, p. 1.162.  
—De la Hermandad de la acequia de Pedrola, p. 1.130.  
—De la Huerta Alta de Tauste, p. 630.  
—De la Huerta de Ebro, p. 1.106.  
—De Huerta Nueva (Maella), p. 472.  
—De la villa de Epila, p. 1.018.  
—De las Vegas de Ejea de los Caballeros, p. 1.002.  
—De las Vegas de Villalba de Perejil, p. 646.  
—De los Azudes Molinar y Barranco de Júcar, de la villa de Luna, p. 1.170.  
—De Luceni, p. 1.210.  
—De Magallón, p. 416.  
—De Nuez de Ebro, p. 496.  
—De Pina, p. 1.302.  
—De Rasilla, de Villanueva de Gállego, p. 1.210.  
—Del término de la Herradura, p. 352.  
—De Terrer, p. 1.226.  
—De Utebo, p. 1.218.  
Electra Central del Jalón, ps. 1.042, 1.074 y 1.338.  
Electra Reusense, S. A., ps. 1.262 y 1.338.  
Eléctricas Reunidas, S. A., p. 1.230.  
Ferrocarril de las Canteras de Torrero, S. A., p. 622.  
Ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur, ps. 702 y 742.  
Flor del Ebro, p. 584.  
Junta de Aguas de la Huerta del Castellar de Torres de Berrellén, p. 1.230.  
Junta de Alfardas de Osera de Ebro, p. 638.  
Junta de Montes de Cinco Olivas, p. 694.  
Junta de la Mejana de las Viudas, de Osera de Ebro, página 970.  
La Voz de Aragón, S. A., p. 1.138.  
La Unión Resinera Española, p. 894.  
Los Tranvías de Zaragoza, ps. 528 y 654.  
5.º Regimiento de Intendencia, ps. 830, 946 y 1.202.  
Regimiento de Lanceros del Rey 1.º de Caballería, ps. 608 y 616.  
Sindicato de Alfarda de Maella, p. 702.  
—De Regantes con el agua del Jalón, Luceni, p. 1.138.  
—De Riegos de Brea, p. 520.  
—De Boquiñeni, p. 1.370.  
—De Cadrete, p. 432.  
—De Caulor, ps. 496 y 1.130.  
—De Fayón, p. 1.154.  
—De Garillán, de Torres de Berrellén, p. 1.230.  
—De Jalón, Alagón, p. 1.218.  
—De Lumpiaque, p. 1.106.  
—De Quinto, ps. 1.138 y 1.338.  
—De Villamayor, p. 1.186.  
—De Rueda de Jalón, p. 734.  
—Del Canal de Tauste, p. 813.  
—Del río Huerva y Pantano de Mezalocha, p. 1.278.  
—De la villa de Gelsa, ps. 1.186, 1.202 y 1.210.  
—De la villa de Pedrola, p. 1.138.  
—De las acequias de Matarraña y Algás, de la villa de Nonaspe, p. 1.138.  
Sindicato y Jurado de Riegos de Pinseque, p. 488.  
—Del término de Candevania, p. 858.  
—Del de Mambblas, de Zaragoza, p. 1.098.  
—Del de Rabal, Zaragoza, p. 694.  
—Del de Rasilla, p. 1.362.  
—Del de Urdán, Zaragoza, p. 694.  
Varios anuncios.—Subasta de tres cuartas partes de un edificio en Zaragoza, p. 710.  
—Arriendo de una fábrica de harinas, ps. 1.178, 1.186 y 1.194.

D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Teniente general de Ejército, p. 1.248.

—Real decreto nombrando Ministro de Estado a D. José María de Yanguas Messía, Catedrático de Derecho internacional de la Universidad de Madrid, p. 1.248.

—Otro ídem Ministro de Gracia y Justicia a D. Galo Ponte y Escartín, Fiscal del Tribunal Supremo, p. 1.248.

—Otro ídem Ministro de la Guerra a D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, General de división, Subsecretario del referido Departamento, p. 1.248.

—Otro ídem Ministro de Marina, a D. Honorio Cornejo y Carvajal, Vicealmirante de la Armada, Subsecretario de dicho Ministerio, p. 1.248.

—Otro ídem Ministro de Hacienda a D. José Calvo Sotelo, Director general de Administración, p. 1.248.

—Otro ídem Ministro de la Gobernación a D. Severiano Martínez Anido, Teniente general del Ejército, Subsecretario del referido Ministerio, p. 1.248.

—Otro ídem Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Catedrático de la Universidad de Valladolid, p. 1.248.

—Otro ídem Ministro de Fomento a D. Rafael Benjumea y Burín, Conde de Guadalhorce, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, p. 1.249.

—Otro ídem Ministro de Trabajo, Comercio e Industria a D. Eduardo Aunós y Pérez, Subsecretario del referido Departamento, p. 1.249.

—Otro nombrando Vicepresidente del Consejo de Ministros a D. Severiano Martínez Anido, Ministro de la Gobernación, p. 1.249.

—Otro declarando excedente de la carrera Judicial, con la categoría de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, al Fiscal del mismo D. Galo Ponte y Escartín, nombrado Ministro de Gracia y Justicia, p. 1.249.

—Otro disponiendo quede en situación excedencia forzosa, sin sueldo, D. José María de Yanguas Messía, Catedrático de Derecho Internacional público y privado de la Universidad Central, nombrado Ministro de Estado, p. 1.249.

—Otro ídem íd. íd., sin sueldo, D. Eduardo Callejo de la Cuesta, Catedrático de Derecho natural de la Universidad de Valladolid, nombrado Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, p. 1.249.

—Real decreto prorrogando por seis meses el plazo que señala el artículo 146 del vigente Estatuto municipal, página 1.249.

—Otros nombrando Vocales propietarios de la Junta Organizadora del Poder judicial a D. Luis Ibarguen y Pérez Seoane, D. Bernardo Longué Mariátegui, Magistrados del Tribunal Supremo; D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid; D. Gustavo Lescure y Sánchez, Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, y D. Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, página 1.249.

—Otro ídem Vocales suplentes de la Junta Organizadora del Poder judicial a D. Diego de Medina y García, D. Marcelino González Ruiz, Magistrados del Tribunal Supremo; D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid; D. José María Álvarez Martín, Magistrado de la Audiencia territorial de Vitoria, y don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia e instrucción de Torrelaguna, p. 1.250.

—Otro suprimiendo la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros y las de todos los Ministerios, página 1.251.

—Otra declarando que en el artículo 131 de la vigente ley de Propiedad industrial de 16 de mayo de 1902 está claramente definido lo que constituye la competencia ilícita, y que los actos que señala el artículo 132 deberán entenderse redactados en su mayor amplitud y comprendidos en ellos los extremos que se insertan, p. 1.264.

—Otro disponiendo cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Estado D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, p. 1.279.

—Otro ídem íd. íd. del Ministerio de Gracia y Justicia D. Francisco García-Goyena y Alzugaray, p. 1.279.

—Otro ídem íd. íd. del Ministerio de la Guerra D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán, p. 1.279.

—Otro ídem íd. íd. del Ministerio de Marina D. Honorio Cornejo y Carvajal, p. 1.279.

—Otro ídem íd. íd. del Ministerio de Hacienda D. José Corral y Larre, p. 1.280.

—Otro ídem íd. íd. del Ministerio de la Gobernación don Severiano Martínez Anido, p. 1.280.

—Otro disponiendo cese en el cargo de Director general de Instrucción pública y Bellas Artes D. Francisco Javier García de Leániz y Arias de Quiroga, p. 1.280.

—Otro ídem íd. íd. del Ministerio de Fomento D. Pedro Vives y Vich, p. 1.280.

—Otro ídem íd. íd. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria D. Eduardo Aunós Pérez, p. 1.280.

—Otro disponiendo cese en el cargo de Director general de Administración D. José Calvo Sotelo, p. 1.280.

—Real orden circular disponiendo que entre el 20 de diciembre y 10 de enero pueden concederse licencias de Pascuas a los funcionarios del Estado, p. 1.295.

—Real decreto nombrando Director general de Marruecos y Colonias a D. Francisco Gómez Jordana y Souza, General de división, p. 1.339.

—Otro ídem Subdirector general de Marruecos y Colonias a D. Manuel Aguirre de Cárcer, Director de la Oficina de Marruecos, p. 1.339.

—Real orden circular disponiendo que el plazo para solicitar la Medalla de Homenaje a SS. MM. quede ampliado hasta el 30 de junio de 1926, p. 1.339.

—Real decreto creando, bajo la dependencia del Presidente del Consejo de Ministros, una Dirección general de Marruecos y Colonias, p. 1.363.

—Otro relativo a la organización de esta Presidencia, página 1.371.

—Otro sobre administración y cobranza del impuesto de cédulas personales (suplemento al B. O. de 31 de diciembre).

—Real orden circular, disponiendo que todos los funcionarios civiles y militares a quienes se asigne gratificación sobre sus haberes, están obligados a un aumento de trabajo de dos horas sobre las que normalmente se señalen en las oficinas del Estado, p. 1.379.

#### Ministerios y Departamentos ministeriales.

##### Estado.

—Real decreto disponiendo cese en el cargo de Gobernador general de las Posesiones españolas del Africa Occidental el Contralmirante de la Armada D. Angel Barrera y Luyando, p. 1.372.

—Otro nombrando Gobernador general de las Posesiones españolas del Africa Occidental a D. Miguel Núñez de Prado, General de brigada, p. 1.372.

##### Fomento.

—Real orden dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto de 9 de junio del año actual, relativo a auxilios para la ejecución de obras destinadas al abastecimiento de agua a poblaciones, p. 406.

—Otra disponiendo continúen sin interrupción en el ejercicio actual las obras de los caminos vecinales que se estaban construyendo en el anterior de 1924-1925; y que hasta que sean entregados a las Diputaciones los caminos vecinales, sigan las Jefaturas encargadas de éstos, y las certificaciones de obra ejecutada que expidan sean abonadas en su día por las referidas Diputaciones provinciales, p. 546.

—Otra disponiendo que por el Director general de Obras públicas se den las órdenes oportunas para que sean libradas a las Diputaciones provinciales las cantidades que a cada una corresponda percibir por el primer trimestre del ejercicio económico actual, como subvención para la construcción, conservación y reparación de caminos vecinales y puentes económicos, p. 624.

—Otra disponiendo que cuando las Jefaturas dependientes de este Ministerio redacten proyectos reformados de obras y servicios que se estén ejecutando por administración presenten los presupuestos y demás documentos necesarios para que se puedan proseguir las obras por el sistema directo de administración o por el de contrata, p. 719.

—Otra relativa a la aplicación de la jornada de ocho horas en los servicios de ferrocarriles, p. 807.

—Otra disponiendo sea clasificado, en los tres grupos que se indican, el personal de ferrocarriles de los servicios de guardería, p. 811.

—Otra disponiendo que el Banco de España negocie por

cuenta del Estado, mediante suscripción pública, la cantidad de 300 millones de pesetas de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, p. 872.

—Otra disponiendo que se concedan autorizaciones para la importación de ganado en los diferentes países, siempre que los importadores se ajusten a las reglas que se insertan, página, 873.

—Otra disponiendo que se invite a las Cámaras Agrícolas oficiales a que comuniquen a este Ministerio, en el plazo de un mes, los nombres del Vocal propietario y suplente que las haya de representar en la Junta Central de Transportes, página, 972.

—Otra disponiendo quede autorizada la importación en España de las distintas especies de ganado de Portugal, p. 983.

—Otra disponiendo que se establezca en Zaragoza una Delegación especial encargada, como en anteriores campañas de remolachá, de la distribución y regulación de este tráfico a las fábricas de azúcar en las regiones de Aragón, Navarra y Rioja, p. 983.

—Otra relativa a la distribución del crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y otras entidades, p. 1.038.

—Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a don Arturo Fuentes Alajaría, Oficial tercero de Administración civil, p. 1.085.

—Otra aprobando la relación de caminos vecinales, que se inserta, presentados al V Concurso de subvenciones y anticipos que han de ser construidos con subvención del Estado, p. 1.181.

—Otra resolviendo instancia suscrita por el Presidente del Consejo de Administración de la Unión Española de Explosivos en demanda de contestación a preguntas que formula para la exacta interpretación del vigente Reglamento de polvorines y expendedorías de 10 de marzo de 1925, p. 1.220.

—Otra disponiendo se comunique al Presidente de la Junta Central de Transportes el resultado del escrutinio verificado de la votación entre las Cámaras Oficiales Agrícolas, para el nombramiento de Vocal propietario y Vocal suplente representantes de dichas Cámaras en la referida Junta, p. 1.303.

—Otra declarando disuelta la Comisión Inspector de la gestión técnico-administrativa de los servicios de este Ministerio; y disponiendo se den las gracias de Real orden a los funcionarios que la formaron, p. 1.303.

—Otra disponiendo que los Ingenieros Jefes de los distritos forestales llamen la atención de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos sobre los estímulos que para la cesión de terrenos destinados a viveros ofrecen los artículos 3.º y 9.º del Real decreto de 17 de octubre último, p. 1.372.

### Gobernación.

—Real orden disponiendo que en los Hospitales, Manicomios, Sanatorios, Casas de Convalecientes y demás Establecimientos análogos, que dependan de este Ministerio, se admita gratuitamente, en concepto de distinguido, a cualquier Médico que lo solicite, siempre que haya ejercido la profesión y se encuentre enfermo y sin recursos, p. 73.

—Otra declarando suprimidas las autorizaciones que se venían concediendo al amparo de la Real orden de 17 de mayo de 1886 para la venta de aguas minero-medicinales embotelladas, derogando dicha Real orden; y disponiendo que en casos excepcionales podrá el Gobierno conceder autorización de venta de dichas aguas embotelladas con los requisitos que se indican, p. 120.

—Otra disponiendo que, por una sola vez, quede en suspenso, con relación a los Ayuntamientos de primera categoría, incluidos en los concursos que se anunciaron por Reales órdenes de 8 y 18 de abril y 12 de mayo últimos, el derecho que les reconoce el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 3 de agosto de 1924 de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general, p. 217.

—Otra ídem que los concursantes a Secretarías de primera categoría, comprendidas en los concursos anunciados por Reales órdenes de 8 y 18 de abril y 12 de mayo últimos, que hayan sido designados simultáneamente por varias Corporaciones municipales, manifiesten antes del día 24 del actual, a la Dirección general de Administración, por cuál de las Secretarías optan, p. 218.

—Otra, circular, a los Gobernadores civiles, concediendo a los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, la facultad que para recurrir con-

tra los acuerdos definitivos de los Ayuntamientos sobre censura de cuentas, otorga el párrafo segundo del artículo 581 del Estatuto a los convocados a la deliberación y a los vecinos del término municipal, p. 218.

—Otra resolviendo consultas relativas a la aplicación de la de 28 de enero del año actual, por la que se unificaron los emblemas y uniformes de las distintas dependencias y Cuerpos afectos a la Dirección general de Sanidad, p. 298.

—Otra aprobando el proyecto de Reglamento sanitario de vías férreas que se inserta, p. 322.

—Otra aprobando la relación que se inserta de los 272 opositores aprobados a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, p. 337.

—Otra disponiendo se tengan por convocados los oportunos concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se acompaña, p. 369.

—Otra disponiendo se conceda carácter oficial al III Congreso Nacional de Pediatría de Zaragoza, p. 372.

Otra circular recomendando a los Ayuntamientos obligados por el Estatuto municipal a formular proyectos de ensanche, reforma o extensión de sus poblaciones, el cumplimiento de los extremos que se indican, p. 449.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Sanidad se encargue el Sr. Inspector general de Sanidad interior del despacho de los asuntos de la expresada Dirección, p. 450.

—Otra circular concediendo autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, p. 524.

—Otra declarando que los opositores a las plazas de Auxiliares de Gobernación han de haber cumplido los diez y seis años de edad el día en que se verifique el sorteo, en virtud del cual se fija el orden en que han de ser llamados para actuar, p. 546.

—Otra circular disponiendo se publique la relación de Naciones que han concertado con España la supresión recíproca del visado de sus pasaportes y fecha de su acuerdo, p. 609.

—Otra recordando a todos los funcionarios del ramo de Correos que el Ejército de operaciones de Africa y las Fuerzas navales que operan en combinación con aquél tienen concedido el uso de franquicia para la correspondencia que expidan desde cualquier punto de aquel territorio a otro del mismo, o la Península, Islas Baleares o Canarias, p. 665.

—Otra disponiendo que en el plazo de tercero día los Alcaldes de los Ayuntamientos en los que fueron nombrados Secretarios en propiedad, comuniquen a los respectivos Gobernadores civiles, para que éstos lo hagan a la Dirección general de Administración, la toma de posesión de los interesados dentro del plazo de tercero día, y que en el caso de que transcurridos los treinta días reglamentarios para tomar posesión no lo hicieron dichos interesados sin causa justificada, lo comuniquen también, p. 776.

—Otra dando aplicación a las partidas del presupuesto vigente destinadas a los Tribunales para niños, p. 777.

—Otra disponiendo que, en atención a que la ejecución de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 2 de julio último, que fijaba la cuantía de las fianzas que deben prestar los Secretarios-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia, queda encomendada a este Departamento, se considere prorrogada por otros tres meses, página, 801.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario encargado de este Ministerio se encargue el Director general de Administración del despacho ordinario de los asuntos del referido Departamento, p. 801.

—Otra disponiendo que las Corporaciones municipales a que se refiere al concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 4 de agosto último deberán aguardar, para hacer la designación de Secretario, a recibir de la Dirección general de Administración la documentación de los concursantes que la han presentado en ella, p. 801.

—Otra dictando normas de aplicación excepcional, encaminadas a resolver el concurso general anunciado para proveer Secretarías de Ayuntamiento de la segunda categoría, p. 815.

—Otra disponiendo que los Secretarios excedentes por razón de agrupación forzosa del Municipio cuya Secretaría desempeñaban sean considerados como Secretarios en propiedad y en situación activa a los efectos de poder concursar Secretarías de su clase, p. 864.

—Otra declarando anunciados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento d

segunda categoría que figuran en la relación que se inserta, página, 865.

—Otra concediendo carácter oficial a la VI Asamblea de Subdelegados de Sanidad, que tendrá lugar en Barcelona los días 15 al 18 del corriente, y autorizando para asistir a la misma a los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, p. 866.

—Otra rectificando el Real decreto relativo a la inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento a los que hayan desempeñado interinamente dicho cargo, publicado en la *Gaceta de Madrid* el 18 de septiembre pasado, p. 866.

—Otra disponiendo se haga saber por medio del *Boletín Oficial* de cada provincia, a cuantos en tiempo tienen solicitado su inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, que oportunamente se concederá un plazo prudencial para que aquellos a los que falten documentos puedan presentarlos sin merma de su derecho, y que en ningún caso será eliminado por falta de dicho requisito ningún solicitante sin que previamente haya sido invitado a subsanar la falta que se hubiere observado, p. 866.

—Otra dando disposiciones encaminadas a dar el mayor esplendor a la celebración del "Día del Ahorro", p. 897.

—Otra aclarando en el sentido que se indica el párrafo segundo del artículo 237 del Estatuto municipal, p. 939.

—Otra disponiendo que los expedientes sobre modificación, rectificación y segregación de las agrupaciones forzosas de partidos médicos municipales, que no impliquen cambio en la clasificación de los facultativos titulares, sean resueltos por el Gobernador civil de la provincia respectiva; y que los expedientes de alteración de la clasificación asignada a Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, sean resueltos por el Ministerio de la Gobernación, p. 939.

—Otra disponiendo que por los Directores generales, dependientes de este Ministerio, y por los Gobernadores civiles de las provincias, se den las órdenes oportunas para que en todas las Oficinas y Dependencias de su cargo se cumplan taxativamente las disposiciones del artículo 13 del Real decreto de 25 de septiembre último, relativo a reintegro de las certificaciones facultativas con el sello del Colegio de Médicos, página, 963.

—Otra dictando normas para su aplicación en los concursos generales de Secretarios de Ayuntamiento, anunciados por Reales órdenes de 12 de septiembre y de 8 de octubre, y para los que en lo sucesivo se anunciaren con carácter general, p. 973.

—Otra disponiendo que la distancia fijada en el artículo 203 del Estatuto municipal se entienda como perímetro de protección de los cementerios, dentro de cuyo radio no se consentirá la construcción de viviendas humanas, p. 1.027.

—Otra (rectificada) disponiendo que, a partir de la fecha que se indica, queda disuelta la Asociación Nacional Veterinaria Española, p. 1.027.

—Otra disponiendo se declaren anunciados los concursos para la provisión de las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta, p. 1.067.

—Otra circular aclarando, en la forma que se indica, el párrafo 2.º del artículo 74 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, relativo a Interventores de fondos de Ayuntamiento, página, 1.076.

—Otra disponiendo se publiquen las relaciones, que se insertan, de los individuos que han solicitado y se les ha concedido el derecho de figurar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, p. 1.099.

—Otra disponiendo lo que se inserta como aclaración de lo determinado en el artículo 144 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, p. 1.151.

—Otra disponiendo que a partir del 1.º de diciembre próximo se admitan y paguen giros postales desde una a 250 pesetas en las Carterías rurales autorizadas para este servicio, página, 1.151.

—Otra circular trasladando Real orden del Ministerio de la Guerra por la que se dispone que por este de la Gobernación se interese de los Gobernadores civiles y demás autoridades dependientes del mismo faciliten el mayor apoyo material para el mejor desempeño de la formación del censo del ganado caballar y mular de España, p. 1.164.

—Otra rectificando error material padecido en la redacción del artículo 9.º párrafo primero, del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de noviembre de 1925, p. 1.228.

—Otra disponiendo que las Diputaciones, Cabildos y Mancomunidades provinciales se consideren autorizados para

designar Oficiales mayores de sus Intervenciones, cuando así lo deseen, siempre que el nombramiento recaiga en individuos pertenecientes al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, p. 1.251.

—Otra disponiendo que lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de noviembre último, sobre acumulación de años de servicio, se haga extensivo en la misma forma a los Secretarios, Interventores y Jefes de Sección de los Ayuntamientos, así como a las pensiones y socorros que se conceden a las familias de éstos, p. 1.265.

—Otra declarando que en los casos que se indican no es aplicable el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento sobre población y términos municipales a las entidades locales menores que antiguamente hayan sido Municipios independientes, p. 1.265.

—Otra prorrogando el plazo señalado en el Real decreto de 28 de mayo del año actual para la resolución de los recursos entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamiento, hasta que sean completados con los antecedentes precisos los expedientes que por falta de los mismos se hallen pendientes de resolución por la Junta creada en el referido Real decreto, p. 1.265.

—Otra aprobando el Reglamento, que se inserta, de establecimientos clasificados de incómodos, insalubres y peligrosos, ps. 1.271, 1.281 y 1.288.

—Otra resolviendo en la forma que se indica consulta formulada por el Alcalde de La Línea de la Concepción, p. 1.287.

—Otra autorizando al Director general de Comunicaciones para el despacho, acuerdo y firma de Real orden por delegación del Ministro de la Gobernación, de asuntos correspondientes a la expresada Dirección general, p. 1.295.

—Otra disponiendo que mientras esté vacante el cargo de Director general de Administración, se encargue del despacho, acuerdo y firma, con carácter de Real orden, de los asuntos de dicha Dirección, D. Miguel Fernández Giménez, Jefe de Administración civil de primera clase de este Ministerio, p. 1.311.

—Otra disponiendo que la Comisión liquidadora de la disuelta Asociación Nacional de Veterinaria Española esté compuesta por los señores que se mencionan, p. 1.311.

—Otra determinando quiénes han de desempeñar las funciones de Inspectores municipales de Sanidad, p. 1.331.

—Otra disponiendo que en todas las provincias en que existan Colegios Oficiales del Secretariado local, serán obligatoriamente miembros de los mismos los interventores de fondos y jefes de las secciones provinciales de presupuestos municipales, p. 1.332.

Real decreto autorizando a este Ministerio para adquirir, mediante concurso público, 360 kilogramos de sulfato de quinina y 40 kilogramos de tanato de quinina, p. 1.339.

Real orden disponiendo que las Juntas provinciales del Censo electoral pasen a los respectivos Ayuntamientos las cuentas presentadas en aquéllas por los gastos de impresión de las listas del Censo corporativo, a fin de que dichos Ayuntamientos verifiquen su pago, p. 1.340.

Real decreto nombrando Director general de Administración de este Ministerio a D. Rafael Muñoz Lorente, Gobernador civil de Sevilla, p. 1.379.

—Otro creando el Instituto técnico de Comprobación, destinado al análisis, valoración y contraste de los sueros, vacunas, preparados biológicos, etc etc., p. 1.379.

#### Gracia y Justicia.

—Real orden disponiendo se convoque a oposición para proveer dos plazas de oficial de la clase de terceros, vacantes en el Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría, p. 73.

—Otra circular declarando, con carácter general, de quedar en absoluto prohibido el uso de estampilla a todos los funcionarios dependientes de este Ministerio, p. 912.

—Otra disponiendo que a partir del mes de enero de 1926, las Prisiones que se surtan de Farmacias Militares abonarán a éstas por mensualidades vencidas, los pedidos que se hagan a la misma, p. 1.028.

—Otra suprimiendo la limitación establecida en el párrafo 2.º del art. 474 del vigente Reglamento del Notariado, p. 1.156.

—Otra dictando reglas con objeto de que las prescripciones establecidas en el Real decreto de 14 de noviembre actual, reformando los artículos 8.º, 17 y 18 del Código penal vigente, tengan conveniente y debido cumplimiento por los Tribunales,

Centros y Dependencias de este Ministerio, llamados a entender en su ejecución, p. 1.214.

—Real decreto suspendiendo la designación de Jueces municipales para el cuatrienio de 1926 a 1929, que actualmente pende de las Audiencias territoriales, p. 1.274.

—Otro nombrando Fiscal del Tribunal Supremo a don Diego María Crehuet del Amo, Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, p. 1.280.

—Otro aprobando el Apéndice al Código civil correspondiente al Derecho Foral de Aragón, que se inserta. (Suplemento a los BB. OO. de los días 21, 22, 23, 24 y 26 de diciembre).

—Otro modificando en la forma que se indican los artículos que se expresan de la ley de Enjuiciamiento criminal, p. 1.323.

—Otro dictando normas para hacer lo más equitativamente posible la provisión de vacantes en los diferentes cargos eclesiásticos, p. 1.326.

—Otro estableciendo normas especiales, hasta 30 de junio de 1926, relativas a los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, p. 1.355.

### Guerra.

—Real orden circular disponiendo se considere ampliada la de 9 de junio del corriente año en el sentido de que se consideren como existentes, a los efectos de beneficio de reducción de cuota militar, a los hijos fallecidos en acción de guerra o a consecuencia de herida recibida en ella, página 74.

—Otra desestimando petición formulada por D. Abel Carvajales Gutiérrez, en súplica de que se le concedan los beneficios de reducción de cuota militar, por ser Maestro nacional, p. 211.

—Otra, circular, desestimando instancia promovida por D. Buenaventura Barranco Borch, en súplica de que se le considere como Maestro nacional para el pago de la cuota militar de un hijo, mozo del actual reemplazo, p. 211.

—Real orden circular disponiendo que los mozos alistados residentes en el extranjero tienen derecho a disfrutar de los beneficios de prórroga de incorporación a filas, p. 346.

—Otra, circular, disponiendo se abra concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes Establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores a la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos, p. 353.

—Otra, circular, resolviendo, en la forma que se indica, consulta elevada por el Capitán general de la sexta Región, referente al padre de un mozo del actual reemplazo, p. 372.

—Otra, circular, resolviendo que cuando los interesados no puedan presentar la cédula personal de uno de sus ascendientes por hallarse en ignorado paradero, este documento se sustituirá por una certificación de la Delegación de Hacienda de la provincia en que el mozo haya sido alistado, p. 372.

—Reales órdenes circulares resolviendo en la forma que se indica instancias de los Capitanes generales de la primera y cuarta Región, p. 373.

—Real orden circular disponiendo que no procede aclaración de los artículos 7.º y 494 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento en relación con los individuos que extravían la cartilla militar, p. 434.

—Otra resolviendo que se prorrogue el plazo señalado en el artículo 404 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento para ingresar la cuota militar hasta el 31 de diciembre, p. 434.

—Otra resolviendo dudas surgidas en algunas dependencias militares respecto al timbre que corresponde a las instancias y otros documentos relacionados con el servicio militar de los individuos acogidos a los beneficios de reducción de tiempo del servicio en filas, p. 777.

—Otra desestimando instancia del Practicante de la Farmacia Militar Juan Antonio Ruiz García, en súplica de que se le considere como empleado del Estado para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo, p. 802.

—Otra, circular, determinando la Autoridad que debe conceder los beneficios que señala el artículo 414 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento a los individuos que tienen concedidos los de reducción del tiempo de servicio en filas, p. 839.

—Otra, circular, declarando que los hijastros están obligados a efectuar el ingreso de la cuota militar, sirviendo

como base la mayor cédula que obtenga el padrastro, su madre o él mismo, p. 963.

—Otra, circular, desestimando las peticiones de los señores que se mencionan, padres de reclutas del actual reemplazo, solicitando que a sus hijos no se les exija los conocimientos teóricos prácticos que señala la Real orden de 27 de junio último, p. 973.

—Otra autorizando a los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912 para que puedan ingresar, hasta el día 25 de noviembre, en las Delegaciones de Hacienda, el importe de los plazos segundos y terceros de la cuota militar, p. 999.

—Otra disponiendo que la prórroga concedida por Real orden de 6 de agosto último para que los mozos del actual reemplazo pudieran ingresar la cuota militar hasta 31 de diciembre próximo, terminará el 15 del actual para los del reemplazo de 1924 y anteriores agregados al de 1925, y para los que de éste hayan nacido en el primer semestre de 1904, p. 999.

—Otra, circular, disponiendo se publiquen en los *Diarios Oficiales* de los Ministerios de la Guerra y Marina y *Gaceta de Madrid* las instrucciones que se insertan, referentes a la Junta calificadora de Aspirantes a destinos civiles, página 1.131.

—Otra, circular, resolviendo en la forma que se indica consulta elevada a este Ministerio por el Capitán general de la cuarta Región, p. 1.134.

—Otra, circular, aclarando, en el sentido que se indica, el artículo 101 del vigente Reglamento de Reclutamiento, en relación con los 43 y 45 del Reglamento para el Reclutamiento de la Armada, p. 1.255.

—Otra, circular, desestimando instancia de Angel Solanilla Ramón, en súplica de que, por ser Cartero, se le declare empleado del Estado a los efectos del párrafo tercero del artículo 403, Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, para el pago de la cuota militar de un hijo suyo, p. 1.256.

—Otra, circular, declarando no necesita ser modificada la regla tercera del artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento vigente, p. 1.256.

—Real decreto disponiendo cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a la situación de primera reserva el Teniente general D. Gabriel de Orozco y Arascot, p. 1.280.

—Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra al Teniente general D. Domingo Arráiz de Condena y Ugarte, actual Consejero de dicho Alto Cuerpo, página 1.280.

—Real orden circular disponiendo que en los casos de aplicación de amnistía o indulto a los prófugos se les notifique la providencia por conducto de la Autoridad local del pueblo de su residencia, o del Consulado, si se hallasen en el extranjero, p. 1.280.

—Real decreto suprimiendo el Estado Mayor Central del Ejército y la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, y creando una Secretaría auxiliar y dos Direcciones generales que se denominarán de Instrucción y Administración y de Preparación de campaña, respectivamente, p. 1.312.

—Otro nombrando Director general de Preparación de Campaña del Ministerio de la Guerra al General de división D. Juan Cantón Salazar y Zaporta, p. 1.313.

—Otro nombrando Director general de Instrucción y Administración del Ministerio de la Guerra al General de división D. Leopoldo Saro y Martín, p. 1.313.

—Real orden circular convocando a oposiciones para cubrir 105 plazas de Alféreces Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar, p. 1.313.

—Otra, circular, disponiendo que los beneficios que se conceden por la Real orden circular del día 18, para poder recogerse hasta el 31 del actual a cuantos reclutas del actual reemplazo y de los agregados a éste lo soliciten, se entenderá rectificadas en la forma que se indica, p. 1.340.

—Otra, circular, declarando que siempre que las Juntas de Clasificación y Revisión necesiten datos, informes, certificaciones u otros documentos, para el juicio de revisiones o para otros fines de reclutamiento, pueden pedirlos a los Municipios respectivos en el momento en que hayan menester de aquellos documentos y antecedentes, p. 1.347.

—Otra, circular, disponiendo que todos los Municipios manifiesten antes del 30 de enero de cada año, a las Juntas de Clasificación y Revisión correspondientes, el tipo de